

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba

Notificaciones providencia de apremio a Viajes Marsans S.A. y otros

p. 939

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Convenio Colectivo de Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas

p. 952

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Nombramiento de varios funcionarios/as de carrera: Rafaela Álvarez Rojas y otros

p. 968

Bases Convocatoria IX Edición de los Premios Igualdad-Diputación de Córdoba

p. 968

Ayuntamiento de Añora

Información pública Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y creación del Registro Electrónico

p. 971

Proyecto Actuación en parcelas 152, 153, 154 y 158 del polígono 3 en Paraje La Dehesa de instalación para explotación de vacuno de leche promovido por José y Sebastián Sánchez, S.C.P.

p. 971

Proyecto Actuación en parcela 59 del Polígono 5 en Paraje Los Jarales de instalación para explotación de vacuno de leche promovido por Explotaciones López Moreno, S.C.P.

p. 971

Proyecto Actuación en parcela 56 del Polígono 5 en Paraje Los Jarales de instalación para explotación de vacuno de leche promovido por Los Jarales S.C.P.

p. 971

Ayuntamiento de Bujalance

Corrección de errores información pública Proyecto de Urbanización Sector Industrial UE 15-I-a

p. 972

Información pública Addenda al Convenio Gestión Urbanística dentro del ámbito de la UE 15-I (ED) entre Ayuntamiento y Sdad. Coop. Olivarrera Jesús Nazareno

p. 972

Ayuntamiento de Córdoba

Modificaciones en el equipo de Gobierno Municipal

p. 972

Ayuntamiento de Espiel

Información pública modificación puntual del PGOU de Espiel-Polígono Industrial el Caño IV

p. 973

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Información pública Ordenanzas Fiscales Reguladoras Tasa Expedición y Otorgamiento Licencias Urbanísticas, de Impuesto Construcciones e instalaciones obras y de Caminos Históricos Fundacionales

p. 973

Aprobación definitiva Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla Personal año 2011

p. 973

Ayuntamiento de Hornachuelos

Información pública expediente Proyecto actuación Rehabilitación y Reforma de Cortijo Los Mosqueros promovido por Caravella Invest, S.L.

p. 975

Ayuntamiento de Lucena

Información pública modificación Ordenanza Fiscal reguladora Tasa Uso Inmuebles Municipales para desarrollo de Actividades Artísticas, Culturales y Sociales

p. 975

Aprobación definitiva Presupuesto General 2011 y resumen Plantilla del Ayuntamiento

p. 975

Ayuntamiento de Montalbán

Aprobación definitiva Expediente Transferencias Crédito 1/2010 entre aplicaciones presupuestarias

p. 978

Ayuntamiento de Montilla

Información pública reconocimiento derecho de ocupación a perpetuidad de sepultura en cuadro San Enrique, nº 3, solicitado por Antonio Ruz Gómez y hermanos

p. 978

Ayuntamiento de Monturque

Adjudicación contrato de obra de construcción de Escuela Infantil Municipal

p. 978

Ayuntamiento de Moriles

Adjudicación contrato de Servicios de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales

p. 978

Ayuntamiento de Palenciana

Delegación de funciones de Alcaldía en don Juan Carlos Velasco Linares

p. 979

Bases Convocatoria de una plaza laboral fijo de Operario de Servicios Múltiples

p. 979

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal

p. 983

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación definitiva de la modificación del artº. 46.2 de la Ordenanza municipal de Circulación

p. 990

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del procedimiento de acceso y ejercicio de actividades de Servicios incluidas en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre

p. 991

Licitación para enajenación de bien municipal en calle Postigos, 1 y 3

p. 1006

Ayuntamiento de Rute

Información pública modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

p. 1006

Citación para notificación por comparecencia expediente responsabilidad patrimonial a D. Simeón Aguilera Piedra

p. 1006

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba**

Notificación sentencia a Rafaela Barbudo Hinojosa. Juicio de Faltas 27/2009

p. 1007

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3. Posadas

Expediente de dominio 635/2010, a instancia de Rosario Crespín Pastorini

p. 1007

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a Excavaciones Azahara S.L. Autos número 242/2010

p. 1007

Notificación a Atdy Lucena S.L. Ejecución de títulos judiciales 97/2010

p. 1008

Notificación a El Pincel de San Rafael S.L. Ejecución de títulos judiciales 37/2010

p. 1008

Juzgado de lo Social Número 6. Barcelona

Citación a Álvaro San Rafael Luque Suárez y Explotaciones y Desarrollo Hermanos Luque Suárez, S.L. Procedimiento reclamación de cantidad 464/2009

p. 1008

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Notificación colectiva liquidaciones y apertura periodo voluntario cobro Tasa prestación Servicio Gestión Ciclo Integral Hidráulico 4º trimestre 2010 a municipios, Adamuz y otros

p. 1009

Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)

Aprobación Oferta de Empleo Público 2011

p. 1009

Gerencia Municipal de Urbanismo. Priego de Córdoba

Información pública Proyecto Actuación para Instalación Técnica de Vehículos en polígono 35, parcela 1 de Priego de Córdoba

p. 1010

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro. Córdoba

Bases concurso méritos provisión promoción interna varias plazas vacantes O.P.E. 2008 y 2009

p. 1010

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Salvador D Zafra Castro. Montoro (Córdoba)

Acta de notoriedad exceso de cabida a instancia de doña Catalina Arenas Pérez y don Francisco Sánchez Sanz

p. 1013

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Córdoba

Núm. 803/2011

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exi-

gibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Córdoba, a 25 de enero de 2011.- El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	14004495938	VIAYES MARSANS, S.A.	PZ DE CHIRINOS 5	14001 CORDOBA	03	14	2010	026403775	0610 0610	259,66
0111	14004495938	VIAYES MARSANS, S.A.	PZ DE CHIRINOS 5	14001 CORDOBA	03	14	2010	026403876	0610 0610	9.802,42
0111	14004654673	TECNI-RIEGOS, S.A.	PG QUEMADAS, PARCELA	14014 CORDOBA	21	14	2010	080007929	0209 0809	4.389,51
0111	14004654673	TECNI-RIEGOS, S.A.	PG QUEMADAS, PARCELA	14014 CORDOBA	03	14	2010	026404179	0610 0610	1.329,14
0111	14005373079	INDS.ALIMENTA.MONTILLA S	CL ANT.MIGUEL NAVARR	14650 MONTILLA	03	14	2010	028034385	1007 1007	39,73
0111	14005526158	JURAREN, S.L.	CL MADRID-CADIZ KM.	14450 VILLA DEL RI	03	14	2010	028039237	0207 0207	29,94
0111	14005574009	LOS ALMOGAVARES, S.L.	CL FAUSTO GARCIA TEN	14014 CORDOBA	21	14	2010	080012373	0708 0109	15.443,35
0111	14005789876	JOAROL,S.L.	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14000 LUCENA	21	14	2010	080014090	1207 1008	6.139,96
0111	14005924060	YEBRAS ARANDA FRANCISCO	CL RODRIGO PEREZ I	14650 BUJALANCE	03	14	2010	026408223	0610 0610	1.766,48
0111	14006091687	SERVICIOS CORDOBA S.L.	CL HISTORIADOR DIAZ	14008 CORDOBA	03	14	2010	026409233	0610 0610	1.065,82
0111	14007715934	VILLEGAS MORALES RAFAEL	CL TORRE DE SAN NICO	14003 CORDOBA	03	14	2010	028063889	0307 0307	620,16
0111	14008133337	BRONCES JIMENEZ,S.L.	CR CORDOBA-MALAGA, K	14900 LUCENA	03	14	2010	028067731	0907 0907	390,36
0111	14008133337	BRONCES JIMENEZ,S.L.	CR CORDOBA-MALAGA, K	14900 LUCENA	03	14	2010	028067832	1107 1107	2.164,72
0111	14008279948	CONSTRUCCIONES SECON S.L	CL VIRREY CABALLERO	14004 CORDOBA	03	14	2010	026429037	0610 0610	2.737,27
0111	14008826178	ACRISTALAMIENTOS CORDOBA	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014 CORDOBA	03	14	2010	028079148	0107 0107	33,38
0111	14008826178	ACRISTALAMIENTOS CORDOBA	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014 CORDOBA	03	14	2010	028079249	0607 0607	33,50
0111	14008826178	ACRISTALAMIENTOS CORDOBA	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014 CORDOBA	03	14	2010	028079350	0907 0907	56,82
0111	1400925434	TALLERES L. VILLEGAS, S	CL DIAMANTE 4	14014 CORDOBA	02	14	2010	026434794	0110 0610	1.257,08
0111	1400925434	TALLERES L. VILLEGAS, S	CL DIAMANTE 4	14014 CORDOBA	03	14	2010	026434895	0610 0610	1.312,60
0111	14009726157	ESCAIOLAS SAAVEDRA,S.L	CT CASARICHE KM 10,1	14500 PUENTE GENIL	03	14	2010	026440454	0610 0610	5.160,40
0111	14100113794	GESTIONES MEDIOAMBIENTAL	PG LAS QUEMADAS, PAR	14014 CORDOBA	03	14	2010	028098548	0707 0707	1.361,18
0111	14100148655	APAC GESTION, S.L.	CL EDUARDO LUCENA 4	14008 CORDOBA	03	14	2010	028098952	1007 1007	205,87
0111	14100148655	APAC GESTION, S.L.	CL EDUARDO LUCENA 4	14008 CORDOBA	03	14	2010	028099053	1107 1107	247,06
0111	14100548274	LACADOS DEL SUR,S.L.	CR A-340, KM 33,800 F	14900 LUCENA	03	14	2010	028106430	0607 0607	196,67
0111	14100653964	ESTRUCTURA Y ALBAÑILERIA	CL SANTAELLA 5	14900 LUCENA	03	14	2010	028107642	0707 0707	31,88
0111	14100653964	ESTRUCTURA Y ALBAÑILERIA	CL SANTAELLA 5	14900 LUCENA	03	14	2010	028107743	0707 0707	100,87
0111	14101209490	ARENKA, S.L.	CL SEGUNDO DEPARTAME	14100 CARLOTA LA	03	14	2010	028118150	0607 0607	65,05
0111	14101209490	ARENKA, S.L.	CL SEGUNDO DEPARTAME	14100 CARLOTA LA	03	14	2010	028118251	0707 0707	97,58
0111	14101345896	CUAPERPEL, S.L.	AV ANDALUCIA 72	14550 MONTILLA	03	14	2010	026455006	0610 0610	5.111,16
0111	14101345896	CUAPERPEL, S.L.	AV ANDALUCIA 72	14550 MONTILLA	03	14	2010	028118958	1107 1107	597,06
0111	14101421880	PERSIANAS Y MAMPARAS EL	PG LAS QUEMADAS, NAV	14014 CORDOBA	03	14	2010	026456319	0610 0610	2.009,15
0111	14101421880	PERSIANAS Y MAMPARAS EL	PG LAS QUEMADAS, NAV	14014 CORDOBA	03	14	2010	026456420	0610 0610	205,36
0111	14101539694	DEPORCOR, S.L.	PZ COLON 33	14001 CORDOBA	03	14	2010	028121483	0407 0707	202,58
0111	14101539694	DEPORCOR, S.L.	PZ COLON 33	14001 CORDOBA	03	14	2010	028121584	0707 0707	36,60
0111	14101685905	GONZALEZ GARCIA MARIA PI	PZ CHIRINOS 3	14001 CORDOBA	03	14	2010	026457632	0610 0610	294,52
0111	14102172622	PINTURAS AZOR, S.L.	PG INDUSTRIAL TECNO	14014 CORDOBA	03	14	2010	026461874	0610 0610	861,12
0111	14102547282	CONSTRUCCIONES ADAMUCENA	RD DE OBEJO 3	14430 ADAMUZ	03	14	2010	0264690515	0510 0510	2.495,46
0111	14102604068	J D M MOBILIARIO DE OFIC	AV DEL AEROPUERTO_(L	14005 CORDOBA	02	14	2010	026465211	0610 0610	130,15
0111	14102604068	J D M MOBILIARIO DE OFIC	AV DEL AEROPUERTO_(L	14005 CORDOBA	02	14	2010	028459367	0410 0410	286,38
0111	14102604068	J D M MOBILIARIO DE OFIC	AV DEL AEROPUERTO_(L	14005 CORDOBA	02	14	2010	028459468	0510 0510	403,53
0111	14102617812	MAESTRE CHACON FERNANDO	ESTRUC PALMERA 17	14100 CARLOTA LA	03	14	2010	026465413	0610 0610	214,14
0111	14102687429	CURVADOS DEL SUR, S.L.	CT MADRID CADIZ KM.3	14600 MONTORO	03	14	2010	026465817	0610 0610	1.447,01
0111	14102988735	FABRICA DE MUEBLES CLERA	CM DE TORREMOLINOS S	14900 LUCENA	03	14	2010	028146644	1007 1007	34,25
0111	14103087755	M.F. CORDOBA,S.L.	CT CASTRO, LOCAL 34	14009 CORDOBA	03	14	2010	019611654	0210 0210	504,00
0111	14103412404	ASOCIACION RECURSOS PARA	PZ FLOR DEL OLIVO 4	14001 CORDOBA	03	14	2010	026473796	0610 0610	366,17
0111	14103430790	ASEMAN-COR, S.L.	PZ MUSICO ZIRYAB 11	14005 CORDOBA	03	14	2010	026474204	0610 0610	619,36
0111	14103673694	SINERCO PROYECTOS Y OBRA	CL CRUZ CONDE 17	14001 CORDOBA	03	14	2010	026477436	0610 0610	111,49
0111	14103732706	BARMAN, S.L.	CL ARROYO 3	14012 CORDOBA	03	14	2010	026478042	0610 0610	268,69
0111	14103829100	DEPORCOR, S.L.	AV MOLINOS ALTA 3	14001 CORDOBA	03	14	2010	028158266	0907 0907	58,74
0111	14103884266	SAEZ SERRANO GONZALO	CL ANTONIO MAURA 1	14004 CORDOBA	03	14	2010	026479658	0610 0610	14,05
0111	14103944688	INNOVACIONES STALKER DIE	CL DAMASCO 9	14004 CORDOBA	21	14	2010	080011464	1107 0208	2.040,62
0111	14103958432	ALCAIDE MARTA JOSE LUIS	CL TRAS LA PUERTA S/	14010 CORDOBA	03	14	2010	026480668	0610 0610	250,27
0111	14103958432	ALCAIDE MARTA JOSE LUIS	CL TRAS LA PUERTA S/	14010 CORDOBA	03	14	2010	028171704	0306 0306	341,64
0111	14103959947	DISMUGEN, S.L.	CL ALFARERO (PG PEDR	14014 CORDOBA	03	14	2010	026480769	0610 0610	17,93
0111	14104034517	MONTAPLAC, S.L.	CL HISTORIADOR DIAZ	14008 CORDOBA	03	14	2010	026482082	0610 0610	207,83
0111	14104154856	BURGOS MESA ANTONIO JOSE	CL LUQUE 7	14900 LUCENA	03	14	2010	026483193	0610 0610	1.323,76
0111	14104188202	COMERCIAL LUMUMBA, S.L.	CL OSLO PG TECNOCORD	14014 CORDOBA	02	14	2010	026483496	0610 0610	2.316,11
0111	14104261556	RAYA MARIN DOLORES	CL DOCTOR BARRAQUER	14004 CORDOBA	03	14	2010	026484308	0610 0610	715,31
0111	14104281865	PUERTAS POLISUR,S.L.	CT A-340, KM 33,800 F	14900 LUCENA	21	14	2010	080013888	0608 0908	2.023,72
0111	14104310662	SANCHEZ Y YSBERT, S.L.	CL CRONISTA REY DIAZ	14006 CORDOBA	03	14	2010	026485217	0610 0610	554,24
0111	14104346836	ARANDA CMBRON FRANCISCO	CL FRAILLES 2	14270 HINOJOSA DEL	03	14	2010	026485924	0610 0610	244,15
0111	14104416655	LUMINOSOS CORDOBA, S.L.L	CL VAZQUEZ VENEGAS,	14007 CORDOBA	03	14	2010	028181909	0107 0107	45,20
0111	14104488191	FABRICA DE MUEBLES HEMOG	CL LAS MIESES 5	14900 LUCENA	03	14	2010	028184939	0307 0307	21,76
0111	14104535984	GREABAN,S.L.	PG LA VIRUELA PARC.	14900 LUCENA	03	14	2010	028185848	1107 1107	146,45
0111	14104577111	CONJUMA 2000,S.L.	CL NUEVA CREACION S/	14100 MORILES	03	14	2010	028187666	0107 0107	41,04
0111	14104597521	SUBBETICA DE QUESOS,S.L	CL JUAN BAUT. ESCUDE	14014 CORDOBA	03	14	2010	026488550	0610 0610	588,24
0111	14104827893	TECNICAS DIG.Y SERV.DE C	CL TERUEL 17	14011 CORDOBA	03	14	2010	028195750	0507 0507	34,20
0111	14104965919	SONDEOS MONTORO, S.L.	CL REALEJO 9	14600 MONTORO	03	14	2010	022009776	0801 0801	1.123,48
0111	14104968141	OMEGA ELEVATOR SUR,S.L.	CL HOYA DEL MOLINO 3	14900 LUCENA	02	14	2010	026494614	0610 0610	160,15
0111	14104998554	HIPERCLIMA CENTER S.L.	CL ING.TORROJA MIRET	14013 CORDOBA	21	14	2010	080007424	0108 0208	1.132,25
0111	14104998554	HIPERCLIMA CENTER S.L.	CL ING.TORROJA MIRET	14013 CORDOBA	21	14	2010	080011262	0408 0908	5.936,67
0111	14104998554	HIPERCLIMA CENTER S.L.	CL ING.TORROJA MIRET	14013 CORDOBA	21	14	2010	08013484	0308 0608	2.383,64
0111	14104998554	HIPERCLIMA CENTER S.L.	CL ING.TORROJA MIRET	14013 CORDOBA	21	14	2010	08013686	0308 0608	2.706,82
0111	14105034425	ARENAS DEL GUADALQUIVIR,	CL RIO GUADALQUIVIR	14010 CORDOBA	03	14	2010	026495422	0610 0610	316,87
0111	14105111217	COPIADORAS DE LA SUBBETI	CL SAN FRANCISCO 42	14900 LUCENA	21	14	2010	080011868	0209 1009	1.412,45
0111	14105301072	ATM-AUTOMOTIVE ESPAÑA,S.	PG LOS LLANOS FASE I	14850 BAENA	03	14	2010	028211514	0107 0107	30,98
0111	14105346037	SALINAS GOMEZ JOAQUIN	CL ANTONIO MAURA 2	14004 CORDOBA	03	14	2010	028214544	0407 0407	20,23
0111	14105387766	MAYMAR CARPIO S.L.L.	CL RONDA Y PAJARES 2	14620 CARPIO EL	03	14	2010	028216362	0607 0607	119,83
0111	14105658356	ACTIVIDADES CONSTRUCCION	AV RONDA DE LOS TEJA	14008 CORDOBA	21	14	2010	08006313	0407 0409	44.880,57
0111	14105861147	EURO-ESTANCO Y EURO-BEBI	CL JESUS DEL CALVARI	14002 CORDOBA	21	14	2010	08009646	0708 1208	3.743,70
0111	14105861147	EURO-ESTANCO Y EURO-BEBI	CL JESUS DEL CALVARI	14002 CORDOBA	03	14	2010	028232227	1206 1206	180,28
0111	14105941676	PIEZAS Y ENSAMBLAJES REU	CT PALMA DEL RIO KM.	14710 CORDOBA	03	14	2010	026510273	0610 0610	973,50
0111	14105954107	MARIN AGULLERA ANTONIO	CL SAN FERNANDO -ESQ	14800 PRIEGO DE CO	03	14	2010	026510576	0610 0610	546,58
0111	14105954915	ESTRUCTURAS LOS PEDROCHE	AV MARQUES SANTILLAN	14270 HINOJOSA DEL	03	14	2010	028236065	0107 0107	35,92
0111	14105954915	ESTRUCTURAS LOS PEDROCHE	AV MARQUES SANTILLAN	14270 HINOJOSA DEL	03	14	2010	028236166	0507 0507	37,06
0111	14105991590	PROMOTORA DE VIVIENDAS A	CL AGRUPACION CORDOB	14006 CORDOBA	03	14	2010	026511081	0610 0610	834,23
0111	14106008263	LACUESTA ARIZA PATRICIA	AV LA ARRUZAFILLA 7	14011 CORDOBA	03	14	2010	026511485	0610 0610	328,70
0111	14106008263	LACUESTA ARIZA PATRICIA	AV LA ARRUZAFILLA 7	14011 CORDOBA	03	14	2010	026511586	0710 0710	43,26
0111	14106023825	VEBLINTER ANDALUCIA S.A.	CL IMPRENTA DE LA AL	14014 CORDOBA	02	14	2010	026511889	0610 0610	1.114,99
0111	14106023825	VEBLINTER ANDALUCIA S.A.	CL IMPRENTA DE LA AL	14014 CORDOBA	03	14	2010	028238287	0907 0907	732,42
0111	14106088287	TIENDAS GEOMETRICA,S.L.	AV INFANCIA 28	14800 PRIEGO DE CO	03	14	2010	028239907	1206 1206	47,16
0111										

0111	14106835389	IUCCA DISEÑO, S.L.	AS APARTADO DE CORRE	14900 LUCENA	03 14 2010	028272441	1106	1106	40,75
0111	14106938756	MAQUINAS Y REPRESENTACIO	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900 LUCENA	03 14 2010	028276582	0207	0207	200,18
0111	14106973819	CATIOL 2020, S.L.	CL LLANOS DEL PRETOR	14006 CORDOBA	03 14 2010	026529269	0610	0610	81,46
0111	14107093350	YESOS Y ESCAYOLAS ALCOLE	CL IMPRENTA ALBORADA	14014 CORDOBA	03 14 2010	026532101	0610	0610	756,64
0111	14107119723	GARCIA RIOS ANTONIO	CL COMPOSITOR SERRAN	14010 CORDOBA	03 14 2010	028281232	1007	1007	20,17
0111	14107120430	GLUCAJE OBRA CIVIL, S.L.	AV DE LA PEDANIA 194	14710 VILLARRUBIA	21 14 2010	08013989	0508	0109	6.838,88
0111	14107120430	GLUCAJE OBRA CIVIL, S.L.	AV DE LA PEDANIA 194	14710 VILLARRUBIA	03 14 2010	028281333	0107	0107	40,00
0111	14107120430	GLUCAJE OBRA CIVIL, S.L.	AV DE LA PEDANIA 194	14710 VILLARRUBIA	03 14 2010	028281434	0407	0407	40,75
0111	14107120430	GLUCAJE OBRA CIVIL, S.L.	AV DE LA PEDANIA 194	14710 VILLARRUBIA	03 14 2010	028281535	0807	0807	42,32
0111	14107120430	GLUCAJE OBRA CIVIL, S.L.	AV DE LA PEDANIA 194	14710 VILLARRUBIA	03 14 2010	028281636	0907	0907	1.000,13
0111	14107120430	GLUCAJE OBRA CIVIL, S.L.	AV DE LA PEDANIA 194	14710 VILLARRUBIA	03 14 2010	028281737	1107	1107	127,15
0111	14107264112	BAREA INFRAESTRUCTURAS S	CL TERESA DE CALCUTA	14011 CORDOBA	03 14 2010	028287801	0507	0507	33,00
0111	14107264112	BAREA INFRAESTRUCTURAS S	CL TERESA DE CALCUTA	14011 CORDOBA	03 14 2010	028287902	0807	0807	563,26
0111	14107327665	JACASI MARQUETING, S.L.	AV AL-NASIR 15	14006 CORDOBA	03 14 2010	026537757	0610	0610	275,99
0111	14107342015	LAGUNA LATORRE MANUEL	CL CAMINO NUEVO 39	14600 MONTORO	03 14 2010	024756088	0510	0510	159,49
0111	14107350907	HONOS FORMACION, S.L.	AV MOLINOS 10	14001 CORDOBA	21 14 2010	009700072	0409	0809	2.210,18
0111	14107495595	BASI DEL RIO, S.L.	CL EDUARDO LUCENA 3	14002 CORDOBA	03 14 2010	026540787	0610	0610	1.391,21
0111	14107513480	URBANIZACIONES Y FONTANE	CL HOYA DEL MOLINO 4	14900 LUCENA	03 14 2010	026541090	0110	0610	222,17
0111	14107513480	URBANIZACIONES Y FONTANE	CL HOYA DEL MOLINO 4	14900 LUCENA	03 14 2010	026541191	0610	0610	1.953,12
0111	14107515807	EMILIO MEJIAS VILLAR, S.	PG IND. LA VEGA, PAR	14640 VILLA DEL RI	21 14 2010	08010555	0108	0208	749,82
0111	14107515807	EMILIO MEJIAS VILLAR, S.	PG IND. LA VEGA, PAR	14640 VILLA DEL RI	21 14 2010	08010757	0308	0908	2.811,77
0111	14107515807	EMILIO MEJIAS VILLAR, S.	PG IND. LA VEGA, PAR	14640 VILLA DEL RI	03 14 2010	028299420	1007	1007	205,37
0111	14107678481	PORTEROS Y SERENOS DEL S	CL TENIENTE ALBORNOZ	14001 CORDOBA	03 14 2010	028310534	0807	0807	31,96
0111	14107678481	PORTEROS Y SERENOS DEL S	CL TENIENTE ALBORNOZ	14001 CORDOBA	03 14 2010	028310635	0907	0907	587,15
0111	14107785989	C.D. SUR ATLETISMO	CL EDUARDO DATO 3	14003 CORDOBA	03 14 2010	026547053	0610	0610	1.388,16
0111	14107825267	PLATAFORMA DE DISTRIBUCI	AV LIBIA 55	14007 CORDOBA	03 14 2010	028313968	0507	0507	185,62
0111	14107825267	PLATAFORMA DE DISTRIBUCI	AV LIBIA 55	14007 CORDOBA	03 14 2010	028314069	0607	0607	23,21
0111	14107832684	GESTION Y CONSULTA DE PR	CL TERESA DE CALCUTA	14011 CORDOBA	03 14 2010	028314372	0707	0707	46,75
0111	14107873289	GESTIONES FINANCIERAS S/	CL PLATERO REPISO S/	14010 CORDOBA	03 14 2010	028315180	0407	0407	51,12
0111	14107879050	WEB AND PROGRAMACION F.I	CL SEVILLA 2	14003 CORDOBA	03 14 2010	026548871	0610	0610	2.391,31
0111	14107921991	PISCINAS LEPANTO, S.L.	AV RABANALES S/N	14007 CORDOBA	03 14 2010	026550083	0610	0610	544,79
0111	14107938260	ACOSTA VELASCO MANUELA	CL IMPRENTA DE LA AL	14014 CORDOBA	03 14 2010	026242616	0310	0310	80,00
0111	14107938260	ACOSTA VELASCO MANUELA	CL IMPRENTA DE LA AL	14014 CORDOBA	03 14 2010	028454115	0410	0410	80,00
0111	14107954024	PEREZ CAMBRONERO ANTONIO	CL SIMON CARPINTERO	14014 CORDOBA	03 14 2010	028318012	0607	0607	802,92
0111	14107954024	PEREZ CAMBRONERO ANTONIO	CL SIMON CARPINTERO	14014 CORDOBA	03 14 2010	028318113	0707	0707	1.037,14
0111	14107954024	PEREZ CAMBRONERO ANTONIO	CL SIMON CARPINTERO	14014 CORDOBA	03 14 2010	028318214	0807	0807	1.037,14
0111	14107954024	PEREZ CAMBRONERO ANTONIO	CL SIMON CARPINTERO	14014 CORDOBA	03 14 2010	028318315	0907	0907	1.003,68
0111	14107954024	PEREZ CAMBRONERO ANTONIO	CL SIMON CARPINTERO	14014 CORDOBA	03 14 2010	028318416	1007	1007	1.037,14
0111	14107954024	PEREZ CAMBRONERO ANTONIO	CL SIMON CARPINTERO	14014 CORDOBA	03 14 2010	028318517	1107	1107	1.003,68
0111	14108030210	CASALIA GRUPO INMOBILIAR	CL HERMANO JUAN FERN	14014 CORDOBA	03 14 2010	028320941	0607	0607	46,22
0111	14108060219	PARQUE LOGISTICO DE ANDA	PG INDUSTRIAL ANTIGU	14620 CARPIO EL	03 14 2010	028321850	1007	1007	22,12
0111	14108094874	ZONANOBLE PROMOCIONES IN	CL HUELVA 32	14400 POZOBLANCO	03 14 2010	026553824	0610	0610	615,59
0111	14108104170	MARTINEZ SANCHEZ JORGE	CL ALCALDE A. GUERRA	14711 ENCINAREJO D	03 14 2010	028324173	1206	1206	822,28
0111	14108222489	CONECTAMOVIL, S.C.	CL PABLO NERUDA 5	14730 POSADAS	21 14 2009	008030582	0306	0606	2.475,58
0111	14108266848	GENERAL CONSULTING CORDO	CL HERMANOS JUAN FER	14007 CORDOBA	02 14 2010	026556450	0610	0610	1.007,25
0111	14108272306	MACRIS ARTE VIDA S.L.	PP DE LA VICTORIA 57	14004 CORDOBA	21 14 2010	008008939	0908	0509	5.676,78
0111	14108273720	MARTINEZ GRANADOS RAFAEL	AV GRAN VIA PARQUE 6	14005 CORDOBA	02 14 2010	026556551	0610	0610	125,86
0111	14108327270	EXCAVACIONES Y DEMOLICIO	PO DE LAS AVENIDAS L	14004 CORDOBA	03 14 2010	028331449	1206	1206	182,80
0111	14108367383	TALLER DE LIBROS, S.L.	CL ALONSO DE BURGOS	14008 CORDOBA	03 14 2010	026558975	0610	0610	1.467,89
0111	14108399618	LINER CONSTRUCCIONES 21,	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014 CORDOBA	03 14 2010	028335691	1007	1007	32,35
0111	14108423866	PROCORIN, S.L.	CL LOS OLIVOS 6	14006 CORDOBA	03 14 2010	026560187	0610	0610	2.014,67
0111	14108431647	PINTURA DECORATIVA DE PR	CL ADRA S/N	14800 PRIEGO DE CO	21 14 2010	008111661	0307	0607	2.054,90
0111	14108431647	PINTURA DECORATIVA DE PR	CL ADRA S/N	14800 PRIEGO DE CO	21 14 2010	008111666	0307	0108	7.957,40
0111	14108439529	TUBERIAS Y SOLDADURA COR	AV TORRECILLA S/N	14013 CORDOBA	03 14 2010	028337210	0507	0507	42,92
0111	14108445185	BIANKA, VESTIDOS Y COMPL	CL ARCOS DE LA FRONT	14014 CORDOBA	03 14 2010	026560692	0610	0610	298,87
0111	14108485504	CENTRO ORGANIZ.FORMAC.ES	CL MUSICO ZIRYAB (LO	14005 CORDOBA	03 14 2010	026561302	0610	0610	418,10
0111	14108486514	ORTIZ MORENO JORGE	CL BUENOS AIRES 8	14006 CORDOBA	03 14 2010	026561403	0610	0610	262,00
0111	14108519755	SABORES XXI, S.L.	CL MANUEL FUENTES BO	14005 CORDOBA	03 14 2010	026562514	0610	0610	719,04
0111	14108605035	NOCI GIL, S.L.	CL FERNANDEZ RUANO 5	14003 CORDOBA	03 14 2010	028341149	0507	0507	116,69
0111	14108635852	RESTAURANTE M Y C , C.B.	PG ARMAGACENA,GRUP.L	14013 CORDOBA	03 14 2010	028344381	0307	0307	24,85
0111	14108649996	INSTALACIONES INTEGRALES	CL REIMUNDO LULIO 3	14006 CORDOBA	03 14 2010	028344886	0707	0707	32,40
0111	14108658585	IMPORMOP VENTA DE MAQUIN	CL RAFAEL MARQUEZ MA	14005 CORDOBA	03 14 2010	026565645	0610	0610	3.706,10
0111	14108692537	VECCO 2006 S.L.	CL CORDOBA 49	14550 MONTILLA	03 14 2010	028346506	0307	0307	24,04
0111	14108692537	VECCO 2006 S.L.	CL CORDOBA 49	14550 MONTILLA	03 14 2010	028346607	0407	0407	64,33
0111	14108697789	COM.B. LA REINA	CL ALCALDE P. INFANTA	14006 CORDOBA	03 14 2010	028347314	0707	0707	1.556,08
0111	14108697789	COM.B. LA REINA	CL ALCALDE P. INFANTA	14006 CORDOBA	03 14 2010	028347415	1007	1007	143,69
0111	14108701429	SAN BASILIO HOSTELERIA,S	CL SAN BASILIO 29	14004 CORDOBA	03 14 2010	026566150	0610	0610	3.661,97
0111	14108755888	BRIDE SUR S.L.	CL CAMINO DE LA BARC	14010 CORDOBA	03 14 2010	028349435	0207	0207	96,60
0111	14108762457	COMPLEJO EL CORDOBESE, S.	AV GRAN CAPITAN 19	14008 CORDOBA	03 14 2010	026567362	0610	0610	1.198,92
0111	14108777312	INDUSTRIAS AYLLON REDOND	CL LA FUENTE 14	14430 ADAMUZ	03 14 2010	024784784	0510	0510	1.538,62
0111	14108792870	PETALUMA VILLAGE, S.L.	AV RONDA DE LOS TEJA	14008 CORDOBA	03 14 2010	026568473	0610	0610	2.574,12
0111	14108798833	ICT INTEGRAL, S.L.	CL FERNANDO DE CORDO	14008 CORDOBA	03 14 2010	028351657	0107	0107	215,42
0111	14108825812	CONSTRUCTORA JOYCA 2006,	CL ALMODOVAR 7	14740 HORNACHUELOS	03 14 2010	028352263	0107	0107	195,71
0111	14108887446	HORERIMAR, S.L.	CL SANTA RAFAELA MAR	14630 PEDRO ABAD	03 14 2010	028353677	0707	0707	470,06
0111	14108906038	ASESORAMIENTO CONTROL Y	CL SANDA LUCENA 5	14008 CORDOBA	03 14 2010	026571709	0610	0610	2.247,62
0111	14108926044	GARCIA GARCIA ANTONIA	CL CAMINO DE QUINTOS	14005 CORDOBA	03 14 2010	028354182	0807	0807	100,14
0111	14108933825	COM.B. PASTECOR	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014 CORDOBA	03 14 2010	028354283	0607	0607	107,64
0111	14108957871	MORSAN ESTRUCTURAS, S.L.	CL ESCRITOR TORQUEMA	14011 CORDOBA	03 14 2010	028354485	0207	0207	30,05
0111	14108957871	MORSAN ESTRUCTURAS, S.L.	CL ESCRITOR TORQUEMA	14011 CORDOBA	03 14 2010	028354586	0307	0307	48,28
0111	14108993641	JURADO LOPEZ MARIA CARME	AV MARQUES DE SANTILL	14270 HINOJOSA DEL	03 14 2010	026574638	0610	0610	1.331,34
0111	14109007280	ELECTRICIDAD Y SERVICIOS	CL OBISPO CUBERO 6	14009 CORDOBA	03 14 2010	026574840	0610	0610	339,98
0111	14109031532	LOINVIDA S.L.	PG LAS QUEMADAS NAVE	14014 CORDOBA	03 14 2010	026575749	0610	0610	2.331,38
0111	14109053255	SILALJO 2006, S.L.	PZ PILARITO 2	14860 DO A MENCIA	03 14 2010	024791555	0510	0510	478,69
0111	14109118933	DAVID IMPRESO, S.L.	AV LA JUVENTUD ED.FT	14000 PRIEGO DE CO	03 14 2010	028364993	0607	0607	38,81
0111	14109125401	KIT-CORDOBA S.L.	CL IMPRENTA DE LA AL	14014 CORDOBA	03 14 2010	026578274	0610	0610	2.673,60
0111	14109131158	PEDROSA ORTIZ AGUSTIN	CL EL AVELLANO 9	14006 CORDOBA	03 14 2010	026578476	0610	0610	186,65
0111	14109181274	KORTUBA PROMOCIONES,S.L.	CL LOPE DE HOCES 8	14003 CORDOBA	0				

0521	07	140074505390	DOMINGUEZ CASTRO ESTHER	CT A440 FINCA EL ROC	14740	HORNACHUELOS	03	14	2010	027662452	0710	0710	233,86
0521	07	140075280683	BARBERENA MAROTO ARTURO	PZ AGUAYOS 24	14002	CORDOBA	03	14	2010	027662755	0710	0710	302,04
0521	07	140075671616	RODRIGUEZ GARCIA LUIS	CL ACBITUNG 12	14001	CORDOBA	03	14	2010	027663361	0710	0710	302,04
0521	07	140075689804	SERRANO JURADO JESUS	CL PROLG. TINAREJOS	14650	BUJALANCE	03	14	2010	027962445	0710	0710	302,04
0521	07	140075696571	SANCHEZ GIMENEZ FRANCISC	CL EL LAUREL 2	14006	CORDOBA	03	14	2010	027962546	0710	0710	302,04
0521	07	140075994948	MORENO GIL JUAN JOSE	CL FRANCISCO REDONDO	14400	POZOBLANCO	03	14	2010	027913440	0710	0710	313,66
0521	07	140076173184	CEBRIAN FERNANDEZ ALFONS	CL JUNCAL 6	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025872602	0610	0610	302,04
0521	07	140076413058	RANCHAL MORENO ANTONIO	PJ FRATERNIDAD 7	14010	CORDOBA	03	14	2010	027664068	0710	0710	302,04
0521	07	140077364668	JIMENEZ NIETO JESUS	CL BERRERJALOS 138	14880	LIQUE	03	14	2010	027853725	0710	0710	302,04
0521	07	140077879778	BEJAR RODRIGUEZ ENGRACIA	CL MOTRIL 45	14013	CORDOBA	03	14	2010	027751065	0710	0710	302,04
0521	07	140078071354	SECILLA VELA JOSE AGUSTI	PJ FRATERNIDAD 2	14010	CORDOBA	03	14	2010	027665886	0710	0710	302,04
0521	07	140078187956	ARCOS LERIDA FRANCISCO	CL DEL BRONCE S/N	14900	LUCENA	03	14	2010	027855846	0710	0710	302,04
0521	07	141000588918	MOYA CAMACHO JOSE MARIA	CL MONS.JM.FONT RIEG	14009	CORDOBA	03	14	2010	027752883	0710	0710	302,04
0521	07	141000884564	LASTRES GUERRERO JOSE MA	PG QUEMADAS PARC. 21	14014	CORDOBA	03	14	2010	027968206	0710	0710	302,04
0521	07	141001508802	AYLLON AYLLON MARTIN	CL NICOLAS FDEZ MORA	14430	ADAMUZ	03	14	2010	026173807	0610	0610	200,52
0521	07	141001637326	BERRAL OSUNA ALFONSO ANG	AV JUAN CARLOS I_(FE	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2010	027754402	0710	0710	302,04
0521	07	141001942167	GALIOI ERENA ROSA	CL EL CENTRO 5	14420	VILLAFRANCA	03	14	2010	027970428	0710	0710	302,04
0521	07	141002459604	MORENO TRIVIÑO FRANCISCO	CL RODRIGO PEREZ 12	14650	BUJALANCE	03	14	2010	026175827	0610	0610	368,71
0521	07	141002592673	DELGADO COPADO ANTONIO A	CL FRANCISCO VILA, 3	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	027863526	0710	0710	302,04
0521	07	141002693313	ESPINOSA GOMEZ ADOLFO	CL CHINALES 56	14007	CORDOBA	03	14	2010	027971943	0710	0710	302,04
0521	07	141002749489	JIMENEZ MAQUEDA RAFAEL	AV JESUS RESCATADO 2	14007	CORDOBA	03	14	2010	027972246	0710	0710	302,04
0521	07	141002755452	LUQUE ALBA DAVID ESTEBAN	PZ ALCALDE DE LA MON	14850	BAENA	03	14	2010	027864031	0710	0710	302,04
0521	07	141002950361	DOBLAS BAREA MARIA GRACI	CL MIGUEL CRUZ CUENC	14900	LUCENA	03	14	2010	027864334	0710	0710	302,04
0521	07	141003155778	GOMEZ FERNANDEZ ROSARIO	CL JAZMIN 3	14014	CORDOBA	03	14	2010	027973155	0710	0710	302,04
0521	07	141003265310	HUERTAS GONZALEZ FRANCIS	CL JAIME 19	14900	LUCENA	03	14	2010	027865041	0710	0710	302,04
0521	07	141003265512	REINA JIMENEZ MANUEL	BD CERRO CRESPO, 38	14920	AGUILAR	03	14	2010	026069127	0610	0610	331,33
0521	07	141003457488	SACRISTAN RAMIREZ CARLOS	AV GUERRITA (CENTRO	14005	CORDOBA	03	14	2010	027756725	0710	0710	302,04
0521	07	141003893786	CABELLO MORAL FRANCISCO	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03	14	2010	027757129	0710	0710	302,04
0521	07	141006562300	CABALLERO ALCAIDE ARACEL	CL DULCE CHACON 15	14420	VILLAFRANCA	03	14	2010	026181382	0610	0610	313,66
0521	07	141008472388	GOMEZ SABAN DOLORES	CL GENERAL ALAMINOS	14900	LUCENA	03	14	2010	027869990	0710	0710	302,04
0521	07	141008802289	JIMENEZ GOMEZ ESTEFANIA	PJ JOSE FLORES CAMAR	14005	CORDOBA	03	14	2010	027759452	0710	0710	317,70
0521	07	141010242842	PULIDO CALLEJAS ALFONSO	CL SEGUNDA ROMANA 11	14009	CORDOBA	03	14	2010	027759856	0710	0710	302,04
0521	07	141010513533	ROMERO LLAMAS MARIA ARAC	CL MIGUEL DE CERVANT	14920	AGUILAR	03	14	2010	027871408	0710	0710	302,04
0521	07	141011064615	VIDA LUQUE CONCEPCION	CL ESC.TORQUEMADA 6	14006	CORDOBA	03	14	2010	027980128	0710	0710	302,04
0521	07	141011966109	RAYA MARIN DOLORES	AV DOCTOR FLEMING 6	14004	CORDOBA	03	14	2010	027761573	0710	0710	302,04
0521	07	141013107877	ROMERO LEAL ESPERANZA	CL ABDERRAMAN 16	14710	VILLARRUBIA	03	14	2010	027676903	0710	0710	302,04
0521	07	141013461424	GOMEZ YERPES MANUEL JESU	AV OLLERIAS 13	14001	CORDOBA	03	14	2010	027677105	0710	0710	318,72
0521	07	141013566003	FUILLERAT CORDOBA MARIA	CL CERRO CRESPO 37	14920	AGUILAR	03	14	2010	027873731	0710	0710	302,04
0521	07	141014077473	MONTEÑEZ ARIZA JOSE ANTO	CL GARRIL 24	14860	DO A MENCIA	03	14	2010	026077514	0610	0610	302,04
0521	07	141014830841	RUANO HINOJOSA INMACULAD	AV CERRITA 14	14005	CORDOBA	03	14	2010	027677913	0710	0710	302,04
0521	07	141015069095	TRILLO ARIZA OSCAR	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2010	027678115	0710	0710	539,10
0521	07	141016214103	SANTOS ZAFRA RAQUEL	CL LOS ESTUDIANTES 3	14100	CARLOTA LA	03	14	2010	025973945	0610	0610	302,04
0521	07	141016299177	SANCHEZ RODRIGUEZ LUNA	CL ALEGRIA 37	14440	VILLANUEVA D	03	14	2010	027918086	0710	0710	276,73
0521	07	141016911590	JIMENEZ HERNANDEZ RAFAEL	CL SAN JUAN BAUTISTA	14012	CORDOBA	03	14	2010	027985683	0710	0710	302,04
0521	07	141017005156	GARCIA PEREZ ROCIO	CL LIB.J.R.MORA LOCA	14013	CORDOBA	03	14	2010	027767334	0710	0710	313,66
0521	07	141017530067	SANCHEZ VILCHEZ MANUEL	CL CINCO CABALLEROS	14007	CORDOBA	03	14	2010	027987000	0710	0710	302,04
0521	07	141017889472	PEREZ TOLEDANO RAFAEL AN	PP DE LOS OLIVOS 22	14430	ADAMUZ	03	14	2010	026190476	0610	0610	302,04
0521	07	141018449648	SALINAS GAVILAN PEDRO LU	CL PREVISION 39	14004	CORDOBA	03	14	2010	027768748	0710	0710	302,04
0521	07	141018818349	FUENTES CRUZ RAUL	CL LIBERTADORA MANUE	14013	CORDOBA	03	14	2010	027769253	0710	0710	302,04
0521	07	141019090656	RAFAEL AGUILAR JUANA LLA	PZ COMANDANTE PORRAS	14630	PEDRO ABAD	03	14	2010	026190981	0610	0610	302,04
0521	07	141019619611	MARIN ESPINAR MIGUEL ANG	CL JUAN JIMENEZ 5	14100	CARLOTA LA	03	14	2010	027769256	0710	0710	302,04
0521	07	141019798554	CALLEJA LOPEZ JOSE	CL CALVARIO 10	14600	MONTORO	03	14	2010	026191284	0610	0610	302,04
0521	07	141020491496	BELTRAN RAMIREZ MARIA TE	AV ELIAS INFANTE 42	14730	POSADAS	03	14	2010	025896765	0610	0610	302,04
0521	07	141020560915	MORENO LOPEZ MACARENA	CL ANTONIO GALA 3	14730	POSADAS	03	14	2010	027683064	0710	0710	317,70
0521	07	141020561016	MORENO LOPEZ JUAN GABRIE	CL ANTONIO GALA 3	14730	POSADAS	03	14	2010	027683165	0710	0710	302,04
0521	07	141021572846	SOUDALI --- ABDELWAHEB	CL ATARAZANA 4	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027880005	0710	0710	265,12
0521	07	141022215470	ESPINAR SIERRA AARON ISAH	AV MEDINA AZAHARA 43	14005	CORDOBA	03	14	2010	027991141	0710	0710	305,03
0521	07	141024354524	QAHWASH --- ATEF ABDEL R	CL PERIODISTA QUESAD	14004	CORDOBA	03	14	2010	027773903	0710	0710	302,04
0521	07	141024443339	ESPINOSA HUERTAS LAURA	AV DE LA LIBERTAD 10	14006	CORDOBA	03	14	2010	027774105	0710	0710	302,04
0521	07	141025040800	FERNANDEZ FERNANDEZ CONS	CL CORREGIDOR LUIS D	14003	CORDOBA	03	14	2010	027774812	0710	0710	302,04
0521	07	141026741936	KUMAR JAIN ANJUL	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	03	14	2010	027775721	0710	0710	302,04
0521	07	141027274628	ROMERO ROMERO MARIA LUIS	CL LIB ANDRES DE SAN	14013	CORDOBA	03	14	2010	027776226	0710	0710	302,04
0521	07	141027292109	MORALES ROMERO CRISTOBAL	CL LA PAZ 12	14100	CARLOTA LA	03	14	2010	027776630	0710	0710	368,71
0521	07	141027527131	MORALES NAVARRO JUAN ANT	AV CRONISTA MARAVER	14007	CORDOBA	03	14	2010	027996494	0710	0710	302,04
0521	07	141027924730	TORRES ABAD FRANCISCA	CL FUENTE PALMERA 17	14100	CARLOTA LA	03	14	2010	027777337	0710	0710	302,04
0521	07	141028011424	GOMEZ PAREJO ANTONIO JES	CL CABRILLANA (NTR P	14900	LUCENA	03	14	2010	027886259	0710	0710	317,70
0521	07	141028195623	ISLAM SHEIKH ZIA UL	CL SEVERO OCHOA 24	14200	PE ARROYA PU	03	14	2010	027711962	0710	0710	302,04
0521	07	141030748541	VALENCIA LARA MACARENA	CL DECANO FDEZ. CAST	14004	CORDOBA	03	14	2010	027780266	0710	0710	302,04
0521	07	141031580418	CORTES SANTIAGO MARIA	CL SEVILLA 2	14900	LUCENA	03	14	2010	027889087	0710	0710	302,04
0521	07	141031755624	MORENO HEREDIA ISRAEL	BD LOS MOCHOS 330	14729	MOCHOS LOS	03	14	2010	025894527	0510	0510	265,12
0521	07	141032577393	IZQUIETA CRIOLLO PATRICI	CL PINTOR MONSERRAT	14006	CORDOBA	03	14	2010	027688421	0710	0710	302,04
0521	07	141036030593	ORTEGA LUQUE BEATRIZ	CL PLAZA DE ESPAÑA 1	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2010	025895739	0610	0610	302,04
0521	07	141038335961	GAVILAN NOTARIO FRANCISC	CL HERRERIAS 49	14600	MONTORO	03	14	2010	026206139	0610	0610	319,73
0521	07	141038650607	RHOUNI --- MOHAMED	CL MARQUES DE GUADAL	14006	CORDOBA	03	14	2010	028004982	0710	0710	302,04
0521	07	141039328694	REN --- XIAOFENG	CL ASOCIACION 5	1								

0521	07	500056636394	LOPEZ MOLINA MARINA	AV ANDALUCIA 57	14430	ADAMUZ	03	14	2010	026216344	0610	0610	316,18
0611	07	021012394725	EL BOUSTANI --- DRISS	AV ANDALUCIA 108	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025639596	0510	0510	59,40
0611	07	021012503142	MUÑOZ CASTILLO BARTOLOME	CL VEREDON DE LOS MO	14729	MOCHOS LOS	03	14	2010	026690533	0610	0610	81,86
0611	07	021013408575	ZAHRAOUI --- ABDERRAHMAN	AV ANDALUCIA 108	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025639600	0510	0510	97,54
0611	07	021014713530	DRAGAN --- MARINEL	CL SAN MARCOS 2	14900	LUCENA	03	14	2010	027017606	0610	0610	84,23
0611	07	021015219445	CIOLAN --- MARIAN	CL JUAN MUÑOZ CASTIL	14900	LUCENA	03	14	2010	027017707	0610	0610	101,96
0611	07	021016891683	DUNA --- IONEL	CL BARRIO 48	14540	RAMBLA LA	03	14	2010	026901913	0610	0610	62,06
0611	07	021016891986	STINGACIU --- MARIANA	CL PARAJE JARATA 56	14550	MONTILLA	03	14	2010	026902014	0610	0610	62,06
0611	07	021017190969	IVAN --- CORNEL	CL FERIA 8	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	027017808	0610	0610	101,96
0611	07	021017209157	ZAMFIR --- ZINA	CL JUAN CARLOS I 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	027017909	0610	0610	93,10
0611	07	021017224719	DRAGAN --- NICOLAE	CL SAN MARCOS 2	14900	LUCENA	03	14	2010	027018111	0610	0610	97,54
0611	07	021017258667	ZAMFIR --- ROBINSON	CL VILLAR 100	14120	FUENTE PALME	03	14	2010	026690634	0610	0610	75,36
0611	07	021017258970	ZAMFIR --- IONUT	CL VILLAR 100	14120	FUENTE PALME	03	14	2010	026690735	0610	0610	88,67
0611	07	021017261903	ATTIENEI --- TINCA	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03	14	2010	027018212	0610	0610	101,96
0611	07	021017264832	ZAMFIR --- LEONARD	CL VILLAR 100	14120	FUENTE PALME	03	14	2010	026691038	0610	0610	75,36
0611	07	021017281404	MOLDOVEANU --- GHEORGHE	CL FUENTE 10	14550	MONTILLA	03	14	2010	026902317	0610	0610	101,96
0611	07	021017306460	MIREA --- CORNEL	CL JUAN DE LA CRUZ 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2010	027428945	0610	0610	11,08
0611	07	021017334550	DUNA --- LENUA LILIANA	CL LA PARRA 8	14550	MONTILLA	03	14	2010	026902418	0610	0610	88,67
0611	07	021017335459	DUNA --- TUDOR	CL LA PARRA 8	14550	MONTILLA	03	14	2010	026902519	0610	0610	62,06
0611	07	021017335661	DUNA --- ANISOARA	CL LA PARRA 8	14550	MONTILLA	03	14	2010	026902620	0610	0610	62,06
0611	07	021018061444	ZAMFIR --- CATALIN	CL JARDIN 13	14600	MONTORO	03	14	2010	025639802	0510	0510	37,68
0611	07	021018127829	CIURARU --- MARIAN	CL SANTA LUCIA 5	14900	LUCENA	03	14	2010	027018515	0610	0610	88,67
0611	07	021018143690	ANGHEL --- ANDREI PETRUS	CL ANDALUCIA 10	14880	LUQUE	03	14	2010	027018717	0610	0610	66,49
0611	07	021018143690	ANGHEL --- ANDREI PETRUS	CL ANDALUCIA 10	14880	LUQUE	03	14	2010	032443946	0510	0510	93,10
0611	07	021018144401	MALACU --- MARCEL REMUS	CL RONDA 99	14650	BUJALANCE	03	14	2010	027429349	0610	0610	40,34
0611	07	021018156828	STANCU --- MARUT	CL BAILLEN 7	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	027018818	0610	0610	53,20
0611	07	021018156929	STANCU --- LACRAMIOARA	CL BAILLEN 7	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	027018919	0610	0610	70,93
0611	07	021018160969	GIORGIANA --- MOLDOVEANU	CL FUENTE 10	14550	MONTILLA	03	14	2010	026902923	0610	0610	88,67
0611	07	021018162383	ZAMANAAGRA --- IONUT	CL BAILLEN 3	14550	MONTILLA	03	14	2010	026903024	0610	0610	101,96
0611	07	021018166831	DINU --- GABRIEL IONUT	CT LUCENA CRUZCAMPO	14900	LUCENA	03	14	2010	027019020	0610	0610	85,27
0611	07	021018171578	TRANCA --- SUPREM	CT CORDOBA 4	14650	BUJALANCE	03	14	2010	027429753	0610	0610	79,80
0611	07	021018201688	LINCA --- FLORINA	CL SAN PEDRO 52	14960	RUTE	03	14	2010	027019222	0610	0610	93,10
0611	07	021018216139	GOLUMBU --- MARIANA	AV MIGUEL COSANO 13	14920	AGUILAR	03	14	2010	027019323	0610	0610	13,88
0611	07	021018231293	PETRARU --- FLORICA	CL INDIANO 9	14900	LUCENA	03	14	2010	027019525	0610	0610	70,93
0611	07	021018246855	TRANCA --- LAVINIA MIHAE	CL ALVARO PEREZ 23	14600	MONTORO	03	14	2010	025640408	0510	0510	88,67
0611	07	021018270400	RADESCANU --- MIRCEA	CL BAJAS MOLINOS 6	14850	BAENA	03	14	2010	027019626	0610	0610	97,54
0611	07	021018280605	BURTEA --- MARIANA	CL AMADOR DE LOS RTO	14850	BAENA	03	14	2010	027019727	0610	0610	97,54
0611	07	021018298486	DRAGOMIR --- ADRIAN	CL JUAN DE TEBE 24	14900	LUCENA	03	14	2010	027019828	0610	0610	101,96
0611	07	021018352848	PITIGOI --- LINA	CL RIBERA ALTA 24	14512	PUENTE GENIL	03	14	2010	027020030	0610	0610	93,10
0611	07	021018366689	TUDOR --- IONUT CONSTANT	CL ERAS 16	14650	BUJALANCE	03	14	2010	027431066	0610	0610	40,04
0611	07	021018394678	DUNA --- VIORICA	CL ALTA DEL CERILLO	14445	CARDE A	03	14	2010	027385495	0610	0610	75,36
0611	07	021018418223	PARALUTA --- MARIAN	CL SAN PEDRO 52	14960	RUTE	03	14	2010	027020333	0610	0610	93,10
0611	07	021018507240	DOBRE --- FLORIN GHERIGH	CL HOYA DEL MOLINO	14900	LUCENA	03	14	2010	027020636	0610	0610	68,27
0611	07	021018512189	DINU --- GINA	CL CIUDAD DE CUZCO 3	14550	MONTILLA	03	14	2010	026903731	0610	0610	88,67
0611	07	021018560588	STANCU --- ADRIAN	CL ARRABALEJO 27	14850	BAENA	03	14	2010	027020737	0610	0610	101,96
0611	07	021018598479	ROUA --- VALI TITINEL	CL FERIA 8	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	027020939	0610	0610	101,96
0611	07	021018689722	SIBIAN --- SILVIA	AV CARLOS III	14100	CARLOTA LA	03	14	2010	026904034	0610	0610	25,12
0611	07	031012024792	CEREZO VALVERDE ENRIQUE	CL MIGUEL HERNANDEZ	14439	ALGALLARIN	03	14	2010	025641223	0510	0510	79,80
0611	07	031035991169	MORENO ROLDAN REBECA	CL AGUAS 25	14850	BAENA	03	14	2010	027022952	0610	0610	88,67
0611	07	031051672938	GROSU --- IONEL	CL ESTRELLA 6	14600	MONTORO	03	14	2010	025642529	0510	0510	27,48
0611	07	031051689166	ROMERO MORA SERGIO	CL GUDALIMAR 1	14710	CORDOBA	03	14	2010	026693260	0610	0610	64,87
0611	07	041019489534	RAHMOUD --- MOHAMED	AV JOSE SOLIS 78	14940	CABRA	03	14	2010	027022656	0610	0610	101,96
0611	07	041023924655	CHEHAD --- MOHAMED	CL FERIA 78	14910	BENAMEJI	03	14	2010	027023060	0610	0610	101,96
0611	07	041036511923	EL HOUTY --- SAID	CL BRACANA 15	14813	BRACANA	03	14	2010	027023767	0610	0610	62,06
0611	07	041037503242	EL BAZE --- JAUOUD	CL MAESTRO NICOLAS L	14960	RUTE	03	14	2010	027024070	0610	0610	57,62
0611	07	041039225903	EL OUSAI --- SALAH	CL SOLDADO 61	14960	RUTE	03	14	2010	027024474	0610	0610	101,96
0611	07	0410401056270	SOW --- MAMADOU FOULAH	CL NUEVA 17	14815	FUENTE TOJAR	03	14	2010	027024777	0610	0610	66,49
0611	07	061009966526	HAMMAD --- RAHAL	CL CARRETERA CORDOBA	14910	BENAMEJI	03	14	2010	027025282	0610	0610	101,96
0611	07	061010598036	EL TAYAA --- KHALIFA	AV ANDALUCIA 33	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2010	025217042	0510	0510	97,54
0611	07	061015561103	MUSTAFA --- MARIANA	CL PARROCO JOAQUIN J	14900	LUCENA	03	14	2010	027025585	0610	0610	84,23
0611	07	061016471182	MUSTAFA --- DOREL	CL PARROCO JOAQUIN J	14900	LUCENA	03	14	2010	027025686	0610	0610	84,23
0611	07	061017326907	PIRVU --- RALUCA CALIOPI	CL ANDALUCIA 10	14880	LUQUE	03	14	2010	027025989	0610	0610	79,80
0611	07	061017326907	PIRVU --- RALUCA CALIOPI	CL ANDALUCIA 10	14880	LUQUE	03	14	2010	032450414	0510	0510	93,10
0611	07	061018813431	ZAMFIR --- ALIN	CL BATALLA DE LEPANT	14100	CARLOTA LA	03	14	2010	026905549	0610	0610	88,67
0611	07	061019104633	TRANCA --- PETRISOR	CL SAN MARCO 2	14900	LUCENA	03	14	2010	027026191	0610	0610	88,67
0611	07	061019104734	TRANCA --- AURELIAN	CL SAN MARCOS 2	14900	LUCENA	03	14	2010	027026292	0610	0610	88,67
0611	07	061019104936	TRANCA --- VALERIA	CL ARROYO, 6	14900	LUCENA	03	14	2010	027026393	0610	0610	88,67
0611	07	061019786360	CARAMET --- IULICA	CL LUQUE 17	14859	ALBENDIN	03	14	2010	027026696	0610	0610	70,93
0611	07	061021247323	DUDEA --- FLORIN	CL JOAN DE TEBE	14900	LUCENA	03	14	2010	027027104	0610	0610	101,96
0611	07	061021247424	MOLACU --- TINCUTA IRINA	CL MULERO 4	14900	LUCENA	03	14	2010	027027205	0610	0610	79,14
0611	07	061021529734	SPIRLEA --- FANICA	CL TENIENTE JUAN LUN	14640	VILLA DEL RI	03	14	2010	027434201	0610	0610	11,08
0611	07	061022004630	DUROI --- VIPAL	AV CARLOS III 6	14100	CARLOTA LA	03	14	2010	026905852	0610	0610	75,36
0611	07	061024649292	MATEI --- SONIA	CL JUAN DE TEBE 24	14900	LUCENA	03	14	2010	027027609	0610	0610	70,93
0611	07	061024708809	MARIN --- TRAIANUS FLORI	CL CAMINO CUADRADA 3	14550	MONTILLA	03	14	2010	026906256	0610	0610	101,96
0611	07	061024709516	STINGACIU --- FLORINA	CL AGUILAR 11	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010	027027710	0610	0610	93,10
0611	07	061024709718	BOLOVAN --- TUDOREL	CL AGUILAR 11	14500	PUENTE GENIL	03	14	2010				

0611	07	131023075251	MATEI --- DANUT ALIN	CL SUPERMERCADO 70	14900	LUCENA	03	14	2010	027046096	0610	0610	53,20
0611	07	131025639485	ADIR --- MARCU	CL LLANETA 7	14850	BAENA	03	14	2010	027046403	0610	0610	101,96
0611	07	131025639687	ADIR --- ILEANA	CL LLANETA 7	14850	BAENA	03	14	2010	027046605	0610	0610	101,96
0611	07	131025831263	STANCU --- ADRIAN	CL JUAN MUÑOZ DE CAS	14900	LUCENA	03	14	2010	027046706	0610	0610	101,96
0611	07	131026041229	OPREA --- GEORGICA	CL ARMONA 8	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025649195	0510	0510	101,96
0611	07	131026041431	TRIFAN - - - CORINA	CL ALMONA 8	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025649296	0510	0510	101,96
0611	07	131026636969	TUDOSA --- GHIORGHE	CL MATADERO 12	14850	BAENA	03	14	2010	027047009	0610	0610	101,96
0611	07	140037327516	SANCHEZ NOLASCO ESTANISL	CL ALEMANIA 7	14740	HORNACHUELOS	03	14	2010	026705889	0610	0610	35,46
0611	07	140043465390	FERNANDEZ SANCHEZ DIEGO	AV ANDALUCIA 1	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025650613	0510	0510	48,76
0611	07	140047790782	DIAZ MIRALLES DIEGO	CL LA PAZ 9	14600	MONTORO	03	14	2010	025651724	0510	0510	101,96
0611	07	140050916004	MORAL MONTES ANTONIO JOS	CL ARROYO 26	14420	VILLAFRANCA	03	14	2010	025652835	0510	0510	101,96
0611	07	140053553087	FIGUEROA RUIZ ANTONIO	CL CIVICOS 22	14540	RAMBLA LA	03	14	2010	026913936	0610	0610	88,67
0611	07	140054108415	ISASA CEPAS MANUEL	CL DIEGO MEDINA GARC	14600	MONTORO	03	14	2010	025654754	0510	0510	33,10
0611	07	140055610396	BLANCO LORA ANTONIO	CL PLAZA DE VIZCONDE	14002	CORDOBA	03	14	2010	026711347	0610	0610	93,10
0611	07	140055829557	JURADO OSUNA FELIPE	CL JUAN CARRANDELL 1	14940	CABRA	03	14	2010	027060648	0610	0610	101,96
0611	07	140056703668	GRANADOS CAÑIZARES ALEJA	CL JARAMILLO 42	14970	IZNAJAR	03	14	2010	027061961	0610	0610	101,96
0611	07	140057637700	AMOR GARCIA DIEGO	CL SANTA RAFAELA Mª	14630	PEDRO ABAD	03	14	2010	025657784	0510	0510	101,96
0611	07	140058042975	MESA BAZAN FRANCISCO	CL CASTAÑO 12	14420	VILLAFRANCA	03	14	2010	025658087	0510	0510	39,89
0611	07	140058690552	PEREZ MUÑOZ JOSEFA	CL HAZA DEL RELOJ 8	14850	BAENA	03	14	2010	027065294	0610	0610	101,96
0611	07	140058848277	MARTINEZ VAZQUEZ RAFAEL	AV ANDALUCIA 51	14430	ADAMUZ	03	14	2010	030805509	0709	0709	96,29
0611	07	140058848277	MARTINEZ VAZQUEZ RAFAEL	AV ANDALUCIA 51	14430	ADAMUZ	03	14	2010	030805521	1209	1209	29,30
0611	07	140058848277	MARTINEZ VAZQUEZ RAFAEL	AV ANDALUCIA 51	14430	ADAMUZ	03	14	2010	030805553	0210	0210	44,33
0611	07	140058848277	MARTINEZ VAZQUEZ RAFAEL	AV ANDALUCIA 51	14430	ADAMUZ	03	14	2010	030805553	0210	0210	22,15
0611	07	140058848277	MARTINEZ VAZQUEZ RAFAEL	AV ANDALUCIA 51	14430	ADAMUZ	03	14	2010	030805454	0410	0410	8,86
0611	07	140061307835	ROSA MONTES FRANCISCO	CL HUERTAS BAJAS 191	14930	MONTURQUE	03	14	2010	027071257	0610	0610	66,49
0611	07	140062033416	GARCIA MORENO MARIA JOSE	CL AVICENA 1	14430	ADAMUZ	03	14	2010	018703490	0210	0210	101,96
0611	07	140062033416	GARCIA MORENO MARIA JOSE	CL AVICENA 1	14430	ADAMUZ	03	14	2010	021086256	0310	0310	101,96
0611	07	140062033416	GARCIA MORENO MARIA JOSE	CL AVICENA 1	14430	ADAMUZ	03	14	2010	023365958	0410	0410	101,96
0611	07	140062033416	GARCIA MORENO MARIA JOSE	CL AVICENA 1	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025662232	0510	0510	101,96
0611	07	140062151836	MUÑOZ MUÑOZ CECILIA	CL CALVARIO 51	14860	DO A MENCIA	03	14	2010	025264431	0510	0510	101,96
0611	07	140062309662	CALIZ RODRIGUEZ FRANCISC	CL MARTIN BELDA 1	14940	CABRA	03	14	2010	027073681	0610	0610	101,96
0611	07	140062554990	BERNABEU PEREZ ANTONIO	CL SAN JUAN 56	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2010	025265946	0510	0510	79,80
0611	07	140063278753	SILES ASENCIO ANTONIO	CL SEVILLA 11	14900	LUCENA	03	14	2010	027076513	0610	0610	101,96
0611	07	140063998753	PEREZ MOLINA RAMON	CL CASAS NUEVAS 20	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2010	025269582	0510	0510	101,96
0611	07	140064087691	GARCIA PEREZ JOSE	AV DE CAÑETE 52	14840	CASTRO DEL R	03	14	2010	025665611	0510	0510	57,62
0611	07	140064214401	BENITO FERNANDEZ ANTONIA	CL RAMON Y CAJAL 4	14730	POSADAS	03	14	2010	024905329	0510	0510	62,06
0611	07	140065022228	HEREDIA TORRES MANUEL	CL RONDA SUR 33	14650	BUJALANCE	03	14	2010	027456025	0610	0610	101,96
0611	07	140065077091	URBANO TORRECILLA FRANCI	CL JUAN LATINO (BARR	14012	CORDOBA	03	14	2010	027456227	0610	0610	35,46
0611	07	140065363041	RODRIGUEZ LARA JOSE	CL SANTA ANA 6	14630	PEDRO ABAD	03	14	2010	025666676	0510	0510	75,36
0611	07	140065804591	GONZALEZ MERINO FRANCISC	AV CIUDAD DE CABRA 8	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2010	025274434	0510	0510	84,23
0611	07	140065950192	COST ORTIZ MANUEL	CL SEBASTIAN DE BELA	14730	POSADAS	03	14	2010	024907753	0510	0510	101,96
0611	07	140066565336	CABALLERO CAMPOS MIGUEL	CL BLAS INFANTE 30	14940	CABRA	03	14	2010	027084492	0610	0610	101,96
0611	07	140066611816	ORDON CASTILLO MANUEL	CL LOS FAROLES 10	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2010	025276656	0510	0510	101,96
0611	07	140067683786	ROLDAN ARANDA FRANCISCO	CL BUENAVISTA 20	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2010	025277464	0510	0510	84,23
0611	07	140067785718	BECERRA VICENT ANTONIA	CL SIN SALIDA 2	14740	HORNACHUELOS	03	14	2010	026727313	0610	0610	101,96
0611	07	140067886253	JIMENEZ RUEDA MARIANA	CL ORTIZ GAN 24	14860	DO A MENCIA	03	14	2010	025280292	0510	0510	101,96
0611	07	140068152500	VELASCO SALINAS RAFAEL	CL CLAVELO 5	14600	MONTORO	03	14	2010	025668902	0510	0510	75,36
0611	07	140068479973	BUENESTADO HERRERO CATAL	CL CORDOBA 14	14440	VILLANUEVA D	03	14	2010	025599079	0510	0510	101,96
0611	07	140068946779	ALVAREZ GUISSADO RAFAEL	CL MAIMONIDES 10	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2010	026728828	0610	0610	97,54
0611	07	140068995790	CASTRO LEON MANUEL	RD SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2010	027460772	0610	0610	84,23
0611	07	140070136754	CASTILLO SOLANA JUAN BAU	CL CORDOBA 14	14440	VILLANUEVA D	03	14	2010	021012191	0310	0310	8,50
0611	07	140070467867	LORENZO SANCHEZ JUAN JOS	CL CORDOBA 16	14900	LUCENA	03	14	2010	027100862	0610	0610	101,96
0611	07	140070919724	ROYATO CAÑETE JOSE MARIA	CL PRESIDENTE RAMON	14860	DO A MENCIA	03	14	2010	025293329	0510	0510	101,96
0611	07	140071240635	ARTERO GARCIA JOSEFA	CL AMARGURA 14	14600	MONTORO	03	14	2010	025674457	0510	0510	101,96
0611	07	140071340665	ROMERO RAMIREZ RAFAEL	UR EL TETAR 36	14900	LUCENA	03	14	2010	027103892	0610	0610	84,23
0611	07	140071737658	FAJARDO CORTES MANUELA	CL EXTRAMUROS SANTA	14650	BUJALANCE	03	14	2010	027464715	0610	0610	101,96
0611	07	140071753624	COSANO VALLE MANUEL	PJ AL-ANDALUS 53	14920	AGUILAR	03	14	2010	025296056	0510	0510	75,36
0611	07	140071791414	CORREDERA TORAL FRANCISC	CL ANTON GOMEZ 2	14900	LUCENA	03	14	2010	027105714	0610	0610	101,96
0611	07	140071977128	NAVARRO CRIADO ISABEL	CL ALCALDE DIEGO OLA	14600	MONTORO	03	14	2010	025676780	0510	0510	101,96
0611	07	140072134752	GISBERT MUÑOZ CECILIA	AV CAÑETE 52	14840	CASTRO DEL R	03	14	2010	025677285	0510	0510	101,96
0611	07	140072166478	CALERO MORENO RAFAELA	CL RENEPON 6	14600	MONTORO	03	14	2010	025677790	0510	0510	101,96
0611	07	140072539829	RIVAS JAEN JOSE ANTONIO	CL TRAVESIA DE LA SA	14840	CASTRO DEL R	03	14	2010	025678501	0510	0510	101,96
0611	07	140072541546	OCAÑA JURITA AURORA	CL JARDINES 4	14600	MONTORO	03	14	2010	025678602	0510	0510	101,96
0611	07	140072811429	SERVIAN RIVAS JOSE	CL CALZADA 77	14900	LUCENA	03	14	2010	027111269	0610	0610	93,10
0611	07	140072859727	MANOSALVAS PEÑAS MARIA J	CL ESPALDA AVERROES	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025679612	0510	0510	101,96
0611	07	140073604405	MORENO FERNANDEZ MARIA E	BD DE LOS MOCHOS 330	14729	MOCHOS LOS	03	14	2010	024923618	0510	0510	101,96
0611	07	140073698674	MARTIN GONZALEZ EMILIO	CL EXTREMADURA 9	14470	HORNACHUELOS	03	14	2010	026740245	0610	0610	101,96
0611	07	140073867820	REGALON MARTINEZ JUAN	CL STA RAFAELA MARIA	14630	PEDRO ABAD	03	14	2010	025680824	0510	0510	93,10
0611	07	140074057675	CASTILLEJO QUERO FRANCIS	Apartado Correos: 65	14730	POSADAS	03	14	2010	026741861	0610	0610	101,96
0611	07	140075180653	LACHICA LOPEZ ANTONIO	CL RONDA NORTE 1	14549	MONTIELA LA	03	14	2010	026930710	0610	0610	14,77
0611	07	140075341210	SIMON MARISCAL FRANCISCO	CL EL PINO 11	14620	MARUANAS	03	14	2010	027469967	0610	0610	70,93
0611	07	140075378087	CASTRO GARCIA CONCEPCION	RD SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2010	027470068	0610	0610	70,93
0611	07	140075579969	OCAÑA CAMARA DOLORES	CL ROSA 7	14650	BUJALANCE	03	14	2010	027470371	0610	0610	101,96
0611	07	140075590679	DELGADO EXPOSITO LEONARD	CL SANTOS ISACSA 19	14600	MONTORO	03	14	2010	025682036	0510	0510	101,96
0611	07	140075593612	HEREDIA CORTES RAFAEL	CL RONDA SUR 36	14650	BUJALANCE	03	14	2010	027470977	0610	0610	101,96
0611	07	140075720823	ALVAREZ BURRUECO TRINIDA	CL SAN JUAN 15	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2010	025306362	0510	0510	101,96
0611	07	140076385271	GARCIA GARCIA JOSUE	CL SANTOS ISASA 19	14600	MONTORO	03	14	2010	025685672	0510	0510	84,23
0611	07	140076426394	LARA PEREZ MANUEL	CL JARDINES 4	14600	MONTORO	03	14	2010	025685773	0510	0510	101,96
0611	07	140076820761	MEMBRIVES ROMERO MIGUEL	CL CERRILLO 35	14600	MONTORO	03	14	2010	025602820	0510	0510	35,46
0611	07	140076820963	LOPEZ DE LA CRUZ ANA MAR	CL JARDIN 3	14600	MONTORO	03	14	2010	025686278	0510	0510	101,96
0611	07	140077292324	MUÑOZ POZUELO FRANCISCA	CL CELESTINO MARTINE	14400	POZOBLANCO	03	14	2010	027394387	0610	0610	101,96
0611	07	140077366991	TORRES JIMENEZ MANUEL	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2010	026932124	0610	0610	101,96
0611	07	141000365515	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARI	CL ALHONDIGA 6	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025690524	0510	051	

0611	07	141014886819	CORDON LOPEZ FRANCISCO	CL CUESTEZUELA 10	14920	AGUILAR	03	14	2010	027171388	0610	0610	97,54
0611	07	141016400423	PALMA RAMIREZ JUAN	CL MADRID 62	14120	FUENTE PALME	03	14	2010	026773284	0610	0610	84,23
0611	07	141016469030	PUNTES CARDENAS MARIA C	CL DE LA CANDELARIA	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025709520	0510	0510	101,96
0611	07	141016554613	DIAZ RECIO INES	PZ MERCADO 28	14600	MONTORO	03	14	2010	025709924	0510	0510	81,86
0611	07	141016665757	ARTACHO PEREZ JUAN JOSE	CL ALHAMA 43	14900	LUCENA	03	14	2010	027176846	0610	0610	101,96
0611	07	141016734970	AREVALO RUEDA MANUEL	CL MEDIODIA 58	14857	NUOVA CARTEY	03	14	2010	025371333	0510	0510	101,96
0611	07	141016893305	HEREDIA CORTES ANTONIA	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2010	027498360	0610	0610	101,96
0611	07	141017065881	RUANO BEJARANO GONZALO M	CL PINO 27	14600	MONTORO	03	14	2010	025711439	0510	0510	8,71
0611	07	141018117828	RODRIGUEZ BELMONTE JUANA	CL CALVARIO 10	14600	MONTORO	03	14	2010	025712348	0510	0510	101,96
0611	07	141018480970	OLMO JAENES RUBEN	CL COLON 5	14600	MONTORO	03	14	2010	025713055	0510	0510	101,96
0611	07	141018990929	FUENTES REYES ISABEL MAR	CL ALGALLARIN 9	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025713560	0510	0510	101,96
0611	07	141019601928	MUÑOZ DIAZ CATALINA	CL CORDOBA 12	14440	VILLANUEVA D	03	14	2010	025610500	0510	0510	101,96
0611	07	141019610315	PALACIOS FERNANDEZ SAMUE	CL JUAN VALERA 3	14730	POSADAS	03	14	2010	024966761	0510	0510	101,96
0611	07	141019741364	ROJAS HAMEZ MANUEL JESUS	CL CERVANTES 5	14100	CARLOTA LA	03	14	2010	026953645	0610	0610	101,96
0611	07	141020346404	CABELLO CANALEJO MIGUEL	CL DE LA CANDELARIA	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025714873	0510	0510	101,96
0611	07	141020786136	CURIEL POLO ANTONIO	CL ALHAMA 31	14900	LUCENA	03	14	2010	027185334	0610	0610	97,54
0611	07	141020899102	LARA OCAÑA ANTONIO	CL JARDINES 4	14600	MONTORO	03	14	2010	025715479	0510	0510	35,46
0611	07	141021499387	ESPIÑO ZAFRA MARIA DOLOR	CL JUAN LATINO 3	14012	CORDOBA	03	14	2010	027504525	0610	0610	35,46
0611	07	141021499993	AGUILAR LEIVA JOSE MARIA	BD CERRO CRESPO 22	14920	AGUILAR	03	14	2010	025382548	0510	0510	17,72
0611	07	141021554153	RIVERA SANCHEZ ANTONIO	CL MOLINOS 15	14730	POSADAS	03	14	2010	026785210	0610	0610	51,58
0611	07	141021573048	SOUGDALI --- HAMID	CL ATARAZANA 4	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027187354	0610	0610	101,96
0611	07	141021793017	ORTEGA CANTERO SONIA	CL BLAS INFANTE 36	14940	CABRA	03	14	2010	027188162	0610	0610	70,93
0611	07	141022707948	CAMPOS RUIZ ANTONIO JESU	CL ANTONIO MACHADO 4	14540	RAMBLA LA	03	14	2010	026956473	0610	0610	84,23
0611	07	141022741900	ARJONA LEON MIGUEL ANGEL	AC BAJA DEL CARMEN 1	14900	LUCENA	03	14	2010	027190889	0610	0610	101,96
0611	07	141024208115	RAMIREZ VELEZ ADOLFO	AV SANTA TERESA 3	14900	LUCENA	03	14	2010	027194125	0610	0610	101,96
0611	07	141025951990	NAVARRO MARTINEZ FRANCIS	CL ESPINO 4	14630	PEDRO ABAD	03	14	2010	025722553	0510	0510	75,07
0611	07	141027006260	FERNANDEZ MESONES ELENA	AV ANDALUZIA 1	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025724573	0410	0410	40,04
0611	07	141027053144	FERRER DIAZ MARIA JOSE	CL LA PAZ 8	14600	MONTORO	03	14	2010	025724775	0510	0510	57,62
0611	07	141027754877	ESPIÑO MORENO LORENZO	CL COLON 10	14600	MONTORO	03	14	2010	025726593	0510	0510	101,96
0611	07	141027834396	MANOSALVAS PEÑAS ANTONIA	CL RAMON Y CAJAL 2	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025727001	0510	0510	84,23
0611	07	141029250192	ROJAS ANDREU PEDRO	CL BARTOLOME CAMACHO	14600	MONTORO	03	14	2010	025729021	0510	0510	101,96
0611	07	141029337795	QUERO REYES MARIA JOSE	CL JOSE QUERO BERNET	14110	SILLILLOS	03	14	2010	026795617	0610	0610	97,54
0611	07	141029531896	KOUTBI --- FOUUZIA	CL SAN ELOY 14	14002	CORDOBA	03	14	2010	026795920	0610	0610	31,02
0611	07	141029540990	FAHLOUT --- NOUREDDINE	CL CARMEN PIZARRO 16	14900	LUCENA	03	14	2010	027205340	0610	0610	101,96
0611	07	141029592423	OSUNA ROMERO IRENE	CL GAENA 2	14900	LUCENA	03	14	2010	027205542	0610	0610	101,96
0611	07	141033808384	CASTRO LOPEZ RAFAEL	CL BENITO LARA 9	14650	BUJALANCE	03	14	2010	025733465	0510	0510	97,54
0611	07	141033876688	EGEA CASTRO MARIA TERESA	CL CLODOALDO GRACIA	14830	ESPEJO	03	14	2010	027522107	0610	0610	88,67
0611	07	141034000566	ABOUELALAM --- ADIL	CL BAENA 16	14840	CASTRO DEL R	03	14	2010	025734273	0510	0510	31,02
0611	07	141034455153	GUTIERREZ ALVAREZ RAQUEL	CL AÑORANZA 29	14549	MONTIELA LA	03	14	2010	026964658	0610	0610	84,23
0611	07	141034489307	AYLLON ORTIZ CRISTOBAL	CL LIBERTAD 7	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025734677	0510	0510	101,96
0611	07	141034577819	KOURMACHEV --- ANDREI	CL ALMODOVAR DEL RIO	14730	POSADAS	03	14	2010	026801273	0610	0610	101,96
0611	07	141036217624	HIDALGO AGUILERA DAVID	CL RODRIGO CUBERO VI	14850	BAENA	03	14	2010	027223629	0610	0610	101,96
0611	07	141036520647	FERNANDEZ GARRIDO ANDRES	CL MONEDEROS 7	14600	MONTORO	03	14	2010	025736495	0510	0510	101,96
0611	07	141037029289	NAVAJAS CUESTA JOSEFA	CL MARTIRES 14	14660	CA ETE DE LA	03	14	2010	027527056	0610	0610	88,67
0611	07	141037067281	ROMERO PEREZ MARIA TERES	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	03	14	2010	027226053	0610	0610	88,67
0611	07	141037917447	JANISZEWSKI --- TOMASZ	ZZ FINCA EL ALGIBEJO	14600	MONTORO	03	14	2010	025739529	0510	0510	101,96
0611	07	141038938068	ROMERO CEJUDO LUIS	CL LAGUNA DEL PINO 2	14440	VILLANUEVA D	03	14	2010	027405404	0610	0610	57,62
0611	07	141039036280	HEREDIA JIMENEZ RAFAEL	BD LOS MOCHOS 387	14729	MOCHOS LOS	03	14	2010	024994447	0510	0510	101,96
0611	07	141039296261	SERRANO CRESPIN DAVID	CT DE LA RAMBLA S N	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2010	026967890	0610	0610	48,76
0611	07	141040068221	CIPORAC --- PETRU	AV DEL BRILLANTE 137	14012	CORDOBA	03	14	2010	027531504	0610	0610	101,96
0611	07	141040210980	HEREDIA FAJARDO DOLORES	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2010	027531605	0610	0610	101,96
0611	07	141040211091	HEREDIA FAJARDO JOSE ANT	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2010	027531706	0610	0610	101,96
0611	07	141040356995	COVACI --- IOAN ALEXANDR	CL PARAJE LA ZAMORA	14810	CARCABUEY	03	14	2010	027335955	0610	0610	101,96
0611	07	141040362352	BARBU --- DORINEL	CL PEDRO GOMEZ 2	14960	RUTE	03	14	2010	027236056	0610	0610	44,33
0611	07	141040825528	EL MASNAOYU --- MUSTAPH	CL BATANES 8	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027237773	0610	0610	101,96
0611	07	141040931016	RAUCUEANU --- AURAS	CL CAÑADA 36	14850	BAENA	03	14	2010	027237874	0610	0610	84,23
0611	07	141041749149	MORLOK --- SARAH	CL SANTIAGO 35	14900	LUCENA	03	14	2010	027239490	0610	0610	81,86
0611	07	141041806339	NECSULESCU --- ION	CL SAN JUAN 18	14810	CARCABUEY	03	14	2010	027098791	0310	0310	101,96
0611	07	141041806339	NECSULESCU --- ION	CL SAN JUAN 18	14810	CARCABUEY	03	14	2010	023107694	0410	0410	101,96
0611	07	141041806339	NECSULESCU --- ION	CL SAN JUAN 18	14810	CARCABUEY	03	14	2010	025439233	0510	0510	101,96
0611	07	141041806339	NECSULESCU --- ION	CL SAN JUAN 18	14810	CARCABUEY	03	14	2010	027240504	0610	0610	101,96
0611	07	141042135028	MIHALACHE --- SANDU	CL PEREZ DE CASTRO 9	14803	CORDOBA	03	14	2010	026971025	0610	0610	97,54
0611	07	141042173626	DUTA --- GHEORGHE	AD FUENTE GRANDE	14812	ALMEDINILLA	03	14	2010	027241716	0610	0610	101,96
0611	07	141042419055	ZAILAF --- ZAKARIA	CL CAÑALEJAS 17	14960	RUTE	03	14	2010	027242120	0610	0610	101,96
0611	07	141042420671	BAKRI --- RACHID	CL MAESTRO NICOLAS L	14950	RUTE	03	14	2010	027242524	0610	0610	8,56
0611	07	141042437748	EL HABTI --- MOHAMMED	CL LOS MOLINOS 26	14840	CASTRO DEL R	03	14	2010	027534635	0610	0610	101,96
0611	07	141042448458	MAGHRAOUI --- NOUR EDDIN	CL MALAGA 48	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027242827	0610	0610	48,76
0611	07	141042502517	EL ASRY --- ABDERRAHIM	CL BAJONDILLO 22	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027243332	0610	0610	53,20
0611	07	141042527740	RABAH --- ABDELFEHTAH	CL MIGUEL HERNANDEZ	14439	ALGALLARIN	03	14	2010	025746300	0510	0510	57,62
0611	07	141042722987	EL BAZ --- ABDELHADI	CL LLANA 1	14815	FUENTE TOJAR	03	14	2010	027244039	0610	0610	97,54
0611	07	141042725112	CHIRITA --- LUBIAN	CL ROSARIO 22	14600	MONTORO	03	14	2010	025746603	0510	0510	88,67
0611	07	141042732081	VLAD --- PFLAVIUS	CL CONGRESO 20	14400	POZOBLANCO	03	14	2010	027407020	0610	0610	13,28
0611	07	141042777450	FLORIN OLAR AUREL	CL LOS MARISTAS 2	14900	LUCENA	03	14	2010	027244241	0610	0610	101,96
0611	07	141042796143	DOBRE --- DANUT	CL VIA DEL TREN	14550	MONTILLA	03	14	2010	026972439	0610	0610	75,36
0611	07	141042808671	STOICA --- DANUT	CL ROSARIO 11	14600	MONTORO	03	14	2010	025746805	0510	0510	65,90
0611	07	141042808873	MIHUT --- IOAN	CL HILARIO ANGEL CAL	14400	POZOBLANCO	03	14	2010	027407121	0610	0610	101,96
0611	07	141042856161	DAN ILIE --- MUSAT	CL AMADOR DE LOS RIO	14850	BAENA	03	14	2010	027245453	0610	0610	101,96
0611	07	141042857373	ETTAOUILLE --- KHALID	CL ANGEL CARRILLO 8	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027245554	0610	0610	10,04
0611	07	141042866697	ROJAS HAMER ANTONIO	PZ DE ESPANA 7	14100	CARLOTA LA	03	14	2010	026972843	0610	0610	101,96
0611	07	141042894759	JABRI --- HICHAM	CL BAJONDILLO 22	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027246160	0610	0610	101,96
0611	07	141042939219	MAZYGH --- ABDELOUHAB	CL ANCHO 18	14960	RUTE	03	14	2010	027247069	0610	0610	66,49
0611	07	141042955585	EL MORSLI --- MAHJOUB	CT VILLANUEVA DE COR	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025747512	0510	0510	26,59
0611	07	141042964275	TANGARA --- LANSINE	CL JUEGO DE PELOTA 3	14900	LUCENA	03	14	2010	027247978	0610	0610	28,81
0611	07	141042984180	CIPRIAN STE										

0611	07	141043830912	NECULAE --- ADRIAN	CL PUENTE GRANDE, S.	14812	ALMEDINILLA	03	14	2010	027254951	0610	0610	101,96
0611	07	141043836366	GHERLAN --- ALIN	CL PRIEGO	14815	CASTIL DE CA	03	14	2010	027255052	0610	0610	101,96
0611	07	141043900933	VELASCO BERBEL RAFAEL	CL CLAVEL 5	14600	MONTORO	03	14	2010	025750946	0510	0510	57,62
0611	07	141044113121	DUTESCU --- ELEONORA LOR	CL JOAN SERENA PASO	14900	LUCENA	03	14	2010	027539988	0610	0610	44,33
0611	07	141044236591	ALECSA --- CRISTINEL OVI	CL CALVARIO 56	14600	MONTORO	03	14	2010	025751653	0510	0510	97,54
0611	07	141044599434	UNGUREANU --- FLORIN	CL SANTA BRIGIDA 10	14600	MONTORO	03	14	2010	025752461	0510	0510	88,67
0611	07	141044676327	CRISTEA --- MIHAI	CL JOSE DE CALAXANZ	14012	CORDOBA	03	14	2010	026896657	0610	0610	101,96
0611	07	141044703104	DEDULESCU --- MARINICA	ZZ FINCA LA ALCAPARR	14600	MONTORO	03	14	2010	025752966	0510	0510	79,80
0611	07	141044719470	REBAI --- AHMED	CL SAN FRANCISCO 24	14910	BENAMEJII	03	14	2010	027258789	0610	0610	57,62
0611	07	141044720682	LITOIU --- DANIEL	CL TINTE 7	14400	POZOBLANCO	03	14	2010	027408636	0610	0610	23,93
0611	07	141044726039	MIAZEK --- PIOTR SLAWOMI	PZ PALENQUE 16	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027258991	0610	0610	101,96
0611	07	141044756250	ANGHEL --- OPREA	CL BAENA 1	14940	CABRA	03	14	2010	027259496	0610	0610	101,96
0611	07	141044781310	CORCOVEANU --- MARIANA C	CL EL AGUA, 2	14900	LUCENA	03	14	2010	027260005	0610	0610	84,23
0611	07	141044783330	HULDUBAN --- MARIUS FLOR	PZ COLON 25	14001	CORDOBA	03	14	2010	026815421	0610	0610	10,04
0611	07	141044785754	NICOI --- FLORIN	CL LUIS OCAÑA 22	14960	RUTE	03	14	2010	027260106	0610	0610	101,96
0611	07	141044786461	PIRVU --- CORNEL	CT CORTIJO LA TOQUER	14960	RUTE	03	14	2010	027260207	0610	0610	101,96
0611	07	141044790909	ANDRONACHI --- SORIN	CL HUELVA 10	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027260409	0610	0610	101,96
0611	07	141044795757	HORNEA --- ION CORNEL	CL SAN JUAN BOSCO 18	14400	POZOBLANCO	03	14	2010	027409646	0610	0610	101,96
0611	07	141044847792	BOBOC --- GHEORGHE	CL LA FUENTE 13	14815	FUENTE TOJAR	03	14	2010	027260914	0610	0610	30,59
0611	07	141044848095	ANNOUR --- KARIM	AV OLLERIAS 4	14001	CORDOBA	03	14	2010	026815825	0610	0610	66,49
0611	07	141044851634	POMET --- STEFAN	PS COLUMBIA 27	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027261015	0610	0610	101,96
0611	07	141044870832	BAREAS REPISO JUAN	CL VADOFRESNO 13	14913	ENCINAS REAL	03	14	2010	027261419	0610	0610	101,96
0611	07	141044890535	ISTUDOR --- COSTEL	CL POETA LUCANO 17	14940	CABRA	03	14	2010	027261924	0610	0610	101,96
0611	07	141044892959	LUCA ILIE CATALIN	AV JOSÉ SOLIS 27	14940	CABRA	03	14	2010	027262025	0610	0610	101,96
0611	07	141045035126	ROMEO --- ALECSA	CL CALVARIO 56	14600	MONTORO	03	14	2010	025755996	0510	0510	88,67
0611	07	141045112423	PARASCHIV --- DANIEL NIC	CL GARRIGUES WALKER	14120	FUENTE PALME	03	14	2010	026817037	0610	0610	93,10
0611	07	141045126062	EL KADIRI --- MUSTAPHA	AV OLLERIAS 32	14001	CORDOBA	03	14	2010	026817138	0610	0610	101,96
0611	07	141045177390	PRICOP --- MARICEL IOAN	CL ROSALES 37	14850	BAENA	03	14	2010	027264954	0610	0610	101,96
0611	07	141045205076	BORISLAVOV ILIEV NIKOLAY	CL MEDIABARBA 110	14900	LUCENA	03	14	2010	027265156	0610	0610	101,96
0611	07	141045253980	TRANCA --- ION CIPRIAN	CL SAN MARCOS 2	14900	LUCENA	03	14	2010	027265863	0610	0610	13,88
0611	07	141045256105	MAGHIAIR --- RADU	CL ALEGRIA 7	14440	VILLANUEVA D	03	14	2010	027410454	0610	0610	88,67
0611	07	141045270451	PAUN --- MARIAN	CL NUEVA 6	14816	ESPARRAGAL	03	14	2010	027266166	0610	0610	35,46
0611	07	141045274289	OLTEANU --- SORIN	CJ LA PINTA CT.MONTU	14940	CABRA	03	14	2010	027266570	0610	0610	101,96
0611	07	141045280757	BALABAN --- SERGIU TITI	AD LAS LAGUNILLAS_S/	14817	LAGUNILLAS	03	14	2010	027266873	0610	0610	44,33
0611	07	141045297026	PANAIT --- MARIAN	CL CABRILLANA 33	14900	LUCENA	03	14	2010	027267277	0610	0610	101,96
0611	07	141045326126	TOMAS --- PARASCHIVA	CL SANTA MARIA 31	14880	LUQUE	03	14	2010	027267580	0610	0610	101,96
0611	07	141045326227	LACATUS --- TEODOR	CL SANTA MARIA 31	14880	LUQUE	03	14	2010	027267681	0610	0610	101,96
0611	07	141045330368	SERCAU OANCA --- IONUT B	ZZ FINCA DUERNAS(CT	14820	SANTA CRUZ	03	14	2010	027546254	0610	0610	101,96
0611	07	141045332388	LUCA --- MARIN	PZ MARMOL DE BAÑUELO	14002	CORDOBA	03	14	2010	026819158	0610	0610	101,96
0611	07	141045338856	BOLBORICI --- CONSTANTIN	AV PISOS SAN JOSE 1	14860	DO A MENCIA	03	14	2010	025467424	0510	0510	101,96
0611	07	141045354115	PENCU --- ION	CL MAESTRO PRIEGO IO	14004	CORDOBA	03	14	2010	026979109	0610	0610	101,96
0611	07	141045354519	COSTACHE --- CONSTANTIN	CL PEDRO LA VIRGEN 2	14011	CORDOBA	03	14	2010	027546860	0610	0610	62,06
0611	07	141045358357	TUREK --- ZBIGNIEW DARIU	CL VIRREY DEL PINO 9	14850	BAENA	03	14	2010	027268827	0610	0610	101,96
0611	07	141045363815	MIREA --- PAUL	CL SAN FERNANDO	14830	ESPEJO	03	14	2010	027547466	0610	0610	101,96
0611	07	141045364320	ANGHEL --- CORNEL	CL JUAN VALERA 47	14850	BAENA	03	14	2010	027268849	0610	0610	70,93
0611	07	141045365532	SIMBEA --- MARIAN	CL SAN FERNANDO 8	14830	ESPEJO	03	14	2010	027547567	0610	0610	101,96
0611	07	141045366946	RAUCESCU --- AUREL	CL MARTIN HURTADO 3	14900	LUCENA	03	14	2010	027268691	0610	0610	101,96
0611	07	141045398773	FIERARU --- IONUT	CL JUAN VALERA 31	14850	BAENA	03	14	2010	027269705	0610	0610	101,96
0611	07	141045400793	AVRAN --- MITICA	CL ALBENDIN	14850	BAENA	03	14	2010	027269907	0610	0610	101,96
0611	07	141045401807	APETROAIE --- VASILICA	CR LA TAJEA, S.N.	14900	LUCENA	03	14	2010	027270008	0610	0610	39,89
0611	07	141045406857	MOLDOVAN --- CLAUDIU	CL CERVANTES 6	14445	CARDE A	03	14	2010	027412575	0610	0610	101,96
0611	07	141045407160	MOLDOVAN --- IOAN	CL CERVANTES 6	14445	CARDE A	03	14	2010	027412676	0610	0610	101,96
0611	07	141045407867	SARACUT --- VASILE	CL CERVANTES 6	14445	CARDE A	03	14	2010	027412777	0610	0610	101,96
0611	07	141045412517	RAUCESCU --- GHEORGHE	CL HOYA DEL MOLINO 3	14900	LUCENA	03	14	2010	027270210	0610	0610	101,96
0611	07	141045425449	KWIATKOWSKI --- ROBERT P	CL COSO 8	14840	CASTRO DEL R	03	14	2010	025760343	0510	0510	35,46
0611	07	141045425853	CAZAN --- ION EMIL	CL BAÑO 77	14840	CASTRO DEL R	03	14	2010	025760545	0510	0510	97,54
0611	07	141045428277	SADOWSKI --- RAFAL	CL MOLINA SANCHEZ LA	14001	CORDOBA	03	14	2010	026819764	0610	0610	39,89
0611	07	141045434940	IBRIS --- SILVIU	CL CATALINA MARIN 14	14900	LUCENA	03	14	2010	027271523	0610	0610	75,36
0611	07	141045444041	IBRIS --- MADALINA FELIC	CL MARTIN HURTADO 5	14900	LUCENA	03	14	2010	027271624	0610	0610	79,80
0611	07	141045446162	MUSTATEA --- VIJAI	CL FRASQUITO CASTRO	14830	ESPEJO	03	14	2010	027550496	0610	0610	44,33
0611	07	141045449701	PIUI --- MARIUS	CL PUERTA CORDOBA 2	14850	BAENA	03	14	2010	027271725	0610	0610	79,80
0611	07	1410454561017	BOBOC --- CONSTANTIN	CL ALDEA DE CASTIL D	14815	CASTIL DE CA	03	14	2010	027272028	0610	0610	53,20
0611	07	1410454562633	IVANOALA --- CATALIN	CL LA TORRE-ZAMBRA 1	14960	RUTE	03	14	2010	027272230	0610	0610	13,28
0611	07	1410454589006	DRAGUT --- CRISTIANA	CL FEDERICO GARCIA L	14830	ESPEJO	03	14	2010	027550004	0610	0610	66,49
0611	07	1410454593551	ANDRONACHE --- ION	CL ESTACION 9	14600	MONTORO	03	14	2010	027551005	0610	0610	88,67
0611	07	1410454593955	BAROSANU --- MARIANA	CL ALTA DEL CERRILLO	14445	CARDE A	03	14	2010	027413585	0610	0610	75,36
0611	07	1410454594157	MANOLE --- LUCIAN	CL ALTA DEL CERRILLO	14445	CARDE A	03	14	2010	027413686	0610	0610	79,80
0611	07	1410454595268	ZAMFIR --- BRAILEANU	CL ALTA DEL CERRILLO	14445	CARDE A	03	14	2010	027413787	0610	0610	75,36
0611	07	141045506887	ANGHEL --- ANI VIORICA	CL ANDALUCIA 10	14880	LUQUE	03	14	2010	027273947	0610	0610	79,80
0611	07	141045506988	EPURAN --- BEBE SORIN	CL ANDALUCIA 10	14880	LUQUE	03	14	2010	027274048	0610	0610	79,80
0611	07	141045507089	EPURAN --- CEZAR	CL ANDALUCIA 10	14880	LUQUE	03	14	2010	027274149	0610	0610	79,80
0611	07	141045520328	VANCIJA --- VIOREL	CL SAN QUINTIN 10	14230	VILLANUEVA D	03	14	2010	026896960	0610	0610	53,64
0611	07	141045520631	DUDUIANU --- VIOREL IONE	CL ALHAKEN I 14	14900	LUCENA	03	14	2010	027274856	0610	0610	57,62
0611	07	141045520934	DUDUIANU --- MARIAN CATA	CL ALHAKEN I 14	14900	LUCENA	03	14	2010	027274957	0610	0610	74,04
0611	07	141045541445	MOLDOVEANU --- GIGI COST	PZ DE JESUS 6	14600	MONTORO	03	14	2				

Table with columns for identification numbers, names, addresses, and dates. Includes entries for Sali, Stancu, Tudor, etc.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

0611	07	141047745163	FARCAS --- CEZAR MARIAN	CL MIGUEL DE CERVANT	14530	MONTEMAYOR	03	14	2010	026996283	0610	0610	39,89
0611	07	141047751934	GRUIA --- CESAR COSMIN	AV DOCTOR FLEMING 33	14600	MONTORO	03	14	2010	027576263	0610	0610	9,46
0611	07	141047761432	NAIDINOIU --- COSTINEL R	PZ JUAN GUZMAN 1	14840	CASTRO DEL R	03	14	2010	025786817	0510	0510	101,96
0611	07	141047800232	DOBRIȚOIU --- MIHAELA	CL GOMEZ DE ARANDA 1	14550	MONTILLA	03	14	2010	026996687	0610	0610	84,23
0611	07	141047800434	DOBRIȚOIU --- LUCIAN DUM	CL GOMEZ DE ARANDA 1	14550	MONTILLA	03	14	2010	026996788	0610	0610	84,23
0611	07	141047881064	CONSTANTIN --- VICTOR	CL REALEJO 13	14600	MONTORO	03	14	2010	027576667	0610	0610	101,96
0611	07	141047881165	CONSTANTIN --- STELA	CL REALEJO 13	14600	MONTORO	03	14	2010	023500849	0410	0410	101,96
0611	07	141047881165	CONSTANTIN --- STELA	CL REALEJO 13	14600	MONTORO	03	14	2010	025787221	0510	0510	101,96
0611	07	141047881165	CONSTANTIN --- STELA	CL REALEJO 13	14600	MONTORO	03	14	2010	027576768	0610	0610	101,96
0611	07	141047885209	DUMITRU PARASCHIV SANDU	CL DOÑA LEONOR 3	14940	CABRA	03	14	2010	027304764	0610	0610	101,96
0611	07	141047914713	COSTIN --- LENUTA	AV DE ANDALUCIA 19	14550	MONTILLA	03	14	2010	026997701	0610	0610	97,54
0611	07	141047929564	IOȚII --- DOREL	CL VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	03	14	2010	027417932	0610	0610	44,33
0611	07	141047935426	BAICU --- CLAUDIU IONUT	CL HUERTA 33	14900	LUCENA	03	14	2010	027305067	0610	0610	8,42
0611	07	141047949671	MARICEL --- ENOIU	PZ ANDALUCIA 21	14900	LUCENA	03	14	2010	027305168	0610	0610	101,96
0611	07	141047967657	ALBINA --- NICOLAE	CL JOSE FERNANDEZ ES	14400	POZOBLANCO	03	14	2010	027418134	0610	0610	101,96
0611	07	141047981195	DORIN --- LASCU	CL JOSE SOLIS 78	14900	CABRA	03	14	2010	027305269	0610	0610	101,96
0611	07	141048003629	COCU --- IULIAN	CL JUNCAL 6	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025787928	0510	0510	101,96
0611	07	141048016258	NEAGOE --- PETRU DORIN	AV ESTACION	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	025507638	0510	0510	101,96
0611	07	141048027776	BELOV --- VITALIU	CL TERUEL 14	14012	CORDOBA	03	14	2010	027577576	0610	0610	101,96
0611	07	141048065768	PASARE --- ION	AV PADRE VILLOSLADA	14850	BAENA	03	14	2010	027306683	0610	0610	101,96
0611	07	141048090929	MERCUREAN --- PETRE VALE	CL CALVARIO 14	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025789948	0510	0510	101,96
0611	07	141048097090	STOICA --- ION	CL BALLEN 33	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	027306986	0610	0610	62,06
0611	07	141048098104	MIHAI --- IONUT	CL SILERA 8	14813	SILERAS	03	14	2010	027307087	0610	0610	101,96
0611	07	141048118009	CIOBANU --- ILEANA LORED	CL AMADOR DE LOS RO	14850	BAENA	03	14	2010	027307693	0610	0610	101,96
0611	07	141048124675	ZAMPFIR --- IONUT	CL CORAZON DE JESUS	14900	LUCENA	03	14	2010	027307895	0610	0610	101,96
0611	07	141048127103	ION --- COSTINEL	CL CABRA 51	14960	RUTE	03	14	2010	027307996	0610	0610	101,96
0611	07	141048153270	CAPUSAN --- VASILE	CL MIGUEL MOLINA 7	14400	POZOBLANCO	03	14	2010	027420962	0610	0610	13,28
0611	07	141048155694	CALDARARU --- GIONI	CL MATADERO 12	14850	BAENA	03	14	2010	027308404	0610	0610	101,96
0611	07	141048160546	SOFA --- ION	CL FERIA 33	14400	POZOBLANCO	03	14	2010	027421366	0610	0610	101,96
0611	07	141048163374	COSTANDACHE --- VIOREL	CL JUNCAL 16	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025803486	0510	0510	8,12
0611	07	141048166307	MURESAN DANIEL FLORIN	CL JUNCAL 4	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025803991	0510	0510	97,54
0611	07	141048171660	CALIN --- FLORIN DRAGOS	AV PADRE VILLOSLADA	14850	BAENA	03	14	2010	027309414	0610	0610	101,96
0611	07	141048172266	BADIN --- SIMONA	CL AVENIDA JOSE SOLI	14940	CABRA	03	14	2010	027309515	0610	0610	101,96
0611	07	141048175195	ION --- VIOREL	CL BATALLA DE LEPANT	14100	CARLOTA LA	03	14	2010	027000125	0610	0610	93,10
0611	07	141048176007	GIGI ROMANA DOBRE	CL LOS SILOS 52	14940	CABRA	03	14	2010	027309616	0610	0610	101,96
0611	07	141048179441	MIRCESC --- ROBERT CONST	AV PADRE VILLOSLADA	14850	BAENA	03	14	2010	027309717	0610	0610	101,96
0611	07	141048179542	CRACIUN --- IOANA	CL PARMEN S/N	14810	CARCABUEY	03	14	2010	027309818	0610	0610	101,96
0611	07	141048179845	NICOLAE --- STEFAN BOGDA	AV PADRE VILLOSLADA	14850	BAENA	03	14	2010	027309919	0610	0610	101,96
0611	07	141048181562	BAILESTEANU --- PETRE	CL CORTIJO LA CANALE	14400	POZOBLANCO	03	14	2010	027422881	0610	0610	93,10
0611	07	141048204194	TIBERIU LUCIAN TOMAS	CL CABEZUELO 11	14880	LUQUE	03	14	2010	027311131	0610	0610	101,96
0611	07	141048205915	DUMA --- GHEORGHE	CL ESTACION 9	14600	MONTORO	03	14	2010	027597380	0610	0610	84,23
0611	07	141048214504	BOBICIOIU --- GEORGE RAZ	CL ANTONIO EULATE 26	14900	LUCENA	03	14	2010	027311737	0610	0610	101,96
0611	07	141048215716	ARIZA RAMOS CARLOS	CL AV. CAÑETE DE LAS	14850	BAENA	03	14	2010	027311838	0610	0610	101,96
0611	07	141048218847	GHEORGHE --- VICTOR	CL REALEJO 13	14600	MONTORO	03	14	2010	025810560	0510	0510	101,96
0611	07	141048218847	GHEORGHE --- VICTOR	CL REALEJO 13	14600	MONTORO	03	14	2010	027600010	0610	0610	101,96
0611	07	141048244715	POPA --- LUCRETIA	CL ALTA CERRILLO 13	14445	CARDE A	03	14	2010	027424295	0610	0610	101,96
0611	07	141048258253	BANHORO --- YACUBA	AV CANTAOR JIMENEZ R	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	027316686	0610	0610	13,88
0611	07	141048258758	DEACANU --- CLAUDIU IONU	CL CRTA. NAC. 432 BA	14220	ESPIEL	03	14	2010	026898980	0610	0610	57,62
0611	07	141048260071	TOMOIAGA --- FLORIN	CL MARISTAS 2	14900	LUCENA	03	14	2010	027317494	0610	0610	101,96
0611	07	141048260677	ATIȚIENEL --- IONUT	CL MACEDONIO 20	14900	LUCENA	03	14	2010	027317696	0610	0610	101,96
0611	07	141048262596	MATEI --- CONSTANTIN	AV ANDALUCIA 2	14940	CABRA	03	14	2010	027318306	0610	0610	101,96
0611	07	141048267751	STOINBA --- VIOREL	CL CUESTA COLORA 2	14970	IZNAJAR	03	14	2010	027318710	0610	0610	101,96
0611	07	141048269266	MAGDUT --- DOREL LUCIAN	AV DE AMERICA 4	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027318811	0610	0610	101,96
0611	07	141048269367	FRUMUȚACHE --- FLORIN	CL MARTIN ALONSO 13	14900	LUCENA	03	14	2010	027318912	0610	0610	101,96
0611	07	141048271892	BUIZA --- VASILE	CL COSTA COLARADA 39	14970	IZNAJAR	03	14	2010	027319518	0610	0610	101,96
0611	07	141048276037	SPINU --- JULIAN	CL CUESTA COLORA 43	14970	IZNAJAR	03	14	2010	027319922	0610	0610	101,96
0611	07	141048287151	CONSTANTIN --- ADRIAN	CL ARROYUELOS 409	14900	LUCENA	03	14	2010	027320629	0610	0610	101,96
0611	07	141048300083	ELISEVICI --- DORINA	CL ALTA 5	14815	FUENTE TOJAR	03	14	2010	027322043	0610	0610	101,96
0611	07	141048315110	MOLDOVEANU --- IONUT	CL BAENA 2	14900	LUCENA	03	14	2010	027323659	0610	0610	101,96
0611	07	141048350708	PETRICIA --- MARIAN	CL GRAN CAPITAN 41	14550	MONTILLA	03	14	2010	027001640	0610	0610	66,49
0611	07	141048350910	GRIGORE --- GHEORGHE VAS	CL HERNAN CORTES 17	14960	RUTE	03	14	2010	027324972	0610	0610	93,10
0611	07	141048368990	FLAUGIU --- IONEL	CL GENILLA 4	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027325376	0610	0610	101,96
0611	07	141048381525	SABIE --- GHEORGHE	Apartado Correos: 8	14880	LUQUE	03	14	2010	020925501	0310	0310	101,96
0611	07	141048381626	SARAPATIN --- CONSTANTIN	Apartado Correos: 8	14880	LUQUE	03	14	2010	020925602	0310	0310	101,96
0611	07	141048381727	HARASEM --- VALENTIN	Apartado Correos: 8	14880	LUQUE	03	14	2010	027325780	0610	0610	101,96
0611	07	141048382030	HODOVICI --- VASILE OVID	Apartado Correos: 8	14880	LUQUE	03	14	2010	027325982	0610	0610	101,96
0611	07	141048382232	FINTINARU --- NECULAI	Apartado Correos: 8	14880	LUQUE	03	14	2010	020926006	0310	0310	101,96
0611	07	141048382333	MARCU --- CRISTIAN	Apartado Correos: 8	14880	LUQUE	03	14	2010	020926107	0310	0310	101,96
0611	07	141048386171	BADEA --- MARIAN MARIUS	CL MARTIN GONZALEZ 8	14900	LUCENA	03	14	2010	027326588	0610	0610	101,96
0611	07	141048388902	ILIESCU --- NELU	CL PLAZA NUEVA 22	14900	LUCENA	03	14	2010	027326689	0610	0610	101,96
0611	07	141048459832	STANCOVICI --- MARIAN DA	CL RAMON Y CAJAL 27	14960	RUTE	03	14	2010	027327602	0610	0610	71,96
0611	07	141048468320	STANCIUN --- ANTONICA	CL RAMON Y CAJAL 19	14960	RUTE	03	14	2010	027327905	0610	0610	93,10
0611	07	141048471350	NEAGU --- FLORINA	CL CONQUISTADOR RUIZ	14960	CORDOBA	03	14	2010	027607484	0610	0610	101,96
0611	07	141048488730	TICU --- FLORICA MONICA	BD NUESTRA SEÑORA DE	14900	LUCENA	03	14	2010	027328814	0610	0610	101,96
0611	07	141048553192	TUDOSIE --- IONEL ALIN	CL FERNANDO 12	14530	MONTEMAYOR	03						

0611	07	181000269659	QUERO GALVEZ JOSE MARIA	AV DE LA ESTACION 50	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	025547448	0510	0510	101,96
0611	07	181047686996	DUDEA --- DUMITRU	CL APDO. CORREOS 24	14960	RUTE	03	14	2010	027340938	0610	0610	48,76
0611	07	181047687101	DUDEA --- ZACARINA	CL APDO. CORREOS 24	14960	RUTE	03	14	2010	027341039	0610	0610	48,76
0611	07	181049445124	TUDORASA --- PANEL	CL CUESTA COLORA 2	14970	IZNAJAR	03	14	2010	027341746	0610	0610	101,96
0611	07	181051527489	FARIMITA --- IONEL	CL JUAN VALERA 7	14900	LUCENA	03	14	2010	027342049	0610	0610	101,96
0611	07	181051791817	PAPAM NO CONSTA DOINA	CL CARMEN PIZARRO 30	14900	LUCENA	03	14	2010	027342150	0610	0610	35,46
0611	07	21003319379	CARBALLO GARCIA MANUEL	CL FRANCISCO ESPEJO	14910	BENAMEJI	03	14	2010	027343463	0610	0610	66,49
0611	07	211017214501	BNHADDA --- RACHID	CL DE LOS PRADOS S/N	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027343665	0610	0610	101,96
0611	07	211019807128	NAIT SOUSS NOUR EDDINE	CL NUEVA 55	14620	CARPIO EL	03	14	2010	027619309	0610	0610	62,06
0611	07	211019860274	PAULOVA --- ZINAYIDA	CL CONDE DE SUPERUND	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027343867	0610	0610	101,96
0611	07	211019900084	ES SABIHI --- ABDERRAHIM	CL FUENTE 14	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025825617	0510	0510	101,96
0611	07	211024080279	MANEA --- LENUITA	UR CAMPO DE ARAS (AP	14900	CAMPO DE ARA	03	14	2010	027344473	0610	0610	101,96
0611	07	211025688358	BARBU --- ALIN LEONARD	CL PALOMAR RIBERA AL	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	027344574	0610	0610	57,62
0611	07	211027095969	MANEA --- ANGELICA	CL COLCHADO 12	14900	LUCENA	03	14	2010	027344877	0610	0610	101,96
0611	07	211027471037	MUNTEAN --- IULIANA	CL CALVARIO 14	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025825819	0510	0510	101,96
0611	07	211027643213	PETCU --- VERONICA	AV CASTRO DEL RIO 9	14858	CASTRO DEL R	03	14	2010	027620016	0610	0610	101,96
0611	07	211030564327	TUDOSA --- IOAN	CL MATADERO 12	14850	BAENA	03	14	2010	027345584	0610	0610	22,15
0611	07	211031782786	ERRAMY --- HASSAN	CL CERVANTES 60	14600	MONTORO	03	14	2010	025826021	0510	0510	101,96
0611	07	211031782786	ERRAMY --- HASSAN	CL CERVANTES 60	14600	MONTORO	03	14	2010	027620218	0610	0610	101,96
0611	07	211031860790	SADEQ --- MOHAMMED	CL CAÑADA 15	14850	BAENA	03	14	2010	027346291	0610	0610	62,06
0611	07	211033066927	MUTU --- PAMELA	CL JUAN VALERA 47	14850	BAENA	03	14	2010	027346695	0610	0610	101,96
0611	07	211034813533	DABKOWSKA DURA --- ELEON	CL LA FUENTE 17	14001	CORDOBA	03	14	2010	026872510	0610	0610	101,96
0611	07	211037890655	PETCU --- ION	AV CASTRO DEL RIO 9	14858	CASTRO DEL R	03	14	2010	027620925	0610	0610	101,96
0611	07	211041432266	DOBRIOTOU --- MIOARA GEA	CL GOMEZ DE ARANDA 1	14550	MONTILLA	03	14	2010	027009118	0610	0610	84,23
0611	07	221007547726	BRANDIBUR --- DANIEL IOA	CL ALBENDIN, S.N.	14850	BAENA	03	14	2010	027348618	0610	0610	101,96
0611	07	221007635834	BETTAYEB --- BACHIR	CL CAÑADA 9	14850	BAENA	03	14	2010	027348719	0610	0610	101,96
0611	07	221008746583	BAOI --- TITI	ZZ FINCA EL AGUILA	14220	ESPIEL	03	14	2010	026899990	0610	0610	101,96
0611	07	221009544108	VOICU --- GEORGE MARIUS	CL ALDEA LAS NAVAS	14800	NAVAS LAS	03	14	2010	027348921	0610	0610	22,15
0611	07	231033878156	BOTEZAT --- VIOREL CIPRI	CL JOSE MARIA VALDEN	14004	CORDOBA	03	14	2010	027009724	0610	0610	101,96
0611	07	231038293979	ESSAQI --- EL ARBI	CL PEDRO GOMEZ 42	14960	RUTE	03	14	2010	027351648	0610	0610	84,23
0611	07	231038474441	DOBOS --- MIHAI	ZZ CORTIJO MIGUEL D	14600	MONTORO	03	14	2010	025829657	0510	0510	31,02
0611	07	231040607027	ZAMFIR --- MARIUS	CL ALTA DEL CERRILLO	14445	CARDE A	03	14	2010	027425814	0610	0610	101,96
0611	07	231041001592	DUMITRU --- MARIUS	CL PERUELAS 61	14900	LUCENA	03	14	2010	027352052	0610	0610	23,64
0611	07	231042421634	JIANU --- RAZVAN GEORGE	AV ANDALUCIA 68	14510	MORILES	03	14	2010	027352254	0610	0610	84,23
0611	07	251000367856	BOTIAS RUIZ FERNANDA	CL SANTA ANA 6	14630	PEDRO ABAD	03	14	2010	025831677	0510	0510	101,96
0611	07	251015611711	VOINEA --- MARIAN	CL SAN JUAN BOSCO 18	14400	POZOBLANCO	03	14	2010	027426016	0610	0610	101,96
0611	07	251015614135	ILIE --- STELIAN	CL LA IGLESIA 19	14430	ADAMUZ	03	14	2010	025831879	0510	0510	22,15
0611	07	251017451576	HURMUZACHE --- ADRIAN	CL DEL POZO 4	14440	VILLANUEVA D	03	14	2010	027426117	0610	0610	101,96
0611	07	261006347989	BOUTAOUS BRAHIM ABDELMAL	CL BAENA 46	14816	ESPARRAGAL	03	14	2010	027355385	0610	0610	76,40
0611	07	281199049066	ZAMFIR --- VIRCAM	CL NUEVA 40	14920	AGUILAR	03	14	2010	027357005	0610	0610	101,96
0611	07	281275322085	BAN --- MARIAN CATALIN	CL FERNANDO MARTIN 1	14960	RUTE	03	14	2010	027357308	0610	0610	101,96
0611	07	281288484581	TOMA --- NICOLETA	CL JUAN MUÑOZ CASTIL	14900	LUCENA	03	14	2010	027357510	0610	0610	101,96
0611	07	281299156096	LACATUS --- CONSTANTIN	CL MARTIN ALONSO 13	14900	LUCENA	03	14	2010	027357712	0610	0610	33,25
0611	07	290090358503	ARTACHO LEIVA SALVADOR	CL JULIO ROMERO DE T	14900	LUCENA	03	14	2010	027359934	0610	0610	101,96
0611	07	291002389432	EL MORTADA --- MUSTAPHA	CL LIBERTAD 7	14960	RUTE	03	14	2010	027360237	0610	0610	101,96
0611	07	291010093353	BENITEZ LOPEZ DIEGO JESU	CL LA PALMA 16	14620	CARPIO EL	03	14	2010	027627389	0610	0610	48,76
0611	07	291082878517	BAIRAM --- PETRE FLORIN	RD SAN FRANCISCO 2	14900	LUCENA	03	14	2010	027361651	0610	0610	13,28
0611	07	291093993404	CRACIUN --- MARIAN	CL ESPEJO 8	14001	CORDOBA	03	14	2010	026876146	0610	0610	19,36
0611	07	291098370932	DECA --- NELU	CL MALAGA 2	14548	MONTALBAN DE	03	14	2010	027011441	0610	0610	93,10
0611	07	291098422967	RADU --- VASILICA	CL IGLESIA 3	14548	MONTALBAN DE	03	14	2010	027011643	0610	0610	72,71
0611	07	291099761567	STROIU --- MARIANA	RD SAN FRANCISCO 2	14900	LUCENA	03	14	2010	027362055	0610	0610	13,28
0611	07	301008407658	MUÑOZ CASTILLO JOSE	ZZ FINCA LOS MOCHOS	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2010	026876564	0610	0610	81,86
0611	07	30102207223	TAPFA LINARES INMACULADA	CL MONTILLA 13	14857	NUVA CARTY	03	14	2010	025571191	0510	0510	101,96
0611	07	301026077624	EL MASSAUDI --- ABBELGH	CL ATARAZANA 4	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	027362661	0610	0610	79,80
0611	07	301060877382	DORVOS --- IULIAN	CL ALCOLEA 35	14420	VILLAFRANCA	03	14	2010	027628201	0610	0610	13,28
0611	07	351048418761	LASCU --- CORNELIU	AV JOSE SOLIS 78	14940	CABRA	03	14	2010	027364883	0610	0610	101,96
0611	07	401005666232	DUMITRU --- MARIANA	CL FUENTE ALAMO 10	14550	MONTILLA	03	14	2010	027013360	0610	0610	101,96
0611	07	410105618157	MORENO CORTES FRANCISCO	CL ALGECIRAS 31	14013	CORDOBA	03	14	2010	027013764	0610	0610	35,46
0611	07	410133645093	RUIZ ARROYO FRANCISCO	CL GREGORIO MARAÑON	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	027366402	0610	0610	75,36
0611	07	411004509185	ALVAREZ PRIEGO MANUEL	CL DOCTOR ORTIZ GAL	14860	DO A MENCIA	03	14	2010	025575942	0510	0510	14,93
0611	07	411067559488	SILVA GICO MIRTES MYLIAN	CL ANTONIO NAVAS LOP	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	027369634	0610	0610	84,23
0611	07	411104945514	RADU --- VIOREL	CL JUAN PALMA GARCIA	14900	LUCENA	03	14	2010	027370341	0610	0610	88,67
0611	07	411105782946	CORCOVEANU --- IRINA COR	CL MULEROS 4	14900	LUCENA	03	14	2010	027370543	0610	0610	53,20
0611	07	411105783148	DUDEA --- NICU	CL MULEROS 4	14900	LUCENA	03	14	2010	027370745	0610	0610	84,23
0611	07	411105788909	DUDEA --- NICOLAE ALIN	CL MULERO 4	14900	LUCENA	03	14	2010	027370846	0610	0610	39,89
0611	07	411105849533	TRANCA --- MARIUS	CL CORDOBA 62	14510	MORILES	03	14	2010	027370947	0610	0610	93,10
0611	07	411107606275	PARALUTA --- MARIAN	CL AGUILAR 11	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	027371250	0610	0610	79,80
0611	07	411107260982	DRAGAN --- MARIN IONUT	CL BAILLEN 33	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	027371351	0610	0610	26,59
0611	07	411111756833	DUROI --- MADALIN	AV CARLOS III 6	14100	CARLOTA LA	03	14	2010	027015380	0610	0610	84,23
0611	07	411111787861	MOGODEANU --- MARIAN	CL BAILLEN 33	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	027372058	0610	0610	60,73
0611	07	411111788963	RUMANU --- SMARANDA	CL BAILLEN 33	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	027372159	0610	0610	26,59
0611	07	411111822309	RAMADAN --- MARIAN	CL JUAN CARLOS I 10	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	027372462	0610	0610	101,96
0611	07	411111822511	LUCA --- MISU	CL JUAN CARLOS I 10	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	027372563	0610	0610	93,10
0611	07	411111822612	GROZA --- CONSTANTIN CAT	CL JUAN CARLOS I 10	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	027372664	0610	0610	97,54
0611	07	411111822814	TATTIAN-LUCIAN --- GROZA	CL JUAN CARLOS I 10	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	027372			

0613	14007362892	M. ANGELES CORDOBA GOMEZ	ZZ PINCAS PRADO QUEM	14900 LUCENA	03 14 2010	024500555	0310 0310	1.264,80
0613	14008081100	COMINO SERRANO JOSE	CL PUENTE GRANDE	14812 ALMEDINILLA	03 14 2010	024343739	0110 0110	556,56
0613	14008081100	COMINO SERRANO JOSE	CL PUENTE GRANDE	14812 ALMEDINILLA	03 14 2010	024422854	0210 0210	505,91
0613	14008081100	COMINO SERRANO JOSE	CL PUENTE GRANDE	14812 ALMEDINILLA	03 14 2010	024504902	0310 0310	215,03
0613	14008081100	COMINO SERRANO JOSE	CL PUENTE GRANDE	14812 ALMEDINILLA	03 14 2010	024580478	0410 0410	37,93
0613	14100026902	EXPLORACIONES AGRICOLAS	CL ANGEL DE SAAVEDRA	14003 CORDOBA	03 14 2010	024349904	0110 0110	294,01
0613	14100026902	EXPLORACIONES AGRICOLAS	CL ANGEL DE SAAVEDRA	14003 CORDOBA	03 14 2010	024428817	0210 0210	293,98
0613	14100026902	EXPLORACIONES AGRICOLAS	CL ANGEL DE SAAVEDRA	14003 CORDOBA	03 14 2010	024511770	0310 0310	294,01
0613	14100026902	EXPLORACIONES AGRICOLAS	CL ANGEL DE SAAVEDRA	14003 CORDOBA	03 14 2010	024584724	0410 0410	294,01
0613	14100026902	EXPLORACIONES AGRICOLAS	CL ANGEL DE SAAVEDRA	14003 CORDOBA	03 14 2010	026261612	0510 0510	294,01
0613	14100026902	EXPLORACIONES AGRICOLAS	CL ANGEL DE SAAVEDRA	14003 CORDOBA	03 14 2010	026443383	0610 0610	294,01
0613	14100320326	RAMOS PEMAN JOAQUIN	CL CAMPO SANTOS MART	14004 CORDOBA	03 14 2010	024585734	0410 0410	528,49
0613	14100320326	RAMOS PEMAN JOAQUIN	CL CAMPO SANTOS MART	14004 CORDOBA	03 14 2010	026445710	0610 0610	13,55
0613	14100320326	RAMOS PEMAN JOAQUIN	CL CAMPO SANTOS MART	14004 CORDOBA	03 14 2010	026445710	0610 0610	72,00
0613	14100897575	GOMEZ GONZALEZ MANUEL	CL PLATERO PEDRO PED	14007 CORDOBA	03 14 2010	022428896	1209 1209	211,20
0613	14101655185	SANCHEZ AROCA JOSEFINA	ZZ CORTIJO DOMINGUEZ	14900 LUCENA	03 14 2010	024357479	0110 0110	88,55
0613	14101655185	SANCHEZ AROCA JOSEFINA	ZZ CORTIJO DOMINGUEZ	14900 LUCENA	03 14 2010	024433564	0210 0210	88,55
0613	14101819378	S.I. LOS DELGADOS, SDAD.	PZ ANDALUCIA 9	14013 CORDOBA	02 14 2010	024359095	0110 0110	170,55
0613	14102442101	TRISTANA FORESTAL, S.A.T	CL CASTILLO 89	14740 HORNACHUELOS	02 14 2010	024591794	0310 0310	173,29
0613	14104741203	EXPLORACIONES OLIVARERAS	CT ESTEPA-GUADIX -A.	14500 PUENTE GENIL	06 14 2010	019988338	0408 0808	1.137,62
0613	14104741203	EXPLORACIONES OLIVARERAS	CT ESTEPA-GUADIX -A.	14500 PUENTE GENIL	06 14 2010	019988439	0408 0708	786,77
0613	14104741203	EXPLORACIONES OLIVARERAS	CT ESTEPA-GUADIX -A.	14500 PUENTE GENIL	06 14 2010	019988540	0408 0708	828,14
0613	14104741203	EXPLORACIONES OLIVARERAS	CT ESTEPA-GUADIX -A.	14500 PUENTE GENIL	06 14 2010	019988641	0408 0508	211,86
0613	14106264204	ASOCIACION RECREATIVA Y	CL ALTA 52	14640 VILLA DEL RI	03 14 2009	023794395	0109 0109	47,26
0613	14107643119	SANT GERONS CAÑUELO MAR	AV LIBERTAD 2	14006 CORDOBA	03 14 2010	024390825	0110 0110	3.059,68
0613	14110319814	FLORA MEDITERRANEA, S.L.	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014 CORDOBA	03 14 2010	024401333	0110 0110	773,47
0613	14110319814	FLORA MEDITERRANEA, S.L.	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014 CORDOBA	03 14 2010	024466203	0210 0210	773,44
0613	14110319814	FLORA MEDITERRANEA, S.L.	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014 CORDOBA	03 14 2010	024560674	0310 0310	1.239,08
0613	14110319814	FLORA MEDITERRANEA, S.L.	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014 CORDOBA	03 14 2010	024614531	0410 0410	1.034,57
0613	14110319814	FLORA MEDITERRANEA, S.L.	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014 CORDOBA	03 14 2010	026610004	0610 0610	1.198,16
0613	14110355580	ROMERO LLAMAS MARIA ARAC	CL MIGUEL DE CERVANT	14920 AGUILAR	03 14 2010	024401838	0110 0110	3.981,00
0613	14110355580	ROMERO LLAMAS MARIA ARAC	CL MIGUEL DE CERVANT	14920 AGUILAR	03 14 2010	024466607	0210 0210	3.751,32
0613	14110355580	ROMERO LLAMAS MARIA ARAC	CL MIGUEL DE CERVANT	14920 AGUILAR	03 14 2010	024560977	0310 0310	5.052,80
0613	14110355580	ROMERO LLAMAS MARIA ARAC	CL MIGUEL DE CERVANT	14920 AGUILAR	03 14 2010	024614632	0410 0410	778,34
0613	14110355580	ROMERO LLAMAS MARIA ARAC	CL MIGUEL DE CERVANT	14920 AGUILAR	03 14 2010	026295156	0510 0510	38,27
0613	14110355580	ROMERO LLAMAS MARIA ARAC	CL MIGUEL DE CERVANT	14920 AGUILAR	03 14 2010	026611115	0610 0610	204,16
0613	14110808248	REDONDO MORENO JUAN ANTO	CL CRISTO DE MEDINAC	14400 POZOBLANCO	03 14 2010	024405272	0110 0110	69,29
0613	14110808248	REDONDO MORENO JUAN ANTO	CL CRISTO DE MEDINAC	14400 POZOBLANCO	03 14 2010	024564213	0310 0310	41,84
0613	14111074289	GESTION DE ARRENDAMIENTO	CL JORGE GUILLEN S/N	14012 CORDOBA	03 14 2010	024407696	0110 0110	104,77
0613	14111074289	GESTION DE ARRENDAMIENTO	CL JORGE GUILLEN S/N	14012 CORDOBA	03 14 2010	024471354	0210 0210	316,32
0613	14111074289	GESTION DE ARRENDAMIENTO	CL JORGE GUILLEN S/N	14012 CORDOBA	03 14 2010	024566334	0310 0310	316,36
0613	14111074289	GESTION DE ARRENDAMIENTO	CL JORGE GUILLEN S/N	14012 CORDOBA	03 14 2010	026298085	0510 0510	316,36
0613	14111074289	GESTION DE ARRENDAMIENTO	CL JORGE GUILLEN S/N	14012 CORDOBA	03 14 2010	026637787	0610 0610	580,74
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1211	14109734679	SERRANO MARTINEZ PEDRO P	CL HISTORIADOR JAEN	14014 CORDOBA	03 14 2010	026667089	0610 0610	195,96
1211	14110133288	CAMARA SILVA JOSE ANTONI	AV GUERRITA 6	14005 CORDOBA	03 14 2010	026660726	0610 0610	195,96
1211	14110674468	SANTAMARIA BENITO MARIA	CL POETA ALONSO BONI	14012 CORDOBA	03 14 2010	026667594	0610 0610	195,96
1211	14111207968	MONTAÑEZ ARIZA JOSE ANTO	CL CARRIL 24	14860 DO A MENCIA	03 14 2010	026225943	0510 0510	195,96
1221	140045827443	GUTIERREZ CALZADO MARIA	CL RODRIGO PEREZ 5	14650 BUJALANCE	03 14 2010	026227155	0510 0510	195,96
1221	141042886574	MAER --- STELIANA	AV ARGENTINA 7	14400 POZOBLANCO	03 14 2010	026664463	0610 0610	195,96
1221	141042952151	ESTUPINAN BONE GLENDA ES	CL LORENZO FERREIRA	14006 CORDOBA	03 14 2010	026665473	0610 0610	195,96
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	081154108389	LIU --- SHAO FEI	CT CORDOBA-PALMA DEL	14720 ALMODOVAR DE	03 01 2010	012868581	0610 0610	302,04
0521	081154108389	LIU --- SHAO FEI	CT CORDOBA-PALMA DEL	14720 ALMODOVAR DE	03 01 2010	013190705	0710 0710	302,04
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	03106982950	INTERNATIONAL BRITISH SY	CL MORERIA 11	14008 CORDOBA	02 03 2010	035798746	0610 0610	584,06
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	141006074771	RIAZ BEGUN IPZAL	CL CERVANTES 51	14200 PE ARROYA PU	03 06 2010	021124873	0610 0610	313,66
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	061021984725	DIMIR --- MARIAN	CL PEDRO GOMEZ 34	14960 RUTE	03 06 2010	020660127	0510 0510	101,96
0611	061028142407	DOBRE --- FANICA	CL CORDOBA 5	14546 SANTAELLA	03 06 2010	020517110	0510 0510	19,94
0611	061028142411	DOBRE --- ION	CL CORDOBA 5	14546 SANTAELLA	03 06 2010	020517211	0510 0510	19,94
0611	061028221421	BUSTEAN --- ALIN	CL JOAN VALERA PASO	14900 LUCENA	03 06 2010	020644220	0510 0510	101,96
0611	061028272345	CALIN --- IONUT	CL LUIS SILES 3	14600 MONTORO	03 06 2010	020518423	0510 0510	57,62
0611	061028272446	CALIN --- STEFAN	CL LUIS SILES 3	14600 MONTORO	03 06 2010	020518524	0510 0510	101,96
0611	061028681462	ADIR --- DOREL	CL JUAN LOPEZ ALTA 2	14900 LUCENA	03 06 2010	020521857	0510 0510	8,56
0611	061028721878	CURT --- FLORINA	CL JUAN LOPEZ ALTA 2	14900 LUCENA	03 06 2010	020522160	0510 0510	11,08
0611	061028764621	STANUSI --- SORIN FLORIN	CL MARTOS 34	14840 CASTRO DEL R	03 06 2010	020655637	0510 0510	101,96
0611	061028922952	HUGEL --- WILHELM	CL MAGISTRADO EGUILA	14850 BAENA	03 06 2010	011281292	1009 1009	70,33
0611	061029709665	CALIN --- COSTIN	CL LUIS SILES 3	14600 MONTORO	03 06 2010	020525695	0510 0510	88,67
0611	161010045473	BURTEA --- AURELA ALINA	CL NUEVA 36	14420 VILLAFRANCA	03 06 2010	020692417	0510 0510	101,96
0611	161010885232	PETER --- MARIUS	AV DE LA PAZ 88	14700 PALMA DEL RI	03 06 2010	020693225	0510 0510	18,61
0611	491007804629	TUDOR --- SIMONA	CL CIPRESSES 4	14960 RUTE	03 06 2010	020786181	0510 0510	86,30
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	180064094980	JIMENEZ MARTOS FRANCISCO	CL AVELLANO 14	14006 CORDOBA	03 08 2010	056020794	0610 0610	302,04
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1221	141047544089	HANNAT --- FARID	CL SOL 29	14500 PUENTE GENIL	03 08 2010	058656265	0510 0510	195,96
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	171015918708	WEN --- CHAO	CL DOCE DE OCTUBRE(D	14001 CORDOBA	03 08 2010	063556987	0710 0710	305,03
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	211023407242	MARIN --- MARIAN	CL CERRILLO 24	14310 OBEJO	03 10 2009	012300058	0109 0109	58,61
0611	211023407242	MARIN --- MARIAN	CL CERRILLO 24	14310 OBEJO	03 10 2009	013834274	0309 0309	100,48
0611	211023407242	MARIN --- MARIAN	CL CERRILLO 24	14310 OBEJO	03 10 2009	014135277	0409 0409	100,48
0611	211023407242	MARIN --- MARIAN	CL CERRILLO 24	14310 OBEJO	03 10 2009	014135378	0509 0509	79,55
0611	211023407242	MARIN --- MARIAN	CL CERRILLO 24	14310 OBEJO	03 10 2009	014135479	0609 0609	58,61
0611	211023407242	MARIN --- MARIAN	CL CERRILLO 24	14310 OBEJO	03 10 2009	014135580	0709 0709	28,46
0611	211023407242	MARIN --- MARIAN	CL CERRILLO 24	14310 OBEJO	03 10 2010	015417373	0510 0510	101,96
0611	161010879471	PUICA --- CONSTANTA	CL CALVARIO 36	14600 MONTORO	03 16 2010	014872971	0510 0510	9,16
0611	181047998410	EL AMRANI --- RAKIA	CL CONDE DE SUPERUND	14800 PRIEGO DE CO	03 18 2010	026370674	0610 0610	75,36
0611	210229050622	MEMET --- RAMONA	CL CABRILLANA 82	14900 LUCENA	03 21 2010	029625132	0510 0510	101,96
0613	231010445525	EXPLORACIONES AGRICOLAS	CL TERUEL 10	14012 CORDOBA	03 23 2010	027092591	0510 0510	1.813,97
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	23110729946	INVERSIONES PUENTE DEL P	RD DE LOS TEJARES 32	14001 CORDOBA	03 23 2010	031839430	0307 0307	274,56
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0613	23112637109	ROSSI MARTIN PEDRO MANUE	AV CONDE VALLELLANO	14004 CORDOBA	02 23 2010	027868389	0210 0210	36,33
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	29119993417	COMPAÑIA APLICADORA DE R	CL GRANADA 28	14860 DO A MENCIA	06 29 2010	017939138	0108 0109	5.288,05
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	291086308677	ENNACHEF --- KHALIL	CL OBISPO PEREZ MURO	14800 PRIEGO DE CO	03 29 2010	029478296	0510 0510	101,96
0611	141044105643	ARMIJO QUITSRUMBAY GEOVA	CL PATRICIO FURIER 3	14006 CORDOBA	03 29 2010	032063853	0610 0610	12,41
0611	1410458							

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 494/2011

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 16 de noviembre de 2010, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de las Industrias Vinícolas y Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2010 hasta el día 21 de diciembre de 2010, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

Acuerda

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo de Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 18 de enero de 2011.- Delegado Provincial de Empleo Junta de Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de finalización del Convenio Colectivo Provincial de las Industrias Vinícolas, licoreras y alcohólicas de la provincia de Córdoba**Asistentes:**

Por la Asociación Provincial de empresarios de vinos y bebidas alcohólicas de Córdoba:

- D. Manuel Llamas Vela.
- D. José María Alcaide Leiva.
- D. Gonzalo Córdoba Ruiz
- D. Luis Giménez Alvear.

Asesor:

- D. Antonio Arroyo Díaz.
- D. Juan Luis Luque Barona.

Por CCOO:

- D. Rafael Raya Arjona.
- D. José Aguilar Gómez.

Asesor:

- D. Francisco Raigón Reyes.
- D. Rafael Estévez Garrido.

Por UGT

- D. Rafael Merino Polo.
- D. Luís Gallardo Barranco.
- D. Ángel Jiménez Carmona.
- D. Javier Ortiz Repiso.
- D. Antonio Pérez Lucena.

Asesores

- D. María Trujillo Callealta.
- D. Carlos Baamonde García.

D. Rafael García Martín.

En Montilla, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día 16 de noviembre de dos mil diez, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba, en las instalaciones de la Red CSEA, llegando a los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo del sector para el año 2010, el cual se adjunta a esta acta como anexo.

Segundo: En este acto todas las partes dan por denunciado el convenio colectivo, a los efectos establecidos en el artículo 2º del texto aprobado.

Tercero: Remitir la presente acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del convenio que se acompaña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarto: Facultar a D. Juan Luis Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, ya sea documental o telemáticamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día arriba indicado

Por Asociación Provincial de Empresarios de vinos y bebidas alcohólicas de Córdoba, por CCOO., por UGT.

Convenio Colectivo de trabajo para las Industrias vinícolas, licoreras y alcohólicas de la provincia de Córdoba para el año 2010**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio es de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores de Córdoba y su provincia, encuadrados en el Sector de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas.

Artículo 2. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, y con independencia de la fecha de publicación, desde el día 1 de enero de 2010 y tendrá una duración de un año, finalizando por tanto su vigencia el 31 de diciembre de 2010. Se entenderá prorrogado por periodos de un año sucesivos, si no fuere denunciado, con al menos dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, por alguna de las partes que lo han suscrito.

Artículo 3. Absorción y compensación.

Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio, son absorbibles y compensables por las que existieran con anterioridad, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

No obstante la cuantía del plus Extrasalarial de Transporte que en el mismo se fija, permanecerá inalterable, no pudiendo por tanto absorberse por mejoras salariales que por disposición legal pudieran establecerse.

Artículo 4. Retribuciones.

I. Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá durante el año 2010 las retribuciones que, por categoría profesional figuran en la tabla anexa del mismo así como aquellas otras salariales o extrasalariales, que en su texto articulado se establecen.

Una vez se conozca el IPC real del año 2010, a escala nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se abonará a todos los trabajadores, en los meses de enero o febrero del año 2011, dicho porcentaje, de una sola vez y aplicado a la totalidad de las retribuciones, salariales y extrasalariales, que se han establecido para el referido año 2010.

Las tablas resultantes, en su caso, servirán de base para el cálculo de las tablas salariales en ejercicios sucesivos.

Artículo 5. Contratación.

I. Límites a la contratación temporal.

Con el fin de fomentar la estabilidad en el empleo, se establecen, sobre el volumen total de empleo en cada empresa, un máximo del 50% para la contratación por tiempo determinado o eventual:

A los efectos del correspondiente cómputo, no serán considerados los contratos que se realicen, para la campaña de vendimia, los que tengan por objeto la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de su puesto de trabajo fijo y los contratos para la formación y en prácticas.

En el supuesto de que alguna empresa rebasara dichos límites máximos, resultará obligada a convertir en fijos el 12,50 por ciento de los trabajadores eventuales que excedan de dichos límites, cuyo número se determinará sumando los jornales que representen y dividiéndolos por la jornada anual.

II. Conversión de trabajadores eventuales en fijos.

Cuando, para cumplir con las limitaciones establecidas en el apartado precedente, las empresas hayan de convertir contratos eventuales en fijos, y una vez atendidas con carácter prioritario las necesidades específicas de cada empresa, se seguirán los siguientes criterios:

a) Serán beneficiarios de dicha conversión en fijos, a elección de su respectiva empresa, quienes hayan sido contratados temporalmente desde 1.º de enero de 1999 y hasta la fecha de publicación del presente Convenio y ello aunque sus contratos ya se hubieran extinguido.

b) Para la conversión que corresponda, los contratos de duración determinada, sumados los jornales que representen y divididos por la jornada anual, se traducirán en contratos anuales, con las exclusiones que se establecieron en el apartado I del presente artículo.

c) Dentro de los beneficiarios de la conversión en fijos, tendrán preferencia, a salvo siempre las específicas necesidades de cada empresa, aquellos trabajadores que acrediten una vinculación a la empresa de al menos dos años en un período de cuatro años y que se encuentren en activo al día de la firma del presente Convenio.

III. Contratos suscritos al amparo del artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato por circunstancia de mercado, exceso de pedidos o acumulación de tareas, regulado por el artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores, tendrá una duración máxima de trece y medio meses dentro de un período de dieciocho.

Los trabajadores sometidos a este tipo de contratos a partir de una vigencia de siete meses, tendrán derecho al momento de su cese, al percibo de una indemnización equivalente a un día de salario por cada mes trabajado que exceda de seis.

IV. Contrato de puesta a disposición.

A) Sólo podrán celebrarse cuando se trate de satisfacer necesidades temporales de la empresa usuaria y en concreto en los siguientes supuestos:

a) Para la realización de una obra o servicio determinado cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es de duración incierta en principio.

b) Para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

c) Para sustituir a trabajadores de la empresa con derecho a reserva de puesto de trabajo.

d) Para cubrir de forma temporal un puesto de trabajo permanente mientras dure el proceso de selección o promoción.

En consecuencia y salvo en los supuestos indicados, en ningún caso podría utilizarse este tipo de contratación para la cobertura de puestos de trabajo de carácter fijo o permanente en la empresa usuaria.

B) Como expresión del deber de información que establece el artículo 9.º de la Ley 14/1994 de 1 de junio, las empresas usuarias deberán entregar a los representantes de sus trabajadores copia de los contratos de puesta a disposición celebrados.

C) Los trabajadores de las empresas de Trabajo Temporal que presten sus servicios en el Sector al que el presente Convenio se refiere tendrán derecho a percibir como mínimo, el 100% de las retribuciones que de acuerdo con su categoría correspondan conforme al mismo, siendo de cuenta de la empresa de trabajo temporal el abono de las mismas, lo que deberá recogerse en el contrato de puesta a disposición que en su caso se suscriba.

D) La representación legal de los trabajadores de las empresas de trabajo temporal, y para todo lo relacionado con la ejecución de su actividad laboral en las usuarias, corresponderá al Comité de Empresa o Delegados de Personal de estas últimas.

E) Todo lo dispuesto con anterioridad no será en ningún caso de aplicación a la contratación de personal de promoción, (azafatas, venenciadores, etc.) con motivo de demostraciones, visitas guiadas, etc.; contratación a la que se aplicará el régimen que en cada caso corresponda.

V. Trabajadores eventuales y sometidos a contrato temporal.

Los trabajadores eventuales y cualesquiera otros sometidos a contrato temporal, con exclusión de los contratos para la formación y en práctica, percibirán un complemento económico calculado sobre su salario base, conforme a la siguiente escala:

a) Contratos hasta 30 días de duración, 17%.

b) Contratos desde 30 a 60 días de duración, 10%.

c) Contratos desde 60 a 180 días de duración, 5%.

VI. Trabajadores fijos discontinuos.

Todos los trabajadores que sean contratados por las empresas afectadas durante el período de 1 de septiembre a 30 de noviembre tendrán el carácter de fijos discontinuos, con todos los derechos y obligaciones que para dichos trabajadores establece la legislación laboral vigente.

No obstante los trabajadores mencionados anteriormente perderán su condición de fijos discontinuos, cuando al ser llamados por la empresa para formalizar el correspondiente contrato, el trabajador no se personara en la fecha para la que se le convoque o en el plazo de dos días naturales desde que el llamamiento se haya producido, si no se les indica fecha, a no ser que se encontrase en situación de ILT que deberá justificar cumplidamente.

Las empresas al finalizar cada año, elaborarán una lista o censo de trabajadores que tengan la consideración de fijos discontinuos con especificación de su categoría profesional y antigüedad, a fin de que dichos trabajadores puedan conocer el orden de prioridad a la hora de ser avisados por la empresa, llegado el período indicado en el primer apartado del presente artículo.

De la indicada lista, serán eliminados aquellos trabajadores que bajo los requisitos y excepciones antes reseñados, no hubiesen comparecido al momento de ser llamados.

VII. Fomento de la contratación indefinida.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, los contratos de duración determinada o temporal incluidos los formativos, anteriormente

suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de «Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida», previsto en dicha disposición.

El régimen jurídico del contrato resultante de la conversión y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.ª de la indicada Ley 63/1997, de 26 de diciembre y demás normas de aplicación.

VIII. Medidas de fomento de empleo, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el pacto por el empleo y el desarrollo económico de Andalucía.

En este apartado se estará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Y así los contratos temporales o de duración determinada que se transformen en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrán acogerse a las ayudas previstas en el Capítulo III de la Orden 21 de julio de 2005 (BOJA n.º 146, de 28 de julio) que desarrolla lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 149/2005 de 14 de junio (BOJA n.º 122, de 24 de junio).

Artículo 6. Salario base.

Es la parte de la retribución del trabajador, fijada por su unidad de tiempo, siendo su cuantía la que por categorías profesionales se expresa en la tabla Anexo I a este Convenio.

Artículo 7. Plus Convenio.

Se establece un Plus de Convenio, con carácter absorbible y cuya cuantía figura en la referida tabla Anexo I.

Artículo 8. Complemento por vinculación.

Los importes de dicho complemento serán, según categorías profesionales, para los trabajadores que ostentaban la condición de fijos al 1.º de enero de 1998 y en función de sus años de servicios continuados hasta la fecha 30 de junio de 1998, los que figurarán en el Anexo II del mismo.

Para los trabajadores que adquieran la condición de fijos a partir del 1 de enero de 1998, el importe del referido complemento y sin distinción por categorías profesionales, será de 29,43 euros mensuales a partir de las fechas en que respectivamente, cumplan tres, seis, nueve, doce y quince años de servicios. En consecuencia y por concepto de complemento por vinculación, tales trabajadores podrán llegar a percibir un máximo de 147,15 euros mensuales.

Artículo 9. Gratificaciones extraordinarias.

A) Gratificaciones de Julio y Navidad. Durante la vigencia del presente Convenio, las gratificaciones de Julio y Navidad serán de una mensualidad de Salario Base, Complemento de Vinculación y Plus de Convenio, teniendo derecho a las mismas todos los trabajadores.

Dichas pagas se harán efectivas obligatoriamente, en los meses de julio y diciembre respectivamente.

B) Bolsa de Vacaciones. Con objeto de que puedan atender debidamente a la finalidad recreativa de las vacaciones, se establece, acorde con ello y como compensación o cumplidos de los mayores gastos que el ejercicio de tal finalidad acarrea, una Bolsa de Vacaciones por una cantidad equivalente a una mensualidad de Salario Base, Plus de Convenio, así como una cantidad lineal de 167,50 euros, cantidades éstas que serán percibidas por los trabajadores afectados por este Convenio, el día hábil anterior al inicio de sus vacaciones.

Los trabajadores que no lleven un año de servicio en la empresa, percibirán dicha compensación en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 10. Compensación por no ascenso.

A) Los Oficiales de 3.ª o ayudantes de Bodega permanecerán

en esta categoría un tiempo máximo de dos años, transcurridos los cuales y previa declaración de aptitud ascenderán a Oficial 2.ª, de existir vacantes. En caso de no existir tales vacantes permanecerán en su actual función y categoría, percibiendo como compensación el importe del 50% de la diferencia del salario existente entre una y otra categoría.

B) Los Auxiliares Administrativos permanecerán en esta categoría un tiempo máximo de cuatro años, transcurridos los cuales y previa declaración de aptitud ascenderán de existir vacantes a Oficiales de 2.ª. En caso de que no existan tales vacantes, permanecerán en su actual función y categoría, percibiendo como compensación el 50% de las diferencias salariales existentes entre una y otra categoría.

A los trabajadores que superen la declaración de aptitud, y no puedan tener acceso a la plantilla de Oficiales de 2.ª por no existir vacantes en el escalafón, la empresa extenderá un certificado acreditativo de encontrarse cualificado para desempeñar el cargo que solicitan, pasando automáticamente a ocupar la categoría en el momento que exista una vacante.

Artículo 11. Plus de Transporte.

I. Se establece un plus de naturaleza extrasalarial y bajo la indicada denominación, para suplir los gastos que el trabajador ha de sufragar para trasladarse de su domicilio al Centro de trabajo y cuya cuantía por lo que se refiere a la vigencia del presente Convenio, será de 49,28 euros mensuales, para todos los trabajadores, siendo su cuantía inalterable durante la vigencia del mismo.

Dicho plus se percibirá en exacta proporción a los días efectivamente trabajados durante el mes, fijándose en 21 los que se considera como de trabajo a los efectos del prorrateo del referido plus, no percibiéndose durante el período de disfrute de vacaciones.

II. Una vez se conozca el IPC real del año 2010, con efectos de 1.º de enero de 2010 se procederá al cálculo del incremento de este plus, en el porcentaje correspondiente conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Convenio, y la cifra resultante se traspasará al Plus de Convenio.

Artículo 12. Quebranto de moneda.

Los cajeros o cualquier otra persona que habitualmente realicen funciones de cobros y pagos, así como aquellos que por cualquier circunstancia lo sustituyan y mientras dure tal situación, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 41,47 euros mensuales.

Tales trabajadores no se responsabilizarán de sus recaudaciones directas en caso de robo de las mismas y si en los dos supuestos de pérdidas, sustracción o hurto, debiendo en el caso de robo, proporcionar de inmediato a sus empresas cuantos datos e información resulten precisos, al objeto de que por la misma, se formule la correspondiente denuncia.

Artículo 13. Premio a la fidelidad.

Para premiar la profesionalidad y constancia en el trabajo, se abonará a todos aquellos trabajadores que cumplan los 33 años de servicio continuados a la empresa una gratificación consistente en el importe de una mensualidad de su Salario Base incrementada por el Plus de Convenio y el Complemento de Vinculación correspondiente. La referida gratificación se abonará asimismo, a aquellos trabajadores que cumplan 38 años de servicio en la empresa.

Para el cómputo de años de servicio se tendrá en cuenta el tiempo que se haya trabajado como eventual.

Los trabajadores que se jubilen, fallezcan o causen baja definitiva en la empresa por invalidez permanente, sin haber cumplido por tal razón los expresados años de servicio, percibirán la parte

proporcional que según los años de servicios prestados les corresponda de dichos premios.

Artículo 14. Indemnización por cese voluntario.

Aquellos trabajadores que voluntariamente cesen en la empresa, por cualquier causa, siempre que lleven al menos 15 años en la misma o por subrogaciones, y tengan al menos 60 años cumplidos, se le indemnizarán como compensación a los servicios prestados, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Con 60 años: 5.369,86 euros
- b) Con 61 años 3.866,31 euros
- c) Con 62 años: 3.087,71 euros
- d) Con 63 años: 2.362,73 euros
- e) Con 64 años: 883,66 euros
- f) Con 65 años: 859,21 euros

Artículo 15. Premios por titulación.

Se concederá un premio mensual de 39,17 euros a todo el personal técnico y administrativo que se encuentre en posesión de algún título de grado superior (Ingeniero, Médico, Abogado, etc.).

Con análogo carácter, las empresas concederán un premio de 32,26 euros a todas aquellas personas que ostenten un título de grado medio (Peritos, Graduados Sociales, etc.).

Asimismo el personal que está en posesión del diploma de Enólogo, expedido por la Escuela de Enología y Viticultura, Escuela Nacional de la Vid y Escuela de Enotecnia, cuyos planes de estudios hayan sido aprobados por el Ministerio de Agricultura o Educación con carné de Viticultor o Vinicultor, expedido por el Ministerio de Trabajo, percibirán un premio de 22,81 euros mensuales.

Artículo 16. Ayuda a la formación de trabajadores.

Las empresas deberán abonar a aquellos trabajadores de su plantilla que cursen estudios oficiales, el importe de sus libros de texto, previa justificación del mismo, así como su matriculación en el centro correspondiente y hasta un total de 345,68 euros. En caso de que el trabajador no pasara al curso siguiente, la empresa no tendrá obligación de, para el siguiente curso, hacer efectiva dicha ayuda.

Artículo 17. Jornadas especiales.

A los Porteros, Guardas y Vigilantes, que por la índole de su trabajo no puedan disfrutar de la Jornada Semanal pactada en el presente Convenio, les será abonado el tiempo de exceso sobre dicha jornada a prorrata de su Salario Base, Complemento de Vinculación si le corresponde y el Plus de Convenio.

Artículo 18. Trabajos nocturnos y penosos.

En esta materia se estará a lo establecido en la legislación vigente, con las siguientes particularidades:

A) La cuantía de los pluses será la correspondiente al 25% del Salario Base, más el Plus de Convenio.

B) Se consideran trabajos penosos los que se realicen en el interior de trujales y depósitos.

El devengo de los correspondientes pluses, se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa que la desarrolla.

Artículo 19. Prestaciones complementarias por enfermedad o accidente.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que causan baja por enfermedad o accidente percibirán desde la fecha en que se produzca la baja y mientras dure la situación legal de IT, un complemento salarial sobre las prestaciones económicas de la Seguridad Social equivalente al 15% de su salario real.

No obstante, los trabajadores en situación de baja por enfermedad o accidente percibirán hasta el 100% de su salario real en los

siguientes casos:

a) Durante los 3 primeros días de baja, por una sola vez al año.

b) En cualquier caso, a partir de 18 días de baja por enfermedad o accidente.

c) Desde el día primero de la baja, en todos los procesos derivados de accidente laboral.

d) Desde el primer día de la baja, en los procesos derivados de enfermedad profesional o común o accidente no laboral, siempre que medie hospitalización, intervención quirúrgica o que el trabajador se encuentre sometido a proceso de rehabilitación bajo control médico.

Artículo 20. Responsable de lagar o lagareta.

El trabajador de bodega a quien durante la época de vendimia le responsabilice la empresa de las labores de un lagar o lagareta, tendrá derecho a percibir como mínima, las retribuciones correspondientes a un encargado de sección, así como las dietas que pudieran corresponderle.

Artículo 21. Jornada laboral.

La jornada laboral para el año 2010 será de 1.764 horas anuales de trabajo efectivo. La distribución de la jornada se hará, dentro de las limitaciones legales, de mutuo acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores.

Se trabajará bajo el régimen de jornada continuada desde el 1.º de mayo hasta el 31 de agosto de cada año.

Los días 24 y 31 de diciembre, serán considerados a todos los efectos, como días festivos.

Artículo 22. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales en concepto de vacaciones, de los que 21 serán laborables, no pudiendo sustituirse en ningún caso el disfrute de las mismas por compensación económica.

Cada empresa fijará el calendario de vacaciones que sus trabajadores tendrán derecho a conocer con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo de las mismas, que en todo caso se deberán disfrutar antes del 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Salvo pacto en contrario, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un mínimo de 15 de días de vacaciones durante el período de 1 de mayo al 30 de septiembre.

Las vacaciones se interrumpirán en el caso de enfermedad o accidente durante el disfrute, previa inmediata presentación de la correspondiente baja médica.

Artículo 23. Licencias retribuidas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo treinta y siete punto tres del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, con la particularidad de que en caso de matrimonio de hijos, hermanas o padres que se celebren en días laborables y coincidiendo la celebración con la jornada laboral, se concederá un permiso de un día si se celebra dentro de la provincia o provincias limítrofes, y 3 días en los demás casos.

Artículo 24. Permisos sin sueldo.

Los trabajadores podrán solicitar de su empresa que se les conceda hasta 60 días laborables al año de permiso sin sueldo, cuando concurren graves motivos de índole familiar, intervención quirúrgica, estudios, etc., o por necesidad de disponer de más días de los que se conceden como licencia retribuida, de conformidad con el artículo precedente.

Artículo 25. Excedencias.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien se considerará además causa de excedencia el ejercicio por

parte del trabajador de cargo en cualquier Central Sindical legalmente establecida.

Artículo 26. Jubilación.

En orden de posibilitar la puesta en práctica de la modalidad especial de jubilación a los 64 años que se establece en el capítulo IV-3 del Acuerdo Nacional de Empleo de 9 de junio de 1981, los empresarios afectados por el presente Convenio, siempre que en cada caso concreto existiera mutuo acuerdo entre el empresario y trabajador sobre dicha modalidad de jubilación anticipada, se obligan a sustituir simultáneamente al trabajador que se jubila por otro en los términos prevenidos por el Real Decreto 1994/1985, de 17 de julio.

Asimismo, en orden a posibilitar la jubilación voluntaria parcial, se estará a lo dispuesto en el supuesto de acuerdo, entre empresa y trabajador, a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento, con respecto al Contrato de Relevó y la Jubilación Parcial.

Artículo 27. Plantillas y escalafones.

Anualmente se formalizarán, por la empresa, las plantillas y escalafones de sus trabajadores fijos, que se expondrán en cada centro de trabajo durante el mes de enero de cada año.

Las plantillas consistirán en la relación numérica de las categorías y grupos, de acuerdo con las clasificaciones laborales que figuran en el presente Convenio. Los escalafones consistirán en la relación nominal de los trabajadores que integran la plantilla, ordenados por categorías, de acuerdo con sus circunstancias de antigüedad en la empresa y en la categoría.

Tales documentos se extenderán por cuadruplicado y serán firmados por el empresario o su legal representante y por los representantes de los trabajadores, sustituyéndose esta firma última en caso de empresa de menos de 5 trabajadores. Una copia quedará archivada en la empresa, otra será expuesta en el centro de trabajo para conocimiento de los trabajadores; la tercera se entregará al Comité o Delegados de Personal y la última, se enviará dentro de los 7 primeros días del mes de enero a la Comisión Paritaria del presente Convenio, denunciará, ante los Organismos competentes, a cualquier empresa que incumpla las anteriores normas.

Al margen de lo anteriormente explicado, con la firma del presente Convenio todas las empresas afectadas por su ámbito de aplicación deberán actualizar sus plantillas conforme a lo siguiente:

El 80% como mínimo del total de sus trabajadores tendrán que figurar encuadrados con la categoría de Oficial de 3.ª hacia arriba.

El trabajador que observe que esta proporción no se cumple con rigor, lo deberá poner en conocimiento de la Comisión Paritaria, que será la que en el término de 30 días resolverá sobre el incumplimiento o no de la norma establecida.

Artículo 28. Tribunal de aptitud.

En todas las empresas y cuando fueran necesario para clasificar al personal, efectuar pruebas de aptitud, se constituirá el correspondiente Tribunal que estará integrado por:

* Dos representantes designados por la empresa.

* Dos representantes designados por el Comité de Empresa o, en su defecto, por los Delegados de Personal o Trabajadores.

* Un especialista o profesional de la materia que se trate, que será designado de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, y a falta del mismo, por la Comisión Paritaria del Convenio.

Los cinco componentes de este Tribunal tendrá voz y voto, ostentando la Presidencia del mismo, uno de los representantes de los trabajadores, y la Secretaría, uno de los representantes de los

empresarios.

Artículo 29. Trabajos de categoría superior.

Los trabajadores que durante la vigencia del presente Convenio trabajen en faenas de superior categoría y realizando todas las tareas de éstas, durante tres meses consecutivos o seis alternos en 365 días continuados de trabajo, pasarán automáticamente a ostentar la categoría que hayan venido desempeñando durante dicho período salvo que estuviesen sustituyendo a otro trabajador de superior categoría, por enfermedad, excedencia, servicio militar, etc., de éste.

En todo caso, en estos supuestos percibirán un salario de la categoría superior.

En caso de que existieran discrepancias al respecto, se resolverá de mutuo acuerdo entre la empresa y delegados de personal o trabajadores, en su caso. Y si no se llegase a un acuerdo entre estas partes, entrará a tomar parte de la cuestión la Comisión Paritaria del presente Convenio.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido al respecto por la normativa legal vigente.

Artículo 30. Dietas y desplazamientos.

I. Dietas: Cuando la empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a efectuar trabajos que obliguen a realizar gastos de comida, o pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que le correspondan, deberán serles abonadas las dietas que a continuación se relacionan:

- a) Desayuno. 3,42 euros
- b) Almuerzo. 11,41 euros
- c) Cena. 11,41 euros
- d) Cama. 27,30 euros

Ello sin perjuicio de que de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, se adopten otras fórmulas de abono de la indicada dieta, contra justificante de gastos.

Cuando un trabajador se desplace a realizar faenas en los lugares fuera del Centro de trabajo habitual, devengará la dieta que le corresponda.

La empresa vendrá obligada a facultar a todo trabajador, medio de locomoción adecuado cuando haya de trasladarse accidentalmente a trabajar fuera de su residencia, pero si en este supuesto, el trabajador utilizara vehículo propio, vendrá obligada la empresa a abonarle 0,2809 euros por kilómetro recorrido entre la ida y la vuelta, más la dieta que le corresponda.

II. Desplazamientos: El trabajador o trabajadores que acompañen vehículos de carga para efectuar repartos carga o descarga devengarán una prima por kilómetro recorrido de población a población, de acuerdo con la siguiente escala:

- A) De 0 a 600 kilómetros 0,0255 euros/km.
- B) De 601 en adelante 0,0227 euros/km.

El conductor percibirá esta escala, incrementada con 0,0054 euros por kilómetro. Para determinar el total del desplazamiento, se computarán los kilómetros recorridos entre ida y vuelta.

Los domingos y festivos que coincidan con viajes, el conductor y el ayudante, en su caso, percibirán doble retribución.

Los sábados, como norma general para las empresas que hagan jornada de lunes a viernes, sólo dará derecho a devengar las dietas que correspondan, excepto que sean objeto de un viaje especial, en cuyo caso, se abonará el sueldo doble, como en los domingos y festivos.

Las partes contratantes se comprometen a negociar en cada empresa el sistema de transporte sin ayuda.

Artículo 31. Plus de distancia.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá de-

recho a percibir cuando el centro de trabajo donde deba acudir a prestar su actividad, se encuentre a más de 2 km. desde la última parada de autobús o límite de la población de su residencia, y no fuere provisto por la empresa del correspondiente medio de transporte, un Plus que afectará a cuantos viajes de ida y vuelta se realicen y por cuantía de 0,2809 euros por kilómetro recorrido, considerando la fracción de kilómetro como unidad completa.

Artículo 32. Créditos.

Las empresas avalarán a sus trabajadores los créditos que, para la adquisición de vivienda y demás bienes de vital necesidad y por cuantía máxima de 7.322,53 euros, éstos soliciten.

Con independencia del límite indicado para su cuantía, las empresas sólo se obligan a avalar, en cada momento, créditos para el 10% de su plantilla como máximo.

Artículo 33. Seguro colectivo.

Durante el período de vigencia del presente Convenio, las empresas ofrecerán un seguro colectivo de vida a los trabajadores de carácter indefinido, por el que se aseguran 4.576,58 euros a favor del cónyuge, hijos o demás causahabientes del productor fallecido en activo, cuyos gastos serán abonados por la empresa. En aquellas empresas en que los trabajadores deseen mantener el sistema preexistente en el que la aportación correspondía en un 50% al empresario y un 50% al trabajador, podrán concertar un seguro colectivo de vida, por el que se aseguran 9.153,16 euros a favor del cónyuge, hijos o demás causahabientes del productor fallecido en activo, cuyos gastos serán abonados en un 50% por la empresa y en el 50% por el trabajador.

Artículo 34. De los trabajadores de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la empresa.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la particularidad que, en cuanto al ejercicio de las funciones de representatividad reguladas en el artículo 68.e, a continuación se indica:

Los distintos miembros del Comité de Empresa, y en su caso, de los Delegados de Personal, podrán acumular en uno o varios de sus componentes el crédito de horas mensuales retribuidas que se establecen en el artículo de referencia sin rebasar el máximo total.

Podrán también, como fórmula alternativa de lo anterior renunciar a dicha acumulación de horas y poder disponer en conjunto de las que, conforme a la ley, corresponda a cada uno dentro de cada cuatrimestre natural del año.

Artículo 35. Detención del trabajador.

En caso de detención del trabajador por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias al trabajo como injustificadas, si con posterioridad, resultara absuelto o se archivara su expediente sin sanción alguna. En tales supuestos, se considerará el período de detención, como licencia no retribuida.

Artículo 36. Horas extraordinarias.

En esta materia se estará a lo dispuesto por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien las partes acuerdan la supresión de las mismas, con carácter habitual. Igualmente se velará espacialmente por el control de las horas extraordinarias en los contratos de tiempo parcial que se hayan convertido en fijos y sean beneficiarios de las ayudas e incentivos contenidos en el Decreto 199/1997, de 29 de julio y Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 20 de septiembre de 1997 que lo desarrolla.

En todo caso, se respetarán las condiciones económicas más beneficiosas vigentes en esta materia en cada empresa, siendo el importe de la hora ordinaria el resultante de dividir el total de las retribuciones anuales por el número de horas de trabajo efectivo

que constituyen la jornada laboral.

Artículo 37. Ropa de trabajo y desgaste de herramientas.

I. Las empresas elegirán las prendas de trabajo que deberán facilitar a sus trabajadores en un número de dos equipos al año. No obstante y en cuanto al calzado se refiere, las empresas vendrán obligadas a facilitar a sus trabajadores el necesario y adecuado al específico trabajo que éstos vengán desarrollando el cual será personal. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla.

II. Todos los obreros de trabajos auxiliares a quienes la empresa no facilite las herramientas necesarias para la realización de los mismos, percibirán un Plus Extrasalarial por desgaste de herramientas de 23,03 euros.

Artículo 38. Plus de productividad.

Dadas las casi insuperables dificultades que, por razón de su dimensión y características de la actividad industrial, tienen la mayoría de las empresas del sector para establecer sistemas medidos de productividad, se reconoce, en favor de los trabajadores de aquéllas, un Plus de Productividad por cuantía de 298,26 euros.

El devengo y pago de la parte proporcional del referido Plus (24,84 euros), se efectuará en las doce mensualidades y bajo los siguientes requisitos en cuanto al derecho a percibirlo:

Lo percibirá en su totalidad aquellos trabajadores que tengan hasta tres ausencias justificadas durante el mes de que se trate.

Solamente percibirán el 50% del mencionado Plus (12,43 euros) los trabajadores que, aún justificadamente, hayan faltado al trabajo cuatro o cinco días al mes.

No tendrán derecho a percibir cantidad alguna aquellos trabajadores que, aun mediante justificación, hayan faltado 6 o más días.

A los efectos del cómputo de las ausencias, no serán excluidas, siempre que se rebasen los respectivos máximos, ni siquiera aquellas que correspondan a períodos más dilatados de licencias o permisos retribuidos.

Artículo 39. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para resolver, con carácter previo a la vía judicial, cuantas cuestiones y dudas pudieran suscitarse en cuanto al contenido de las normas del presente Convenio, así como la vigilancia de su correcta aplicación. Especialmente, dicha Comisión velará porque se cumpla estrictamente lo pactado a los apartados I y II del artículo 5.º del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los representantes de la Empresa y Trabajadores al final relacionados, siendo el Presidente de la misma, alternativamente y por períodos mensuales, un vocal de la parte empresarial y otro de la social, siguiéndose el mismo criterio en cuanto al desempeño de la función de Secretario. En ningún caso el Presidente y el Secretario pertenecerán a la misma representación.

El Secretario convocará, mensualmente, las reuniones, salvo que no existiesen asuntos que tratar, con expresión del orden del día, lugar, día y hora de la misma, y a ellas podrán asistir los asesores que, por cada parte, se consideren convenientes.

Vocales empresariales titulares:

- Alvear S.A.
- Navisa Industrial Vinícola Española S.A.
- Gracia Hnos. S.A.
- Aragón y Compañía S.A.
- Diego Molina Reyes S.A.
- Bodegas Manuel del pino S.A.

Vocales sociales Titulares:

- Tres representantes por UGT.

- Tres representantes por CC.OO.

Se establece como domicilio de la Comisión Paritaria a efectos de notificaciones, la Asociación de Empresarios de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Córdoba, con sede en la Confederación de Empresarios de Córdoba (Gran Capitán, 12) o bien las respectivas sedes de los Sindicatos intervinientes, UGT y CC.OO.

Artículo 40. Cambio de puesto de trabajo por causa de embarazo.

Con el fin de facilitar la integración de las mujeres trabajadoras en las empresas, en los supuestos de embarazo de las mismas, y en los casos en que en su puesto de trabajo habitual estuvieran expuestas a agentes externos o demás condiciones que pudieran influir negativamente en su salud o en la del feto, se les facilitará transitoriamente otro puesto de trabajo exento de tales riesgos, siempre que el mismo existiera y previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios establecidos, para los supuestos de movilidad funcional, por el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de la trabajadora permita su reincorporación al puesto de procedencia.

Artículo 41. Permisos por lactancia y reducciones de jornada por hijos o disminuidos.

I. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o, por su voluntad sustituirla por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen.

Previo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a, la reducción de media hora diaria en la jornada a la que se hizo referencia podrá acumularse en períodos más dilatados, creándose así un crédito horario que se utilizará, conforme a lo acordado, durante los nueve primeros meses de vida del recién nacido.

II. El trabajador o la trabajadora que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones, de entre un tercio y la mitad de la duración de aquélla. El ejercicio de tal derecho, duración y cuantía de la reducción horaria, así como la causa del mismo, deberán ser comunicados por escrito a la empresa con al menos un mes de antelación.

Artículo 42. Protección a la dignidad de los trabajadores.

El acoso sexual en el trabajo representa una conducta comprensiva de muy variadas manifestaciones verbales y acciones físicas que, no deseadas por la víctima, son ofensivas para la misma y, por tanto, afectan a la dignidad de mujeres y hombres trabajadores.

Es por ello que si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores y, en su defecto, de la Comisión Paritaria de este Convenio, con el fin de que se preste el necesario asesoramiento a la persona afectada en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos, en todo caso, se salvaguardará al máximo la intimidad de la persona así agredida.

Artículo 43. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa actualmente en vigor y en aquélla cuya vigencia se produzca a partir de la fecha en que se suscribe, así como en el Laudo de Obligado Cumplimiento que para el sector Vinícola fue dictado con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

Artículo 44. Disposiciones finales.

I. Queda prohibida expresamente para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio el prestar su actividad en otras empresas del mismo ramo o sector, a no ser que la propia le autorice. El incumplimiento al respecto, será causa de despido.

II. Todas las empresas afectadas por el presente Convenio deducirán en los recibos oficiales de sus trabajadores, previa autorización por escrito de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente, que será ingresada por la empresa en la cuenta y por la cuantía que, a tal efecto, el trabajador señale.

III. Las empresas y trabajadores del sector, conscientes de la importancia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la gravedad y cuantías de las sanciones previstas en la misma, se comprometen a su riguroso cumplimiento.

IV. Los trabajadores y la empresa o empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los trámites ante las Comisiones Paritarias se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2010
SALARIO PROVISIONAL 2010

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MES 2010	PLUS CONVENIO 2010
TÉCNICOS		
Jefe Superior	1.102,43	99,53
TÉCNICOS TITULADOS		
Título Superior	1.078,97	99,53
Título Medio	1.008,26	99,53
Título Inferior	961,25	99,53
TÉCNICOS NO TITULADOS		
Encargado de Bodega	905,24	99,53
Encargado de Laboratorio	905,24	99,53
Ayudante de Laboratorio	781,64	99,53
Auxiliar de Laboratorio	709,62	99,53
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Superior	1.102,43	99,53

Jefe de Primera	961,25	99,53
Jefe de Segunda	905,24	99,53
Oficial de Primera	837,34	99,53
Oficial de Segunda	781,64	99,53
Auxiliar	709,62	99,53
Aspirante 16/17 Años	582,40	99,53
COMERCIALES		
Jefe Superior	1.102,43	99,53
Jefe de Ventas	961,25	99,53
Inspector de Ventas	905,30	99,53
Corredor de Plaza	837,34	99,53
Viajante	837,34	99,53
SUBALTERNOS		
Conserje	746,87	99,53
Subalterno de Primera	709,62	99,53
Subalterno de Segunda	692,28	99,53
Botones 16/17 Años	582,40	99,53
Personal de Limpieza	680,72	99,53
PROFESIÓN O DE OFICIO		
Capataz de Bodega	791,18	99,53
Encargado de Sección	774,25	99,53
Oficial de Primera	757,52	99,53
Oficial de Segunda	736,90	99,53
Oficial de Tercera 2 Años	727,47	99,53
Oficial de Tercera	717,32	99,53
OFICIOS AUXILIARES		
Oficial de Primera	757,52	99,53
Oficial de Segunda	736,90	99,53
Peón Especializado	700,34	99,53
Peón	689,91	99,53
Pinche 16/17 Años	582,40	99,53
Aprendiz 16/17 Años	582,40	99,53

CÁLCULO ARTÍCULOS CONVENIO 2010 PROVISIONAL

ARTÍCULO	AÑO 2010 PROVISIONAL	DESIGNACIÓN ARTÍCULOS
7	99,53	PLUS CONVENIO
8	29,43	COMPLEMENTO VINCULACIÓN NUEVOS
9	167,50	BOLSA VACACIONES
11	49,28	PLUS TRANSPORTE
12	41,47	QUEBRANTO MONEDA
14	5.369,86	INDEMN. CESE VOLUNTARIO 60 AÑOS
14	3.866,31	INDEMN. CESE VOLUNTARIO 61 AÑOS
14	3.087,71	INDEMN. CESE VOLUNTARIO 62 AÑOS
14	2.362,73	INDEMN. CESE VOLUNTARIO 63 AÑOS
14	883,66	INDEMN. CESE VOLUNTARIO 64 AÑOS
14	859,21	INDEMN. CESE VOLUNTARIO 65 AÑOS
15	39,17	TÍTULO GRADO SUPERIOR
15	32,26	TÍTULO GRADO MEDIO
15	22,81	TÍTULO ENÓLOGO
16	345,68	AYUDA FORMACIÓN ANUAL
30	3,42	DESAYUNO
30	11,41	ALMUERZO
30	11,41	CENA

30	27,30	CAMA
30	0,2809	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
30	0,0255	HASTA 600 KMS. AYUDA
30	0,0227	+ 600 KMS. AYUDA
30	0,0054	DIFERENCIAL CONDUCTORES
31	0,2809	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
32	7.322,53	CRÉDITO
33	4.576,58	SEGURO COLECTIVO 100% EMPRESA
37	23,03	DESGASTE DE HERRAMIENTAS
38	298,26	PLUS PRODUCTIVIDAD AÑO
38	24,84	PLUS PRODUCTIVIDAD MES
38	12,43	PLUS PRODUCTIVIDAD 50%

KMS. CONDUCTORES

HASTA 600 KMS.	0,0309
+ 600 KMS.	0,0281

DIETA COMPLETA	53,54
1/2 DIETA	14,83

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2010 PROVISIONAL
PÁGINA N.º 1 DEL ANEXO II
TABLA DE TRABAJADORES CONVERTIDOS EN FIJOS A PARTIR 1 DE ENERO 1998

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Mes	3 Años Servicio	6 Años Servicio	9 Años Servicio	12 Años Servicio	15 Años Servicio
COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN		29,43	29,43*2	29,43*3	29,43*4	29,43*5
TÉCNICOS						
JEFE SUPERIOR	1.102,43	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
TÉCNICOS TITULADOS						
TÍTULO SUPERIOR	1.078,97	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
TÍTULO MEDIO	1.008,26	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
TÍTULO INFERIOR	961,25	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
TÉCNICOS NO TITULADOS						
ENCARGADO DE BODEGA	905,24	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
ENCARGADO DE LABORATORIO	905,24	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
AYUDANTE DE LABORATORIO	781,64	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
AUXILIAR DE LABORATORIO	709,62	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
ADMINISTRATIVOS						
JEFE SUPERIOR	1.102,43	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
JEFE DE PRIMERA	961,25	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
JEFE DE SEGUNDA	905,24	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
OFICIAL DE PRIMERA	837,34	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
OFICIAL DE SEGUNDA	781,64	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
AUXILIAR	709,62	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
COMERCIALES						
JEFE SUPERIOR	1.102,43	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
JEFE DE VENTAS	961,25	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
INSPECTOR DE VENTAS	905,3	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
CORREDOR DE PLAZA	837,34	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
VIAJANTE	837,34	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
SUBALTERNOS						
CONSERJE	746,87	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
SUBALTERNO DE PRIMERA	709,62	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
SUBALTERNO DE SEGUNDA	692,28	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15

PERSONAL DE LIMPIEZA	680,72	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
PROFESIÓN O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	791,18	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
ENCARGADO DE SECCIÓN	774,25	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	727,47	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
OFICIAL DE TERCERA	717,32	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
OFICIOS AUXILIARES						
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
PEÓN ESPECIALIZADO	700,34	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15
PEÓN	689,91	29,43	58,86	88,29	117,72	147,15

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2010 PROVISIONAL

PÁGINA N.º 2 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES = > 3 Y < 6 AÑOS DE PERMANENCIA A 30-06-1998

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Mes	3 Años	6 Años	9 Años	12 Años	15 Años	18 Años	21 Años	24 Años
		Servicio 5%	Servicio 10%	Servicio 15%	Servicio 20%	Servicio 25%	Servicio 30%	Servicio 35%	Servicio 40%
TÉCNICOS									
JEFE SUPERIOR	1.102,43	55,12	110,24	165,36	220,49	275,61	330,73	385,85	440,97
TÉCNICOS TITULADOS									
TÍTULO SUPERIOR	1.078,97	53,95	107,9	161,84	215,79	269,74	323,69	377,64	431,59
TÍTULO MEDIO	1.008,26	50,41	100,83	151,24	201,65	252,06	302,48	352,89	403,3
TÍTULO INFERIOR	961,25	48,06	96,12	144,19	192,25	240,31	288,37	336,44	384,5
TÉCNICOS NO TITULADOS									
ENCARGADO DE BODEGA	905,24	45,26	90,52	135,79	181,05	226,31	271,57	316,83	362,1
ENCARGADO DE LABORATORIO	905,24	45,26	90,52	135,79	181,05	226,31	271,57	316,83	362,1
AYUDANTE DE LABORATORIO	781,64	39,08	78,16	117,25	156,33	195,41	234,49	273,57	312,65
AUXILIAR DE LABORATORIO	709,62	35,48	70,96	106,44	141,92	177,41	212,89	248,37	283,85
ADMINISTRATIVOS									
JEFE SUPERIOR	1.102,43	55,12	110,24	165,36	220,49	275,61	330,73	385,85	440,97
JEFE DE PRIMERA	961,25	48,06	96,12	144,19	192,25	240,31	288,37	336,44	384,5
JEFE DE SEGUNDA	905,24	45,26	90,52	135,79	181,05	226,31	271,57	316,83	362,1
OFICIAL DE PRIMERA	837,34	41,87	83,73	125,6	167,47	209,33	251,2	293,07	334,94
OFICIAL DE SEGUNDA	781,64	39,08	78,16	117,25	156,33	195,41	234,49	273,57	312,65
AUXILIAR	709,62	35,48	70,96	106,44	141,92	177,41	212,89	248,37	283,85
COMERCIALES									
JEFE SUPERIOR	1.102,43	55,12	110,24	165,36	220,49	275,61	330,73	385,85	440,97
JEFE DE VENTAS	961,25	48,06	96,12	144,19	192,25	240,31	288,37	336,44	384,5
INSPECTOR DE VENTAS	905,3	45,27	90,53	135,8	181,06	226,33	271,59	316,86	362,12
CORREDOR DE PLAZA	837,34	41,87	83,73	125,6	167,47	209,33	251,2	293,07	334,94
VIAJANTE	837,34	41,87	83,73	125,6	167,47	209,33	251,2	293,07	334,94
SUBALTERNOS									
CONSERJE	746,87	37,34	74,69	112,03	149,37	186,72	224,06	261,41	298,75
SUBALTERNO DE PRIMERA	709,62	35,48	70,96	106,44	141,92	177,41	212,89	248,37	283,85
SUBALTERNO DE SEGUNDA	692,28	34,61	69,23	103,84	138,46	173,07	207,69	242,3	276,91
PERSONAL DE LIMPIEZA	680,72	34,04	68,07	102,11	136,14	170,18	204,22	238,25	272,29
PROFESIÓN O DE OFICIO									
CAPATAZ DE BODEGA	791,18	39,56	79,12	118,68	158,24	197,8	237,36	276,91	316,47
ENCARGADO DE SECCIÓN	774,25	38,71	77,43	116,14	154,85	193,56	232,28	270,99	309,7
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	37,88	75,75	113,63	151,5	189,38	227,26	265,13	303,01
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	36,84	73,69	110,53	147,38	184,22	221,07	257,91	294,76
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	727,47	36,37	72,75	109,12	145,49	181,87	218,24	254,62	290,99
OFICIAL DE TERCERA	717,32	35,87	71,73	107,6	143,46	179,33	215,19	251,06	286,93
OFICIOS AUXILIARES									
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	37,88	75,75	113,63	151,5	189,38	227,26	265,13	303,01
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	36,84	73,69	110,53	147,38	184,22	221,07	257,91	294,76
PEÓN ESPECIALIZADO	700,34	35,02	70,03	105,05	140,07	175,09	210,1	245,12	280,14
PEÓN	689,91	34,5	68,99	103,49	137,98	172,48	206,97	241,47	275,96

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2010 PROVISIONAL

PÁGINA N.º 3 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES = > 6 Y < 9 AÑOS DE PERMANENCIA, A 30-06-1998

CATEGORÍA	Salario	6 Años	9 Años	12 Años	15 Años	18 Años	21 Años	24 Años
PROFESIONAL	Mes	Servicio						
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		10,0%	15,0%	20,0%	25,0%	30,0%	35,0%	40,0%
TÉCNICOS								
JEFE SUPERIOR	1.102,43	110,24	165,36	220,49	275,61	330,73	385,85	440,97
TÉCNICOS TITULADOS								
TÍTULO SUPERIOR	1.078,97	107,9	161,84	215,79	269,74	323,69	377,64	431,59
TÍTULO MEDIO	1.008,26	100,83	151,24	201,65	252,06	302,48	352,89	403,3
TÍTULO INFERIOR	961,25	96,12	144,19	192,25	240,31	288,37	336,44	384,5
TÉCNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	905,24	90,52	135,79	181,05	226,31	271,57	316,83	362,1
ENCARGADO DE LABORATORIO	905,24	90,52	135,79	181,05	226,31	271,57	316,83	362,1
AYUDANTE DE LABORATORIO	781,64	78,16	117,25	156,33	195,41	234,49	273,57	312,65
AUXILIAR DE LABORATORIO	709,62	70,96	106,44	141,92	177,41	212,89	248,37	283,85
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	1.102,43	110,24	165,36	220,49	275,61	330,73	385,85	440,97
JEFE DE PRIMERA	961,25	96,12	144,19	192,25	240,31	288,37	336,44	384,5
JEFE DE SEGUNDA	905,24	90,52	135,79	181,05	226,31	271,57	316,83	362,1
OFICIAL DE PRIMERA	837,34	83,73	125,6	167,47	209,33	251,2	293,07	334,94
OFICIAL DE SEGUNDA	781,64	78,16	117,25	156,33	195,41	234,49	273,57	312,65
AUXILIAR	709,62	70,96	106,44	141,92	177,41	212,89	248,37	283,85
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	1.102,43	110,24	165,36	220,49	275,61	330,73	385,85	440,97
JEFE DE VENTAS	961,25	96,12	144,19	192,25	240,31	288,37	336,44	384,5
INSPECTOR DE VENTAS	905,3	90,53	135,8	181,06	226,33	271,59	316,86	362,12
CORREDOR DE PLAZA	837,34	83,73	125,6	167,47	209,33	251,2	293,07	334,94
VIAJANTE	837,34	83,73	125,6	167,47	209,33	251,2	293,07	334,94
SUBALTERNOS								
CONSERJE	746,87	74,69	112,03	149,37	186,72	224,06	261,41	298,75
SUBALTERNO DE PRIMERA	709,62	70,96	106,44	141,92	177,41	212,89	248,37	283,85
SUBALTERNO DE SEGUNDA	692,28	69,23	103,84	138,46	173,07	207,69	242,3	276,91
PERSONAL DE LIMPIEZA	680,72	68,07	102,11	136,14	170,18	204,22	238,25	272,29
PROFESIÓN O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	791,18	79,12	118,68	158,24	197,8	237,36	276,91	316,47
ENCARGADO DE SECCIÓN	774,25	77,43	116,14	154,85	193,56	232,28	270,99	309,7
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	75,75	113,63	151,5	189,38	227,26	265,13	303,01
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	73,69	110,53	147,38	184,22	221,07	257,91	294,76
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	727,47	72,75	109,12	145,49	181,87	218,24	254,62	290,99
OFICIAL DE TERCERA	717,32	71,73	107,6	143,46	179,33	215,19	251,06	286,93
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	75,75	113,63	151,5	189,38	227,26	265,13	303,01
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	73,69	110,53	147,38	184,22	221,07	257,91	294,76
PEÓN ESPECIALIZADO	700,34	70,03	105,05	140,07	175,09	210,1	245,12	280,14
PEÓN	689,91	68,99	103,49	137,98	172,48	206,97	241,47	275,96

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2010 PROVISIONAL

PÁGINA N.º 4 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES = > 9 Y < 12 AÑOS DE PERMANENCIA AL 30-06-1998

CATEGORÍA	Salario	9 Años	12 Años	15 Años	18 Años	21 Años	24 Años	27 Años
PROFESIONAL	Mes	Servicio						
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		15,0%	20,0%	25,0%	30,0%	35,0%	40,0%	45,0%
TÉCNICOS								
JEFE SUPERIOR	1.102,43	165,36	220,49	275,61	330,73	385,85	440,97	496,09
TÉCNICOS TITULADOS								
TÍTULO SUPERIOR	1.078,97	161,84	215,79	269,74	323,69	377,64	431,59	485,53
TÍTULO MEDIO	1.008,26	151,24	201,65	252,06	302,48	352,89	403,3	453,72
TÍTULO INFERIOR	961,25	144,19	192,25	240,31	288,37	336,44	384,5	432,56
TÉCNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	905,24	135,79	181,05	226,31	271,57	316,83	362,1	407,36
ENCARGADO DE LABORATORIO	905,24	135,79	181,05	226,31	271,57	316,83	362,1	407,36
AYUDANTE DE LABORATORIO	781,64	117,25	156,33	195,41	234,49	273,57	312,65	351,74
AUXILIAR DE LABORATORIO	709,62	106,44	141,92	177,41	212,89	248,37	283,85	319,33
ADMINISTRATIVOS								

JEFE SUPERIOR	1.102,43	165,36	220,49	275,61	330,73	385,85	440,97	496,09
JEFE DE PRIMERA	961,25	144,19	192,25	240,31	288,37	336,44	384,5	432,56
JEFE DE SEGUNDA	905,24	135,79	181,05	226,31	271,57	316,83	362,1	407,36
OFICIAL DE PRIMERA	837,34	125,6	167,47	209,33	251,2	293,07	334,94	376,8
OFICIAL DE SEGUNDA	781,64	117,25	156,33	195,41	234,49	273,57	312,65	351,74
AUXILIAR	709,62	106,44	141,92	177,41	212,89	248,37	283,85	319,33
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	1.102,43	165,36	220,49	275,61	330,73	385,85	440,97	496,09
JEFE DE VENTAS	961,25	144,19	192,25	240,31	288,37	336,44	384,5	432,56
INSPECTOR DE VENTAS	905,3	135,8	181,06	226,33	271,59	316,86	362,12	407,39
CORRECTOR DE PLAZA	837,34	125,6	167,47	209,33	251,2	293,07	334,94	376,8
VIAJANTE	837,34	125,6	167,47	209,33	251,2	293,07	334,94	376,8
SUBALTERNOS								
CONSERJE	746,87	112,03	149,37	186,72	224,06	261,41	298,75	336,09
SUBALTERNO DE PRIMERA	709,62	106,44	141,92	177,41	212,89	248,37	283,85	319,33
SUBALTERNO DE SEGUNDA	692,28	103,84	138,46	173,07	207,69	242,3	276,91	311,53
PERSONAL DE LIMPIEZA	680,72	102,11	136,14	170,18	204,22	238,25	272,29	306,32
PROFESIÓN O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	791,18	118,68	158,24	197,8	237,36	276,91	316,47	356,03
ENCARGADO DE SECCIÓN	774,25	116,14	154,85	193,56	232,28	270,99	309,7	348,41
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	113,63	151,5	189,38	227,26	265,13	303,01	340,89
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	110,53	147,38	184,22	221,07	257,91	294,76	331,6
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	727,47	109,12	145,49	181,87	218,24	254,62	290,99	327,36
OFICIAL DE TERCERA	717,32	107,6	143,46	179,33	215,19	251,06	286,93	322,79
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	113,63	151,5	189,38	227,26	265,13	303,01	340,89
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	110,53	147,38	184,22	221,07	257,91	294,76	331,6
PEÓN ESPECIALIZADO	700,34	105,05	140,07	175,09	210,1	245,12	280,14	315,15
PEÓN	689,91	103,49	137,98	172,48	206,97	241,47	275,96	310,46

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2010 PROVISIONAL

PÁGINA N.º 5 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES = >12 Y < 15 AÑOS DE PERMANENCIA A 30-06-1998

CATEGORÍA	Salario	12 Años	15 Años	18 Años	21 Años	24 Años	27 Años	30 Años
PROFESIONAL	Mes	Servicio						
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		20,0%	25,0%	30,0%	35,0%	40,0%	45,0%	49,0%
TÉCNICOS								
JEFE SUPERIOR	1.102,43	220,49	275,61	330,73	385,85	440,97	496,09	540,19
TÉCNICOS TITULADOS								
TÍTULO SUPERIOR	1.078,97	215,79	269,74	323,69	377,64	431,59	485,53	528,69
TÍTULO MEDIO	1.008,26	201,65	252,06	302,48	352,89	403,3	453,72	494,05
TÍTULO INFERIOR	961,25	192,25	240,31	288,37	336,44	384,5	432,56	471,01
TÉCNICOS NO TITULADOS								
ENCARGADO DE BODEGA	905,24	181,05	226,31	271,57	316,83	362,1	407,36	443,57
ENCARGADO DE LABORATORIO	905,24	181,05	226,31	271,57	316,83	362,1	407,36	443,57
AYUDANTE DE LABORATORIO	781,64	156,33	195,41	234,49	273,57	312,65	351,74	383
AUXILIAR DE LABORATORIO	709,62	141,92	177,41	212,89	248,37	283,85	319,33	347,72
ADMINISTRATIVOS								
JEFE SUPERIOR	1.102,43	220,49	275,61	330,73	385,85	440,97	496,09	540,19
JEFE DE PRIMERA	961,25	192,25	240,31	288,37	336,44	384,5	432,56	471,01
JEFE DE SEGUNDA	905,24	181,05	226,31	271,57	316,83	362,1	407,36	443,57
OFICIAL DE PRIMERA	837,34	167,47	209,33	251,2	293,07	334,94	376,8	410,3
OFICIAL DE SEGUNDA	781,64	156,33	195,41	234,49	273,57	312,65	351,74	383
AUXILIAR	709,62	141,92	177,41	212,89	248,37	283,85	319,33	347,72
COMERCIALES								
JEFE SUPERIOR	1.102,43	220,49	275,61	330,73	385,85	440,97	496,09	540,19
JEFE DE VENTAS	961,25	192,25	240,31	288,37	336,44	384,5	432,56	471,01
INSPECTOR DE VENTAS	905,3	181,06	226,33	271,59	316,86	362,12	407,39	443,6
CORRECTOR DE PLAZA	837,34	167,47	209,33	251,2	293,07	334,94	376,8	410,3
VIAJANTE	837,34	167,47	209,33	251,2	293,07	334,94	376,8	410,3
SUBALTERNOS								
CONSERJE	746,87	149,37	186,72	224,06	261,41	298,75	336,09	365,97
SUBALTERNO DE PRIMERA	709,62	141,92	177,41	212,89	248,37	283,85	319,33	347,72

SUBALTERNO DE SEGUNDA	692,28	138,46	173,07	207,69	242,3	276,91	311,53	339,22
PERSONAL DE LIMPIEZA	680,72	136,14	170,18	204,22	238,25	272,29	306,32	333,55
PROFESIÓN O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	791,18	158,24	197,8	237,36	276,91	316,47	356,03	387,68
ENCARGADO DE SECCIÓN	774,25	154,85	193,56	232,28	270,99	309,7	348,41	379,38
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	151,5	189,38	227,26	265,13	303,01	340,89	371,19
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	147,38	184,22	221,07	257,91	294,76	331,6	361,08
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	727,47	145,49	181,87	218,24	254,62	290,99	327,36	356,46
OFICIAL DE TERCERA	717,32	143,46	179,33	215,19	251,06	286,93	322,79	351,48
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	151,5	189,38	227,26	265,13	303,01	340,89	371,19
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	147,38	184,22	221,07	257,91	294,76	331,6	361,08
PEÓN ESPECIALIZADO	700,34	140,07	175,09	210,1	245,12	280,14	315,15	343,17
PEÓN	689,91	137,98	172,48	206,97	241,47	275,96	310,46	338,05

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2010 PROVISIONAL

PAGINA N.º 6 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES = > 15 Y < 18 AÑOS PERMANENCIA A 30-06-1998

CATEGORÍA	Salario	15 Años	18 Años	21 Años	24 Años	27 Años	30 Años
PROFESIONAL	Mes	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		25,0%	30,0%	35,0%	40,0%	45,0%	52,0%
TÉCNICOS							
JEFE SUPERIOR	1.102,43	275,61	330,73	385,85	440,97	496,09	573,26
TÉCNICOS TITULADOS							
TÍTULO SUPERIOR	1.078,97	269,74	323,69	377,64	431,59	485,53	561,06
TÍTULO MEDIO	1.008,26	252,06	302,48	352,89	403,3	453,72	524,3
TÍTULO INFERIOR	961,25	240,31	288,37	336,44	384,5	432,56	499,85
TÉCNICOS NO TITULADOS							
ENCARGADO DE BODEGA	905,24	226,31	271,57	316,83	362,1	407,36	470,72
ENCARGADO DE LABORATORIO	905,24	226,31	271,57	316,83	362,1	407,36	470,72
AYUDANTE DE LABORATORIO	781,64	195,41	234,49	273,57	312,65	351,74	406,45
AUXILIAR DE LABORATORIO	709,62	177,41	212,89	248,37	283,85	319,33	369
ADMINISTRATIVOS							
JEFE SUPERIOR	1.102,43	275,61	330,73	385,85	440,97	496,09	573,26
JEFE DE PRIMERA	961,25	240,31	288,37	336,44	384,5	432,56	499,85
JEFE DE SEGUNDA	905,24	226,31	271,57	316,83	362,1	407,36	470,72
OFICIAL DE PRIMERA	837,34	209,33	251,2	293,07	334,94	376,8	435,42
OFICIAL DE SEGUNDA	781,64	195,41	234,49	273,57	312,65	351,74	406,45
AUXILIAR	709,62	177,41	212,89	248,37	283,85	319,33	369
COMERCIALES							
JEFE SUPERIOR	1.102,43	275,61	330,73	385,85	440,97	496,09	573,26
JEFE DE VENTAS	961,25	240,31	288,37	336,44	384,5	432,56	499,85
INSPECTOR DE VENTAS	905,3	226,33	271,59	316,86	362,12	407,39	470,76
CORREDOR DE PLAZA	837,34	209,33	251,2	293,07	334,94	376,8	435,42
VIAJANTE	837,34	209,33	251,2	293,07	334,94	376,8	435,42
SUBALTERNOS							
CONSERJE	746,87	186,72	224,06	261,41	298,75	336,09	388,37
SUBALTERNO DE PRIMERA	709,62	177,41	212,89	248,37	283,85	319,33	369
SUBALTERNO DE SEGUNDA	692,28	173,07	207,69	242,3	276,91	311,53	359,99
PERSONAL DE LIMPIEZA	680,72	170,18	204,22	238,25	272,29	306,32	353,97
PROFESIÓN O DE OFICIO							
CAPATAZ DE BODEGA	791,18	197,8	237,36	276,91	316,47	356,03	411,42
ENCARGADO DE SECCIÓN	774,25	193,56	232,28	270,99	309,7	348,41	402,61
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	189,38	227,26	265,13	303,01	340,89	393,91
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	184,22	221,07	257,91	294,76	331,6	383,19
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	727,47	181,87	218,24	254,62	290,99	327,36	378,29
OFICIAL DE TERCERA	717,32	179,33	215,19	251,06	286,93	322,79	373
OFICIOS AUXILIARES							
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	189,38	227,26	265,13	303,01	340,89	393,91
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	184,22	221,07	257,91	294,76	331,6	383,19
PEÓN ESPECIALIZADO	700,34	175,09	210,1	245,12	280,14	315,15	364,18
PEÓN	689,91	172,48	206,97	241,47	275,96	310,46	358,75

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2010 PROVISIONAL

PÁGINA N.º 7 DEL ANEXO II
 TABLA DE TRABAJADORES = >18 Y < 21 AÑOS PERMANENCIA A 30-06-1998

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Mes	18 Años Servicio	21 Años Servicio	24 Años Servicio	27 Años Servicio	30 Años Servicio
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		30,0%	40,0%	45,0%	50,0%	55,0%
TÉCNICOS						
JEFE SUPERIOR	1.102,43	330,73	440,97	496,09	551,21	606,33
TÉCNICOS TITULADOS						
TÍTULO SUPERIOR	1.078,97	323,69	431,59	485,53	539,48	593,43
TÍTULO MEDIO	1.008,26	302,48	403,3	453,72	504,13	554,54
TÍTULO INFERIOR	961,25	288,37	384,5	432,56	480,62	528,69
TÉCNICOS NO TITULADOS						
ENCARGADO DE BODEGA	905,24	271,57	362,1	407,36	452,62	497,88
ENCARGADO DE LABORATORIO	905,24	271,57	362,1	407,36	452,62	497,88
AYUDANTE DE LABORATORIO	781,64	234,49	312,65	351,74	390,82	429,9
AUXILIAR DE LABORATORIO	709,62	212,89	283,85	319,33	354,81	390,29
ADMINISTRATIVOS						
JEFE SUPERIOR	1.102,43	330,73	440,97	496,09	551,21	606,33
JEFE DE PRIMERA	961,25	288,37	384,5	432,56	480,62	528,69
JEFE DE SEGUNDA	905,24	271,57	362,1	407,36	452,62	497,88
OFICIAL DE PRIMERA	837,34	251,2	334,94	376,8	418,67	460,54
OFICIAL DE SEGUNDA	781,64	234,49	312,65	351,74	390,82	429,9
AUXILIAR	709,62	212,89	283,85	319,33	354,81	390,29
COMERCIALES						
JEFE SUPERIOR	1.102,43	330,73	440,97	496,09	551,21	606,33
JEFE DE VENTAS	961,25	288,37	384,5	432,56	480,62	528,69
INSPECTOR DE VENTAS	905,3	271,59	362,12	407,39	452,65	497,92
CORREDOR DE PLAZA	837,34	251,2	334,94	376,8	418,67	460,54
VIAJANTE	837,34	251,2	334,94	376,8	418,67	460,54
SUBALTERNOS						
CONSERJE	746,87	224,06	298,75	336,09	373,44	410,78
SUBALTERNO DE PRIMERA	709,62	212,89	283,85	319,33	354,81	390,29
SUBALTERNO DE SEGUNDA	692,28	207,69	276,91	311,53	346,14	380,76
PERSONAL DE LIMPIEZA	680,72	204,22	272,29	306,32	340,36	374,39
PROFESIÓN O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	791,18	237,36	316,47	356,03	395,59	435,15
ENCARGADO DE SECCIÓN	774,25	232,28	309,7	348,41	387,13	425,84
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	227,26	303,01	340,89	378,76	416,64
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	221,07	294,76	331,6	368,45	405,29
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	727,47	218,24	290,99	327,36	363,74	400,11
OFICIAL DE TERCERA	717,32	215,19	286,93	322,79	358,66	394,52
OFICIOS AUXILIARES						
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	227,26	303,01	340,89	378,76	416,64
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	221,07	294,76	331,6	368,45	405,29
PEÓN ESPECIALIZADO	700,34	210,1	280,14	315,15	350,17	385,19
PEÓN	689,91	206,97	275,96	310,46	344,95	379,45

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2010 PROVISIONAL

PÁGINA N.º 8 DEL ANEXO II
 TABLA DE TRABAJADORES = > 21 Y < 23 AÑOS DE PERMANENCIA AL 30-06-1998

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Mes	21 Años Servicio	23 Años Servicio	26 Años Servicio
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		(40,0%)	(50,0%)	(58,0%)
TÉCNICOS				
JEFE SUPERIOR	1.102,43	440,97	551,21	639,41
TÉCNICOS TITULADOS				
TITULO SUPERIOR	1.078,97	431,59	539,48	625,8
TITULO MEDIO	1.008,26	403,3	504,13	584,79
TITULO INFERIOR	961,25	384,5	480,62	557,52
TÉCNICOS NO TITULADOS				
ENCARGADO DE BODEGA	905,24	362,1	452,62	525,04
ENCARGADO DE LABORATORIO	905,24	362,1	452,62	525,04
AYUDANTE DE LABORATORIO	781,64	312,65	390,82	453,35
AUXILIAR DE LABORATORIO	709,62	283,85	354,81	411,58

ADMINISTRATIVOS				
JEFE SUPERIOR	1.102,43	440,97	551,21	639,41
JEFE DE PRIMERA	961,25	384,5	480,62	557,52
JEFE DE SEGUNDA	905,24	362,1	452,62	525,04
OFICIAL DE PRIMERA	837,34	334,94	418,67	485,66
OFICIAL DE SEGUNDA	781,64	312,65	390,82	453,35
AUXILIAR	709,62	283,85	354,81	411,58
COMERCIALES				
JEFE SUPERIOR	1.102,43	440,97	551,21	639,41
JEFE DE VENTAS	961,25	384,5	480,62	557,52
INSPECTOR DE VENTAS	905,3	362,12	452,65	525,07
CORREDOR DE PLAZA	837,34	334,94	418,67	485,66
VIAJANTE	837,34	334,94	418,67	485,66
SUBALTERNOS				
CONSERJE	746,87	298,75	373,44	433,19
SUBALTERNO DE PRIMERA	709,62	283,85	354,81	411,58
SUBALTERNO DE SEGUNDA	692,28	276,91	346,14	401,52
PERSONAL DE LIMPIEZA	680,72	272,29	340,36	394,82
PROFESIÓN O DE OFICIO				
CAPATAZ DE BODEGA	791,18	316,47	395,59	458,89
ENCARGADO DE SECCIÓN	774,25	309,7	387,13	449,07
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	303,01	378,76	439,36
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	294,76	368,45	427,4
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	727,47	290,99	363,74	421,94
OFICIAL DE TERCERA	717,32	286,93	358,66	416,04
OFICIOS AUXILIARES				
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	303,01	378,76	439,36
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	294,76	368,45	427,4
PEÓN ESPECIALIZADO	700,34	280,14	350,17	406,2
PEÓN	689,91	275,96	344,95	400,15

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2010 PROVISIONAL

PÁGINA N.º 9 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES = > 23 Y < 25 AÑOS DE MANEJANCIA AL 30-06-1998

CATEGORÍA	Salario	23 Años	25 Años
PROFESIONAL	Mes	Servicio	Servicio
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		(50,0%)	(60,0%)
TÉCNICOS			
JEFE SUPERIOR	1.102,43	551,21	661,46
TÉCNICOS TITULADOS			
TÍTULO SUPERIOR	1.078,97	539,48	647,38
TÍTULO MEDIO	1.008,26	504,13	604,96
TÍTULO INFERIOR	961,25	480,62	576,75
TÉCNICOS NO TITULADOS			
ENCARGADO DE BODEGA	905,24	452,62	543,14
ENCARGADO DE LABORATORIO	905,24	452,62	543,14
AYUDANTE DE LABORATORIO	781,64	390,82	468,98
AUXILIAR DE LABORATORIO	709,62	354,81	425,77
ADMINISTRATIVOS			
JEFE SUPERIOR	1.102,43	551,21	661,46
JEFE DE PRIMERA	961,25	480,62	576,75
JEFE DE SEGUNDA	905,24	452,62	543,14
OFICIAL DE PRIMERA	837,34	418,67	502,40
OFICIAL DE SEGUNDA	781,64	390,82	468,98
AUXILIAR	709,62	354,81	425,77
COMERCIALES			
JEFE SUPERIOR	1.102,43	551,21	661,46
JEFE DE VENTAS	961,25	480,62	576,75
INSPECTOR DE VENTAS	905,30	452,65	543,18
CORREDOR DE PLAZA	837,34	418,67	502,40
VIAJANTE	837,34	418,67	502,40
SUBALTERNOS			
CONSERJE	746,87	373,44	448,12

SUBALTERNO DE PRIMERA	709,62	354,81	425,77
SUBALTERNO DE SEGUNDA	692,28	346,14	415,37
PERSONAL DE LIMPIEZA	680,72	340,36	408,43
PROFESIÓN O DE OFICIO			
CAPATAZ DE BODEGA	791,18	395,59	474,71
ENCARGADO DE SECCIÓN	774,25	387,13	464,55
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	378,76	454,51
OFICIAL DE SEGUNDA	736,90	368,45	442,14
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	727,47	363,74	436,48
OFICIAL DE TERCERA	717,32	358,66	430,39
OFICIOS AUXILIARES			
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	378,76	454,51
OFICIAL DE SEGUNDA	736,90	368,45	442,14
PEÓN ESPECIALIZADO	700,34	350,17	420,21
PEÓN	689,91	344,95	413,94

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2010 PROVISIONAL

PÁGINA N.º 10 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES = > 25 AÑOS PERMANENCIA AL 30-06-1998

CATEGORÍA	Salario Mes	= > 25 Años Servicio
PROFESIONAL		
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		60,0%
TÉCNICOS		
JEFE SUPERIOR	1.102,43	661,46
TÉCNICOS TITULADOS		
TÍTULO SUPERIOR	1.078,97	647,38
TÍTULO MEDIO	1.008,26	604,96
TÍTULO INFERIOR	961,25	576,75
TÉCNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	905,24	543,14
ENCARGADO DE LABORATORIO	905,24	543,14
AYUDANTE DE LABORATORIO	781,64	468,98
AUXILIAR DE LABORATORIO	709,62	425,77
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	1.102,43	661,46
JEFE DE PRIMERA	961,25	576,75
JEFE DE SEGUNDA	905,24	543,14
OFICIAL DE PRIMERA	837,34	502,4
OFICIAL DE SEGUNDA	781,64	468,98
AUXILIAR	709,62	425,77
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	1.102,43	661,46
JEFE DE VENTAS	961,25	576,75
INSPECTOR DE VENTAS	905,3	543,18
CORREDOR DE PLAZA	837,34	502,4
VIAJANTE	837,34	502,4
SUBALTERNOS		
CONSERJE	746,87	448,12
SUBALTERNO DE PRIMERA	709,62	425,77
SUBALTERNO DE SEGUNDA	692,28	415,37
PERSONAL DE LIMPIEZA	680,72	408,43
PROFESIÓN O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	791,18	474,71
ENCARGADO DE SECCIÓN	774,25	464,55
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	454,51
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	442,14
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	727,47	436,48
OFICIAL DE TERCERA	717,32	430,39
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	454,51
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	442,14
PEÓN ESPECIALIZADO	700,34	420,21
PEÓN	689,91	413,94

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 716/2011

De conformidad con lo determinado en el art. 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público para general conocimiento los nombramientos de funcionarios/as de carrera que se han llevado a cabo en las siguientes fechas:

* Acuerdo Junta de Gobierno de 15 de octubre de 2010

- 1 plaza de Ordenanza-Portera

Concurso oposición promoción interna

Nombrada: Dña. Rafaela Álvarez Rojas

Fecha de efecto: 2 de noviembre de 2010

* Acuerdo Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2010

Fecha de efecto: 1 de diciembre de 2010:

- 1 plaza de Capataz de Carreteras

Concurso oposición promoción interna

Nombrado: D. Nazario Chaves Cano.

- 1 plaza de Servicios Generales

Concurso oposición libre

Nombrado: D. Emilio Alcalá-Zamora Granadino.

- 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca

Concurso oposición promoción interna

Nombrado: Carmen Cuevas Gallego.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 20 de enero de 2011.- El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Mª. Angeles Llamas Mata.

Núm. 789/2011

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con fecha 24 de enero de 2011, ha aprobado dentro del Programa "Mujeres y Derechos Humanos", las bases de la convocatoria de los "Premios Igualdad-Diputación de Córdoba", que se hacen públicas con el siguiente tenor literal:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA NOVENA EDICIÓN DE LOS PREMIOS IGUALDAD-DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Primero. Objeto de los Premios.

Los "Premios Igualdad-Diputación de Córdoba", distinguirán mujeres, hombres, colectivos, entidades o instituciones que por su sensibilidad y trabajo por los derechos de las mujeres o por la igualdad de oportunidades para ambos géneros, hayan desempeñado sus iniciativas en el mundo empresarial, socio-educativo y cultural en la provincia de Córdoba.

Segundo. Cuantía y modalidades.

La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2011, quedando subordinada la cuantía correspondiente a cada una de las modalidades y su total máximo a la aprobación definitiva del proyecto de presupuesto sometido a la aprobación del Pleno de esta Diputación Provincial, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto.

La cuantía de los premios asciende a la suma 3.000 € para cada una de las modalidades. Un total de 9.000 € con cargo a la

partida presupuestaria 480.2320.48101.

Los Premios Igualdad-Diputación de Córdoba se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades.

- Premio Igualdad de la Diputación a empresas.

Dirigido a empresas con sede social en Córdoba, cuyas acciones vayan encaminadas a conseguir que las cuestiones de género no impidan un acceso igualitario al mundo laboral o a la promoción interna profesional.

- Premio Igualdad de la Diputación a iniciativas y proyectos educativos.

Se dirige a premiar acciones formativas puestas en marcha en centros de la provincia de cualquier nivel educativo, que hayan desarrollado acciones a favor de la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Premio Igualdad de la Diputación a iniciativas y proyectos socio-culturales.

Se dirige al esfuerzo llevado a cabo por iniciativas socio-culturales de cualquier orden, cuyo eje principal de actuación sea la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres.

- Con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor de aquellos hombres que hayan destacado en la lucha por la Igualdad de género, se establece la modalidad de "Embajador por la Igualdad", careciendo de dotación económica y cuyo galardón tiene carácter honorífico. Esta labor, en su caso, no necesariamente deberá circunscribirse a la provincia de Córdoba.

Tercero. Candidaturas.

Podrán optar a los Premios Igualdad-Diputación de Córdoba en las modalidades descritas en el apartado segundo del presente anexo, todas aquellas personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones tanto públicas como privadas, que con su trabajo o trayectoria hayan contribuido y destacado en la consecución del objetivo definido en el apartado primero del Anexo I

Cuarto. Forma, documentación, presentación, lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí mismas.

2. Para la formalización de las candidaturas será necesario la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las personas, colectivos, entidades o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Las candidaturas propuestas deberán ir acompañadas de una memoria justificada de los méritos y razones que han motivado la presentación de la misma, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto, iniciativa o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Ilmo Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, con mención de la modalidad del premio a que se propone la candidatura, conforme al modelo que se recoge como Anexo II.

4. Se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación de Córdoba, (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de presentación de candidaturas finalizará el 17 de febrero de 2011.

6. La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma, así como del fallo del Jurado y de la intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

7. Quedan excluidas:

- a) Empresas y entidades premiadas en la anterior convocatoria.
- b) Instituciones públicas o privadas en cuyos estatutos aparezca como socio de pleno derecho la Diputación de Córdoba.
- c) Organismos públicos específicos de igualdad, en todos los niveles administrativos.

Quinto. Evaluación de propuestas.

1. La evaluación de candidaturas, tendrá lugar por un Jurado a los efectos nombrado, constituido por:

- a) Presidente/a: El de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba o miembro de la misma en quien delegue.
- b) Vocales.

Tres personas expertas de reconocido prestigio en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que serán designadas por la Delegación de Igualdad.

Dos técnicos/as de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

Con la finalidad de que no queden excluidas personas o entidades cuyos méritos coincidan con la finalidad de los "Premios Igualdad-Diputación de Córdoba", el Jurado designado al efecto,

podrá proponer candidaturas que no hayan sido presentadas, pero cuya indudable calidad o mérito hagan conveniente su inclusión, en cuyo caso, el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo su fallo inapelable.

Sexto. Premios.

Los premios se harán públicos en el mes de marzo de 2011, mediante Resolución del Excmo Sr Presidente de la Diputación de Córdoba, pudiendo ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

En cada una de las modalidades se establece un premio que comprende una dotación en metálico de 3000 euros, cantidad de la que se detraerán las retenciones fiscales que correspondan, y una estatuilla conmemorativa a cada una de las candidaturas galardonadas.

Se celebrará a los efectos un acto público con motivo del día Internacional de las Mujeres, organizado por la Diputación de Córdoba, a través de la Delegación de Igualdad, cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado a los/as premiados/as.

Séptimo. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado.

Lo que se publica para general conocimiento,

Córdoba, 25 de enero de 2011.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
IX PREMIO IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

1.-PROPUESTA PRESENTADA POR:	
NOMBRE	
<i>(indicar el nombre de la persona física que presenta la propuesta)</i>	
EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso)	
<i>(indicar el colectivo o entidad a la que representa)</i>	
CON NIF NUM.	DOMICILIO
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL

2.-CANDIDATURA QUE PROPONE:	
NOMBRE	
<i>(indicar el nombre o denominación de la persona , colectivo o entidad propuesta))</i>	
CON NIF NUM.	DOMICILIO
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL

MODALIDAD: *(Poner una X en la modalidad que propone)*

Premio Igualdad
a Empresas

Premio Igualdad a
Iniciativas Educativas

Premio Igualdad a
Iniciativas Socioculturales

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(Poner una X en la documentación que se acompaña)

- [] Memoria Justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la propuesta.
 [] Currículum Vitae de la persona propuesta
 [] Memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona o entidad propuesta
 [] Otra documentación
 (indicar cuál o cuáles)

En _____ a _____ de _____ 2011.

Fdo. (Nombre y Apellidos)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA”

Ayuntamiento de Añora

Núm. 502/2011

Núm. 489/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Añora, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la administración electrónica y de creación del registro electrónico de Añora y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Añora a 14 de enero de 2011.- El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 501/2011

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización y mejora, en las parcelas 152, 153, 154 y 158 del polígono 3, en Paraje "La Dehesa", del Catastro de Rústica de este término municipal, de una instalación para explotación de vacuno de leche, promovido por José y Sebastián Sánchez S.C.P., visto el Informe emitido, el día 4 de noviembre de 2010, por el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, al tratarse de una actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, entendiéndose que su implantación contribuirá al desarrollo económico de la localidad mediante la rentabilización de la explotación de vacuno de leche y atendiendo a la propia naturaleza de la actividad que debe estar vinculada al medio rural; y eximiendo las condiciones de implantación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado de la explotación y a que por el tipo de instalación no existe ningún riesgo de formación de nuevos asentamientos, ni afecciones graves sobre el medio ambiente.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable y en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en la Ley 8/2001, de carreteras de Andalucía.

Añora a 19 de enero de 2011.- El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización y mejora, en la parcela 59 del polígono 5, en Paraje "Los Jarales", del Catastro de Rústica de este término municipal, de una instalación para explotación de vacuno de leche, promovido por Explotaciones López Moreno S.C.P., visto el Informe emitido, el día 15 de diciembre de 2010, por el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, al tratarse de una actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, entendiéndose que su implantación contribuirá al desarrollo económico de la localidad mediante la rentabilización de la explotación de vacuno de leche y atendiendo a la propia naturaleza de la actividad que debe estar vinculada al medio rural.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable y en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Añora a 19 de enero de 2011.- El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 503/2011

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización y mejora, en la parcela 56 del polígono 5, en Paraje "Los Jarales", del Catastro de Rústica de este término municipal, de una instalación para explotación de vacuno de leche, promovido por Los Jarales S.C.P., visto el Informe emitido, el día 9 de diciembre de 2010, por el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, al tratarse de una actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, entendiéndose que su implantación contribuirá al desarrollo económico de la localidad mediante la rentabilización de la explotación de vacuno de leche y atendiendo a la propia naturaleza de la actividad que debe estar vinculada al medio rural; y eximiendo las condiciones de implantación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado de la explotación y a que por el tipo de instalación no existe ningún riesgo de formación de nuevos asentamientos, ni afecciones graves sobre el medio ambiente.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un

año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable y en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Añora a 19 de enero de 2011.- El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 85/2011 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio nº 85/2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13, de 20 de enero de 2011, medianamente el presente se subsana el mismo, el cual afectaba al plazo de información pública, resultando su redacción definitiva la siguiente:

"... por plazo de veinte días hábiles..." en lugar de "quince días" que figura en citado anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Bujalance a 24 de enero de 2011.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 499/2011

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2010 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"1º.- Aprobar inicialmente la propuesta de Addenda (1ª) al Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Bujalance y la Sociedad Cooperativa Olivarrera "Jesús Nazareno", de esta localidad, relativo al desarrollo urbanístico singular de carácter sistemático materializado dentro de los terrenos con clasificación de suelo Urbano No Consolidado, con uso dominante Industrial e incluidos dentro del ámbito de la UE 15-I (ED) con ordenación de los espacios de suelo urbano derivados de la desaparición de las instalaciones deportivas municipales y completar la trama viaria enlazando el Sistema Local Viario del Polígono Industrial existente (PP 5-I) con los previstos en las Normas de Planeamiento (PP 3aI y PP3bI), enlazado ello con la finalidad de dotar el Sistema General de Equipamiento Deportivo, en Suelo No Urbanizable delimitado en los terrenos existentes en "El Cercado", previsto en planeamiento, con cesión mutua de los respectivos terrenos, complementado con la construcción de las instalaciones deportivas de referencia, ello con objeto de contemplar en referida addenda determinadas actuaciones de las partes contenidas en aquél documento y establecer una periodización de éstas, con establecimiento de garantías dinerarias y compromisos de gestión, y cuyo texto íntegro se une en anexo a esta propuesta.

2º.- Someter a información pública la citada propuesta Addenda (1ª) al Convenio Urbanístico de Gestión por el plazo de veinte días, mediante la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin que durante el mismo todas aquellas personas que se consideren afectadas puedan formular las alegaciones que estimen por convenientes, a tenor de lo previsto en el art. 95.1 en relación con el 41.3 de la L.O.U.A., procediendo seguidamente, en su caso, la resolución de éstas por este ayuntamiento y a su tenor, la aprobación definitiva del documento y la firma de éste por las partes.

3º.- Incluir la citada Addenda (1ª) al Convenio Urbanístico de Gestión, una vez firmada por las partes, en el registro público de carácter administrativo correspondiente en los términos previstos en el art. 32.2 y 95.3 de la L.O.U.A.

4º.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para la adopción de cuantos trámites y resoluciones procedan al respecto."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance a 5 de enero de 2011.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 778/2011

Con fecha 17 de enero de 2011 se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 315, del tenor literal siguiente:

"Siendo necesaria una reordenación puntual del Gobierno Municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 7, 124 y siguientes de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, artículos 145 y 153 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de Delegaciones de competencias de carácter general y especial, todo ello sin perjuicio, si fuera necesario, de su posterior reestructuración.

De conformidad con la normativa a que se ha hecho referencia, esta Alcaldía, puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre que no se encuentren dentro de los supuestos previstos en los preceptos legales reguladores de las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Haciendo uso de las atribuciones que, en materia de dirección del gobierno y de la administración municipal y organización de los servicios, me otorga el artículo 124, 4, b) y c) de la Ley de Bases del Régimen Local, vengo en disponer:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art 126.2 de la Ley 7/85, de RBRL, nombrar como Miembro de la Junta de Gobierno Local a Dña. María Ángeles Luna Morales.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art 125 de la Ley 7/85, RBRL, nombrar a Dña. María Ángeles Luna Morales, Cuarta Teniente de Alcalde, a los efectos de sustituir al titular de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad, a quien corresponderá el tratamiento de Ilustrísima.

Tercero.- Efectuar a favor del Concejal D. David Luque Peso, la delegación genérica de las atribuciones de Recursos Humanos y Salud Laboral, conforme a lo establecido en el Decreto núm. 6932, de fecha 7 de mayo de 2009.

Cuarto.- Notifíquese a la Sra. Interventora General y al Sr. Tesorero, en cuanto Claveros Municipales y a las Entidades bancarias, a los efectos de autorización de firmas y Claveros, en lo referente a la ordenación de pagos y disposición de fondos.

Quinto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha.

Córdoba, 17 de enero de 2011. El Alcalde, Andrés Ocaña Rabadán".

Córdoba, 20 de enero de 2011.- El Alcalde, Andrés Ocaña Rabadán.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 158/2011

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2010 procedió a la Aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU de Espiel-Polígono Industrial El Caño IV.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos municipal y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse por los interesados en el expediente las alegaciones que estimen oportunas, con audiencia a los municipios afectados y vecinos comprendidos en el ámbito de actuación.

Igualmente y durante igual plazo se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación en cumplimiento de lo determinado en el artículo 40.b de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 7 de enero de 2011.- El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 484/2011

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 22 de diciembre de 2010, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

- Aprobar por mayoría absoluta, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición y Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

- Aprobar por mayoría absoluta, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Aprobar por unanimidad, la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Contribución Especial de Caminos Históricos Fundacionales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los

interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se consideraran aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera a 13 de enero de 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 781/2011

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Gastos por operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	2.660.334,55 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.648.623,52 €
Capítulo III: Gastos Financieros	219.339,94 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	945.373,67 €
B) Gastos por operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	2.765.232,42 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	225.683,44 €
Total:	8.464.587,54 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	2.433.898,34€
Capítulo II: Impuestos Indirectos	245.747,48 €
Capítulo III: Tasas y otros Ingresos	607.672,54 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	3.236.026,87€
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	36.291,09 €
B) Ingresos por operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0
Capítulo VII: Transferencias de Capital	1.904.951,22€
Capítulo VIII: Activos Financieros	0
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0
Total:	8.464.587,54 €

PERSONAL FUNCIONARIO**FUNCIONARIOS CON HABILITACION**

CLASE	PUESTO DE TRABAJO O PLAZA OCUPADA	Nº	VACANTE	EXT	GRUPO	COMPL.	DESTINO	COMPLE	ESPECIFICO
	SECRETARIO/A	1	1		A1		30		12
	VICESECRETARIO/A	1	1		A1		30		12
	INTERVENTOR	1	1		A1		30		12

VICE INTERVENTOR	1	1		A1	26	12
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL						
2.1 SUBESCALA TECNICA						
	Nº	VACANTE	EXT	GRUPO	COMPL.	DESTINO COMPLE ESPEFICO
TÉCNICO ADMON GENERAL	1			A2	26	11
TECNICO ADMON. GENERAL	1	1	1	A2	20	11
2.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA						
	Nº	VACANTE	EXT	GRUPO	COMPL.	DESTINO COMPLE ESPEFICO
ADMINISTRATIVO/A	1			C1	17	9
ADMINISTRATIVO/A	1			C1	17	9
ADMINISTRATIVO/A	1		1	C1	22	11
ADMINISTRATIVO/A	1			C1	17	9
ADMINISTRATIVO/A	1		1	C1	22	11
ADMINISTRATIVO/A	1			C1	17	9
ADMINISTRATIVO/A	1			C1	17	11
ADMINISTRATIVO/A	1			C1	21	9
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL						
3.1 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES						
3.1.A CLASE POLICIA LOCAL						
3.1.A.1 ESCALA EJECUTIVA						
	Nº	VACANTE	EXT	GRUPO	COMPL.	DESTINO COMPLE ESPEFICO
SUBINSPECTOR	1	1		A2	18	9
3.1.A.1 ESCALA BÁSICA						
	Nº	VACANTE	EXT	GRUPO	COMPL.	DESTINO COMPLE ESPEFICO
POLICIA	6	0		C1	17	9
TOTAL PLAZAS	21					

PERSONAL LABORAL FIJO

ADMINISTRACION GENERAL

CLASE	PUESTO DE TRABAJO O PLAZA OCUPADA	Nº	VACANTE	EXT	GRUPO	COMPL.	DESTINO	COMPLE	ESPEFICO
	ADMINISTRATIVO/A	2	2		C1	12		1	
	AUX. ADVO/A	3	3		C2	15		2	
	CONSERJE	1	1		C2	13		1	

ARQUITECTURA Y URBANISMO

		Nº	VACANTE	EXT	GRUPO	COMPL.	DESTINO	COMPLE	ESPEFICO
	ARQUITECTO SUPERIOR	1	1		A1	26		12	
	OFICIAL ENCARGADO OBRAS	1			C2	18		10	
	OFICIAL ALBAÑIL	1	1		D	14		4	
	PEON ALBAÑIL	1		1	C2	13		6	
ALUMBRADO PUBLICO									
	ELECTRICISTA	1		1	C2	14		8	
PERSONAL OFICIOS									
	CARPINTERO MANTENIMIENTO	1		1	C2	14		9	
SUMINISTRO ABASTECIMIENTO									
	ALMACENISTA MECANICO	1	1		C2	13		4	
	CONDUCTOR MECANICO	1	1		C2	13		8	
	MAQUINISTA CONDUCTOR	1	1		C2	14		9	
CEMENTERIO									
	SEPULTURERO	1			C2	14		7B	
MANTENIMIENTO									
	LIMPIADORAS/ES	10	0	11	C2	7		1	
PROMOCION CULTURAL									
	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	1		C1	11		2	
	ANIMADORA CENTRO MUJER	1	1		C	18		2	
	ASESORA JURIDICA CMIM	1	1		A	20		1	
PROMOCION CULTURAL									
	MONITOR DEPORTIVO	2	1		C1	11		1	
	MANTENIMIENTO INST. DEPORTIVA	1	1		C2	13		3	
PROMOCION CULTURAL									
	TEC. M. AMBIENTE / AGRICOLA	1	1		A1	22		12	
PERSONAL DE LA GUARDERÍA									
PERSONAL DE GUARDERÍA									
	EDUCADORA INFANTIL	8	0		C1				

DIRECTORA	1	A2	21	7
COCINERO	1	C2	14	
AUXILIAR DE COCINA	1	C2		
PERSONAL EVENTUAL				
RESPONSABLE DE PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN	1			
SECRETARIA DE ALCALDÍA	1			
TOTAL PLAZAS	45			

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos ciento setenta y ciento setenta y uno del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuente Palmera a 21 de enero de 2011.-
El Alcalde-Presidente:
Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 488/2011

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la autorización en suelo No Urbanizable de Rehabilitación y Reforma de Cortijo Los Mosqueros, en Finca Los Mosqueros, promovido por Caravella Invest S.L.

Por Decreto de la Alcaldía 14/11, de 10 de enero, se admitió a trámite la petición de Rehabilitación y Reforma de Cortijo Los Mosqueros en Finca Los Mosqueros, promovido por Caravella Invest S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con el art. 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de veinte días puedan presentarse alegaciones.

Hornachuelos 14 de enero del 2011.-
El Alcalde:
Julian López Vázquez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 229/2011

D. José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, se adoptó entre otros acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso de Inmuebles Municipales para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y sociales.

Dicho acuerdo provisional y la ordenanza indicada, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestos al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el BOP, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 10 de enero de 2011.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 785/2011

Por acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2011 se ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el año 2011 de esta Corporación, tras la resolución de las reclamaciones presentadas contra el mismo en el plazo de exposición pública del expediente, que ha finalizado el día 19 de enero del presente ejercicio, por lo que de conformidad con lo estipulado en el art. 169. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica un resumen por Capítulos de los Estados de Ingresos y Gastos de los presupuestos que lo integran y del Consolidado, así como los anexos al mismo.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 2011

CAPITULOS	AYTO.	P.D.M.	GERENCIA	SUVILUSA	AGIL, S.L.	EPEL APAR- CAM. M.LUCE- NA	SERVIMAN	ELIMINACIO- NES	TOTAL
INGRESOS									
1.- Impuestos Directos	15.280.520,91								15.280.520,91
2.- Impuestos Indirectos	553.000,00								553.000,00
3.- Tasas y otros ingresos	3.253.660,73	324.777,50							3.578.438,23
4.- Transferencias Ctes.	12.782.059,79	989.632,93	1.040.000,00			1.095,57	4.662.090,72	-6.699.604,55	12.775.274,46
5.- Ingresos Patrimoniales	382.500,00	25.060,00	25.500,00	-2.033.039,01	60.025,72	524.847,10			-1.015.106,19

6.- Enajenac.Inv.Reales									0,00
7.- Transferencias Capital.	1.957.162,98					282.608,67			2.239.771,65
8.- Activos Financieros.	4.250,00								4.250,00
9.- Pasivos Financieros				3.247.440,27		1.500.000,00			4.747.440,27
SUMAS INGRESOS	34.213.154,41	1.339.470,43	1.065.500,00	1.214.401,26	60.025,72	2.308.551,34	4.662.090,72	-6.699.604,55	38.163.589,33

CAPITULOS	AYTO.	P.D.M.	GERENCIA	SUVILUSA	AGIL, S.L.	EPHEL APARCAM. M.LUCENA	SERVIMAN	ELIMINACIONES	TOTAL
GASTOS									
1.- Gastos de Personal.	13.424.439,59	558.087,58	877.637,65	277.913,02	36.850,16	65.726,00	3.789.821,74		19.030.475,74
2.- Compra b.ctes. sv.	6.995.791,52	575.664,64	187.862,35	389.298,43	23.175,56	143.136,64	806.732,17		9.121.661,31
3.- Gastos Financieros.	632.837,54			314.456,53		317.080,03			1.264.374,10
4.- Transferencias Ctes.	8.191.809,60	188.700,00				1.782.608,67	65.536,81	-6.699.604,55	3.529.050,53
6.- Inversiones Reales.	2.023.223,71								2.023.223,71
7.- Transferencias Capital.		17.018,21							17.018,21
8.- Activos Financieros.	11.000,00								11.000,00
9.- Pasivos Financieros.	2.934.052,45			232.733,28					3.166.785,73
SUMAS GASTOS	34.213.154,41	1.339.470,43	1.065.500,00	1.214.401,26	60.025,72	2308551,34	4.662.090,72	-6.699.604,55	38.163.589,33

RESUMEN DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS DE CARRERA				Clase Técnicos Medios			
A 1.) Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal				Denominación			
Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.			G.C.P. Subgrupo	Núm.	
Secretario General	A 1	1		Arquitecto Técnico	A2	4	
Interventor	A 1	1		Ingeniero Técnico en Topografía	A2	1	
Tesorero	A 1	1		Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	
Vicesecretario	A 1	1		Graduado Social	A2	1	
				Asistente Social	A2	1	
				Trabajador Social	A2	4	
				Educador Familiar	A2	1	
				Técnico Informático	A2	2	
				Técnico Turismo	A2	1	
				Profesor de Música y Danza	A2	5	
				Clase Técnicos Auxiliares			
				Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.	
				Aux. Tit. Arch. Bibli. e Investigación	C1	1	
				Delineante	C1	2	
				Técnico Auxiliar Informático	C1	3	
				Técnico Auxiliar Medio Ambiente	C1	1	
				Técnico Auxiliar Industrial	C1	1	
				A 3.2.) Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local			
				Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.	
				Inspector	A2	1	
				Subinspector	A2	2	
				Oficial	C1	8	
				Oficial Sección Tráfico	C1	1	
				Policía Local	C1	78	
				Clase Plazas de Cometidos Especiales			
				Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.	
				Asesor Jurídico C.I.M.	A1	1	
				Técnico C.I.M.	A2	2	
				Técnico Medio Especialista en Promoción Económica	A2	1	
				Técnico Medio Especialista en Cultura	A2	1	
				Monitor-Director Parque Infantil de Tráfico	C1	1	
				Inspector Rentas y Exacciones	C1	1	
				Coordinador Responsable Oficina Información Juvenil	C1	1	
				Coordinador Responsable de Protocolo	C1	1	
				Coordinador Responsable de Desarrollo y Promoción Económica	C1	1	
				Coordinador Responsable Cultural	C1	1	
				Coordinador Oficina Proyectos Estratégicos	C1	1	

Especialista en Autoedición Multimedia y Nuevas Tecnología	C1	1	Peón de Funciones Múltiples	1
Especialista en Consumo	C1	1	Operario Mantenimiento Edif. Servicios Múltiples	1
Especialista en Archivo y Biblioteca	C1	1	Parques y Jardines	
Especialista en Geomática	C1	2	Denominación	Número
Dinamizador Juvenil	C2	1	Jardinero	7
Aux. Aydte. Archivo y Biblioteca	C2	1	C) PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL	
Aux. Aydte. Biblioteca-Dinamizador	C2	1	Denominación	Núm.
Aux. Ayud. Archivo y Nuevas Tecnologías	C2	1	Asesor Delegado Las Navas	1
Aux. Biblioteca y nuevas Tecnologías	C2	1	Asesor Delegado Jauja	1
Aux. Especialista en Cultura	C2	1	Asesor Grupo Político Presidencia	1
Aux. de Inspección	C2	1	Asesor Grupo Político IULV	1
Aux. de Delineación	C2	2	Asesor Grupo Político P.P.	1
Conserje Mercado y Matadero	C2	1	Director Asesor Gabinete Prensa y Comunicación	1
Portero/a Mayor	C2	1		
Auxiliar Actividades Turísticas	C2	2		
Clase Personal de Oficios			RESUMEN DE PLANTILLA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
Denominación	G.C.P. Subgrupo	Núm.	A .2.) Escala de Funcionarios de Administración General	
			A 2. 1.) Subescala Técnica.	
			Denominación	G.C.P. Subgrupo
Maestro Jardinero	C2	1	Técnico Admón.Gral.	A1
Conductor Maestro Mecánico	C2	1	A 2.2.) Subescala Administrativa.	
Oficial Pintor	C2	1	Denominación	G.C.P. Subgrupo
Oficial Carpintero	C2	1	Administrativo	C1
Oficial de Obras	C2	1		
			A 2.3.) Subescala Auxiliar.	
Denominación	Agrupaciones Profesionales	Núm.	Denominación	G.C.P. Subgrupo
			Auxiliar	C2
Guarda de Centro de Menores		1		
Barrendero		1	A 2.4.) Subescala Subalterna.	
Peón de Obras		1	Denominación	Agrupaciones Profesionales
Peón de Usos Múltiples		2	Ordenanza	
Limpiadora		5		
Peón electricista Conductor		1		
A) PERSONAL LABORAL			A 3.) Escala de Administración Especial.	
Servicios Administrativos			A 3. 1.) Subescala Técnica.	
Denominación		Número	Denominación	G.C.P. Subgrupo
Administrativo		2	Arquitecto	A1
Auxiliar		4		
Subalternos			Clase Técnicos Medios.	
Denominación		Número	Denominación	G.C.P. Subgrupo
Ordenanza		1	Arquitecto Técnico	A2
			Ing. Tec. Industrial	A2
Limpieza de Edificios			A 3. 2.) Subescala Servicios Especiales.	
Denominación		Número	Clase Plaza Cometidos Especiales	
Limpiadora		8	Denominación	G.C.P. Subgrupo
Servicio de Obras			Auxiliar de Inspección	C2
Denominación		Número		
Auxiliar Técnico Industrial		1		
Oficial-Jefe de Equipo		1	B) PLANTILLA PERSONAL LABORAL	
Oficial Primera		2	Servicios de Obras	
Oficial		1	Denominación	Núm.
Peón de Obras		3	Ing. Técnico Obras Públicas	1
			Delineante	1
Agua			RESUMEN DE PLANTILLA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL	
Denominación		Número	FUNCIONARIOS DE CARRERA	
Técnico Ciclo Integral del Agua		1	A 1.) Escala de Funcionarios de Administración General	
Oficial Primera		1	A 1. 1) Subescala de Administrativa	
Limpieza Pública			Denominación	Grupo Clasif.
Denominación		Número	Administrativo	C1
Barrendero		4	A 1. 2.) Subescala Auxiliar.	
Guardería de Colegios Públicos			Denominación	Grupo Clasif.
Denominación		Número	Auxiliar	C2
Guarda-Portero		8		
Actividades Varias			A 2.) Escala de Administración Especial.	
Denominación		Número	A 2. 1.) Subescala Técnica.	
Conductor 1ª		1	Clase Técnicos Superiores.	
Conductor		1	Denominación	Grupo Clasif.
Peón de Usos Múltiples		1	Director Técnico Gerente	A1

A 2. 2.) Subescala Servicios Especiales.
Clase Plaza Cometidos Especiales

Denominación	Grupo Clasif.	Núm.
Coordinador Actividades Deportivas A.C.A	C1	2
Monitor Polideportivo A.C.	C2	2

Núm. 432/2011

A) PLANTILLA PERSONAL LABORAL

Denominación	Núm.
Coordinador de Serv e Infraestructuras	1
Peón de Funciones Múltiples	3

Retribuciones de los Miembros de la Corporación.

Las retribuciones de los cargos en régimen de dedicación exclusiva se mantienen en las cuantías aprobadas en sesión plenaria de veintinueve de junio de 2010 y publicado en el BOP de 6 de agosto de 2010.

Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.

Las dotaciones económicas a los grupos políticos se mantienen en las cuantías aprobadas en sesión plenaria de 29 de junio de 2010 y publicado en el BOP de 6 de agosto del mismo año.

Retribuciones del Personal Eventual.

Las retribuciones del personal eventual se mantienen en las cuantías aprobadas en sesión plenaria de veintinueve de junio de 2010 y publicadas en el BOP de 6 de agosto del mismo año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 26 de enero de 2011.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 391/2011

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del citado texto legal, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de Transferencias de Crédito 1/2010 entre aplicaciones presupuestarias de gastos pertenecientes a distintas áreas de gastos, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010 y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225, de fecha 29 de noviembre de 2010, con el siguiente detalle:

Detalle de la modificación. Resumen por capítulos:

Capítulo de gastos.- Modificaciones presupuestarias de Gastos con créditos a la baja.

A) Operaciones corrientes:

Capítulo I. Gastos de Personal; 25.028,25.

A) Total modificaciones operaciones corrientes: 25.028,25.

B) Operaciones de capital.- Modificaciones presupuestarias de Gastos con altas de crédito.

Capítulo IX. Pasivos financieros; 25.028,25.

B) Total operaciones de capital; 25.028,25.

Montalbán a 10 de enero de 2011.- El Alcalde, José Cañero Morales.

Ayuntamiento de Montilla

Habiéndose solicitado por don Antonio Ruz Gómez y Hermanos, que se les reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el Cuadro San Enrique, Fila 2ª, Nº 3, que figura a nombre de don Manuel Ruz Aguilar, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 12 de enero de 2011.- El Alcalde, p.d. Antonio Millán Morales.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 458/2011

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16 de diciembre de 2010, se adjudicó el contrato de obras consistentes en "Construcción Escuela Infantil Municipal" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Monturque.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción Escuela Infantil Municipal.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio: 232.271'22 € más 41.808'82 € de IVA.

5. Adjudicación y formalización.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de diciembre de 2010.
- b) Fecha de formalización: 10 de enero de 2011.
- c) Contratista: P.G. Procasa del Genil.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 232.270'22 € más 41.808'64 € de IVA.

En Monturque, a 12 de enero de 2011.- El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 431/2011

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20/12/2010, se adjudicó el contrato de servicios de limpieza de edificios e instalaciones municipales lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Moriles.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente. 8/2010
- d) Dirección de internet del perfil de contratante:

dipucordoba.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: servicios

b) Descripción del objeto: limpieza de edificios e instalaciones municipales.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 70300000-4

e) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP y perfil del contratante.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21/10/2010.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

Importe Neto 114.503,19 euros. IVA 18 % 20.610,57, Importe total 135.113,76 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 10/12/2010

b) Contratista: Serlinco S. L.

c) Importe o canon de adjudicación: Primer año, cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco euros con treinta y seis céntimos /54.565,36/, más el IVA que importa 9.821,76 €. Segundo año, cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro con catorce céntimos/55.604,14/, más el IVA que importa 10.008,74 €.

En Moriles, a 11 de enero de 2011.- La Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 462/2011

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, dictó con fecha de 17 de enero de 2011, la Resolución número 8/2011, cuyo tenor literal es el siguiente.

"Teniendo que ausentarme de esta localidad por motivos de promoción de Turismo asistiendo a la Feria Internacional del Turismo (FITUR 2011) durante los días 19 y 20 de enero de 2011.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero.- Disponer que durante los días 19 y 20 de enero de 2011, se haga cargo de las funciones y atribuciones propias de esta Alcaldía, el Sr. D. Juan Carlos Velasco Linares, Primer Teniente de Alcalde.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación salvo manifestación expresa.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palenciana y el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación, a diecisiete de enero del año dos mil once".

En Palenciana, 17 de enero de 2011.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

Núm. 823/2011

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Palenciana, en régimen laboral fijo, mediante sistema de concurso oposición, prevista en la oferta de Empleo Público del ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n. 70, de 19 de Abril de 2010 y que se insertan a continuación:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA CUBRIR LA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palenciana, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010, mediante concurso/oposición.

1.1 Características y Descripción de la Plaza:

Clasificación: Personal Laboral Fijo

Denominación: Operario de Servicios Múltiples

Grupo y Complemento Destino asimilado: C2/12

Dedicación: Tiempo Completo.

La plaza referida está adscrita a los Servicios Generales del Ayuntamiento, bajo la superior dependencia de la Alcaldía, por sí misma o por delegación en otras áreas y las funciones que tiene encomendadas son las propias de los operarios y, entre otras, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- Limpieza y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales (dependencias municipales, escolares, poli-deportivo, vías públicas y cementerio).

- Todo tipo de ayuda en obras e instalaciones municipales que le sean encomendadas por la Alcaldía, tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación bajo la directa supervisión del superior.

- Cuidado de jardines y zonas libres de ocio, así como acondicionamiento y arreglo de la piscina municipal, con manejo de la máquina barredora y demás material necesario para el desempeño de tales funciones.

- Entrega de herramientas municipales y dirección de determinados trabajos, bajo las órdenes del alcalde, de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento.

- Acondicionamiento y limpieza del mercado ambulante municipal.

- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; notificaciones de resoluciones municipales en la localidad y llevada y recogida del correo.

- Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas, y cualquier otros trabajos afines a la categoría de puestos que le sean encomendados por el alcalde y sean necesarios por razón del servicio.

1.2. Al presente concurso oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público;

los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, de Lunes a Viernes, salvo necesidades del servicio. El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados serán los legalmente establecidos para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria partiéndose incluyendo domingos y días festivos.

Tercera. Condiciones y Requisitos de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título en Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

f) Carnet de conducir Tipo B1.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, ajustadas al modelo que se acompaña como Anexo II, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Ofi-

cial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen. Dichos derechos se fijan en 30 euros y deberán ingresarse en la siguiente cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Palenciana: Caja Rural de Córdoba: 3063 0068 54 1146751720.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Los/as aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Sexta. Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que tendrá la categoría de 3ª, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, será predominantemente técnico y se ajustará a lo contenido en la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de carrera, de esta u otra Administración Pública nombrado por el Alcalde.

- Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

- Cuatro Vocales designados por la Alcaldía, entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de esta u otra Administración Pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario que solo tendrá voz y deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá valerse del asesoramiento técnico del personal municipal que considere necesario.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistancia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

7.1.-Fase concurso: Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto o plaza de igual o similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o Privada en puesto o plaza de similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,03 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 5,00 puntos.

b) Titulaciones académicas, Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, o Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, relacionado con las funciones del puesto a desarrollar : 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Licenciado o Diplomado Universitario: 1 punto

- Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de al menos 20 horas, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo .

La escala de valoración será la siguiente:

Por cada hora de duración: 0'002 puntos.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4,00 horas por cada día de curso.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Los documentos a presentar serán Título o Diplomas debidamente autenticados donde se expresen claramente los datos para su valoración.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 2 puntos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamien-

to la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediendo un plazo de diez naturales para formular las alegaciones pertinentes.

Acreditación de los méritos alegados.

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración Pública, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada, se acreditarán a través de Contrato de Trabajo e Informe de Vida Laboral, o documento oficial que acredite el puesto de trabajo desempeñado y su duración.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios y jornadas. Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «J», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 26 de enero de 2010, publicada en el BOE de 5 de febrero.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test compuesto por 20 preguntas referido al temario de la convocatoria que se inserta como Anexo I a la misma.

- Segundo ejercicio: Ejercicio teórico-práctico consistente la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto a desarrollar, que podrán versar sobre el manejo de maquinaria, realización de actividades y desempeño de funciones que tengan relación con las funciones indicadas en las características de la plaza.

La Calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando la puntuación mayor menor y la menor, cuando entre éstas haya una diferencia superior al 40%.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Se calificará con 0,50 puntos, cada respuesta correcta.

Se penalizará con 0,10 puntos cada respuesta incorrecta.

Las preguntas no contestadas no restarán calificación.

- El segundo ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Octava. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previa presentación de los documentos señalados en el apartado siguiente.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Fotocopia Compulsada del Título Exigido para participar en las pruebas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Base Final.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Palenciana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características. Estructura y Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales

Tema 2.. El municipio. Concepto.. Órganos de gobierno municipal: El Pleno, La Junta de Gobierno Local, El Alcalde. Funcionamiento y competencias municipales.

Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Sistema Selectivos.

Tema 4. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Organos Titulares. El Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y los Bandos. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las Normas Locales.

Tema 5. Los bienes de las entidades locales. Clases y Régimen Jurídico. Administración, aprovechamiento y uso.

Tema 6. El Ayuntamiento de Palenciana, Su Organización. Dependencias municipales y su ubicación. Centros dependientes del Ayuntamiento y su ubicación. Centros oficiales en el municipio .

Tema 7. Albañilería. Nociones Básicas. Herramientas, Tipos de materiales.

Tema 8. Fontanería. Nociones Básicas. Herramientas, Tipos de materiales.

Tema 9. Carpintería. Nociones Básicas. Herramientas, Tipos de materiales.

Tema 10. Pintura. Nociones Básicas. Herramientas, Tipos de materiales.

Tema 11. Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales: Funciones, herramientas, maquinaria de uso frecuente por los servicios municipales, materiales a utilizar.

Tema 12. Mantenimiento y conservación de vías públicas: Averías más frecuentes y su reparación..

Tema 13. Instalación de Andamios y Elevadores..

Team 14. Pavimentos. Clases y Colocación. Uso y mantenimiento

Tema 15. Enfoscados, Aislamientos y reparación de humedades. Revestimientos, colocación y reposición de azulejos y baldosas.

Tema 16. Redes de Saneamiento y Alcantarillado . Canalizaciones para servicios eléctricos y telefónicos.

Tema 17. Mantenimiento General de los edificios. Limpieza de Tejados y Bajantes de aguas pluviales.

Tema 18. Conceptos Generales de la Limpieza. Herramientas. Tratamientos y Productos Químicos de limpieza. Eliminación de residuos. Higiene personal.

Tema 19 La organización del trabajo y coordinación entre las distintas especialidades profesionales. La señalización de obras en viales y espacios públicos.

Tema 20. Prevención de Riesgos Laborales en los trabajos de construcción y mantenimiento. Protección Personal. Levantamiento de Cargas. Trabajos en Altura. Prevención contra accidentes eléctricos.

ANEXO II**Modelo de solicitud**

Don con DNI
nº. y domicilio a efectos de notificación en
..... Correo Electrónico:
..... Teléfono:
.....

Expone

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Ofi-

cial del Estado núm., de fecha
 en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad
 mediante el sistema de concurso/ oposición de una plaza de Per-
 sonal Laboral Fijo denominada Operario de Servicios Múltiples,
 conforma a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la
 Junta de Andalucía número, de fecha
 y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba,
 núm., de fecha.....

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones
 exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo
 de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convo-
 catoria para la provisión en propiedad de una plaza de Personal
 Laboral Fijo denominada Operario de Servicios Múltiples, median-
 te el sistema de concurso/ oposición.

Cuarto. Que adjunta la siguiente documentación, exigida en
 convocatoria (señalar "X"):

- Copia del D.N.I..
- Copia del recibo bancario de haber ingresado los derechos de
 examen.
- Copia del documento que acredite la titulación exigida.
- Copia del permiso de conducir B1.
- Relación de méritos numerada (en su caso):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4..
- 5.

Por todo ello,

Solicita

Que se admita esta solicitud para participar en las pruebas de
 selección del personal referenciado y declara que son ciertos los
 datos consignados anteriormente, comprometiéndose a probar
 documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de
 20.....

El solicitante,

Fdo.:

Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrati-
 va, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición
 potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente
 a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este
 Ayuntamiento de Palenciana, de conformidad con los artículos
 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico
 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admini-
 strativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el
 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos me-
 ses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente
 anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de
 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se
 optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no po-
 drá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel
 sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación
 por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar
 cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 25 de enero de 2011.- El Alcalde, José Villal-
 ba Tienda.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 497/2011

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra
 el expediente para aprobación de la modificación del Reglamento
 de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco,
 acordado por este Ayuntamiento con carácter provisional en Ple-
 no celebrado en sesión ordinaria, el día 29 de noviembre de 2010
 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 236 de
 fecha 16 de diciembre de 2010, se entiende definitivamente apro-
 bado el acuerdo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2
 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada
 por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la moder-
 nización del Gobierno Local.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE POZOBLANCO

Las presentes normas se adecuan al Decreto 149/2009, de 12
 de mayo de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía,
 por el que se regulan los Centros que imparten el primer ciclo de
 la Educación Infantil y se especifican de manera concreta para las
 Escuelas Infantiles municipales dependientes de las Corporacio-
 nes Locales, como es el caso que nos ocupa, cualesquiera que
 sea su forma de gestión.

La atención a la infancia constituye uno de los pilares básicos
 de las sociedades modernas, en cuya responsabilidad están im-
 plicados todos los agentes sociales, principalmente la familia con
 el apoyo de la Administración Pública.

La regulación de la educación y atención integral a la infancia
 es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la
 Constitución Española, y se articula básicamente en la Ley Orgá-
 nica 8/1985 de 3 de julio del Derecho a la Educación, en su Títu-
 lo I contiene una serie de normas referidas a la creación o autori-
 zación, organización y régimen interno de los centros docentes, y
 la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de la Educación que regu-
 la en el Capítulo I del Título I la etapa de educación infantil, que
 se ordena en dos ciclos, el primero comprende hasta los 3 años y
 el segundo, desde los 3 a los 6 años de edad.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece
 en su artículos 21 y 52, determinados principios en orden a ga-
 rantizar el derecho constitucional a la educación y las competen-
 cias sobre las enseñanzas no universitarias, entre las que se in-
 cluye el régimen de creación, organización y funcionamiento de
 los centros, tanto públicos como privados, en los que se imparte
 la educación infantil.

Los centros infantiles municipales son centros de atención a la
 primera infancia cuya acción responde a dos necesidades: por un
 lado la del sistema educativo, en el que tales centros trabajan con
 un proyecto educativo, adaptable a las normas y objetivos que en
 cada momento determinen las Leyes y disposiciones reguladoras
 de la Educación; y por otro lado, la necesidad de la conciliación
 de la vida familiar y laboral, en el que dichos centros se configu-
 ran como un recurso municipal de apoyo a la familia en el desem-
 peño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La educación infantil es objeto de tratamiento en la LOE, como
 primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos
 ciclos y correspondiendo el primer ciclo a las edades de 0 a 3
 años. En este ciclo, en el que se inscriben los centros municipa-
 les, se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual,
 afectivo y social de los menores. Se trata de una enseñanza de
 carácter general y voluntaria. Subrayando el compromiso de las

Administraciones Públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores, mediante una enseñanza de carácter general y voluntaria, cuya demanda, cada vez mayor, debe ser satisfecha por las administraciones públicas.

En su vocación de comprometerse activamente en esos objetivos, el Ayuntamiento de Pozoblanco, consciente de sus competencias complementarias en materia educativa no universitaria, y ejercitando la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 abril, por la que se establecen las competencias del municipio, donde se recoge que éste podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ha construido un nuevo centro de Educación Infantil Municipal en la calle María Zambrano, núm. 4 y establece en este Reglamento las normas reguladoras del funcionamiento de los servicios públicos que se prestarán en ese centro y los que pudieran construirse en el futuro, de la convivencia en los mismos, de los derechos y deberes de las personas que los utilicen o se responsabilicen de su funcionamiento, y de las funciones del personal laboral de los mismos.

El artículo 116 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, determina que antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

A todo ello trata de responder el presente Reglamento.

Capítulo I - Objeto, gestión, ámbito y principios

Artículo 1º. Objeto y modo de gestión.

1. Es objeto del presente Reglamento regular la prestación del Servicio Municipal de Escuela Infantil de titularidad municipal, en las edades de 16 semanas a 3 años, estableciendo su régimen interno de funcionamiento, condiciones de admisión y matrícula, y que constituye un servicio educativo y social de titularidad del Ayuntamiento de Pozoblanco. Excepcionalmente, podrá atenderse a niños y niñas menores de dieciséis semanas, previa autorización de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuando queden acreditadas las circunstancias personales, sociales y laborales de la familia que justifiquen la adopción de esta medida. Art. 34.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

2. La Escuela Infantil dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Pozoblanco y funcionalmente de la Delegación Municipal de Educación del mencionado Ayuntamiento, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma. La Dirección de la Escuela Infantil dará cumplida cuenta del funcionamiento de la misma, con carácter trimestral, a la Comisión Informativa de Bienestar Social.

3. El Ayuntamiento de Pozoblanco podrá firmar convenios con otras Administraciones Públicas a fin de obtener los recursos necesarios para el desarrollo del servicio municipal de Escuela Infantil.

4. El servicio podrá ser prestado en régimen de concesión administrativa, en cuyo caso las referencias efectuadas en el presente Reglamento al Ayuntamiento se entenderán hechas, salvo

indicación en contrario, al concesionario del servicio, sin perjuicio de la titularidad municipal del servicio.

Artículo 2º. Ámbito y principios educativos de los centros.

1. Como servicio comunitario la Escuela Infantil es un centro abierto a niños y niñas de Pozoblanco, debiendo cubrir las necesidades de toda la comunidad, limitado únicamente por el número de plazas. Atendida la demanda del municipio, el centro podrá atender a las solicitudes de fuera del mismo.

2. El servicio de Escuela Infantil se regirá por los siguientes principios:

a) El funcionamiento del centro es democrático y plural, fomentando la participación de padres, madres y tutores/as como protagonistas fundamentales en la consecución de los objetivos educativos.

b) El centro utilizará como lengua de aprendizaje el castellano, sin perjuicio de que como segunda lengua pueda, a través de la metodología pertinente, incorporar el aprendizaje del inglés.

c) El centro tendrá carácter laico y pluralista, respetando las diferentes concepciones filosóficas, políticas o religiosas de padres, madres, tutores/as y personal educativo, sin que tengan cabida actitudes de adoctrinamiento.

d) El centro ha de estar abierto a la participación y a la presencia de padres y madres y tutores/as siempre y cuando ello no interrumpa el normal funcionamiento del centro, proporcionando a niños y niñas una educación infantil acorde con sus necesidades, valiéndose de las técnicas pedagógicas más idóneas.

Capítulo II - Régimen del Centro

Artículo 3º. Estructura orgánica y número de plazas.

1. La Escuela Infantil Municipal dispondrá de la siguiente estructura orgánica:

a) Dirección.

b) Personal de atención directa al alumnado.

c) Personal de servicios.

2. La Escuela Infantil Municipal tendrá como máximo el número de niños y niñas que se establezcan en cada caso en la normativa vigente, que en la actualidad, en aplicación del art. 14 del Decreto 149/2009, de la Junta de Andalucía, la ratio supone el siguiente número de alumnos por unidad:

- Unidades para niños y niñas menores de un año: 8 alumnos/as.

- Unidades para niños y niñas entre uno y dos años: 13 alumnos/as.

- Unidades para niños y niñas entre dos y tres años: 20 alumnos/as.

La Escuela Infantil Municipal cuenta con las siguientes unidades, que estarán distribuidas en los siguientes tramos de edad:

- Una unidad de niños y niñas menores de un año: $1/8 = 8$ alumnos/as.

- Una unidad de niños y niñas entre uno y dos años: $1/13 = 13$ alumnos/as.

- Dos unidades de niños y niñas entre dos y tres años: $2/20=40$ alumnos/as.

Total de niños/niñas atendidos/as en el Centro: 61 alumnos/as.

Artículo 4º. Destinatarios/as.

1. Las plazas tendrán como destinatarios/as a niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

2. Excepcionalmente, cuando las circunstancias socio-laborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños y niñas menores de 16 semanas. Art. 34.1 del Decreto 149/2009.

3. No podrá solicitarse plaza, cuando el niño o la niña cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

4. Podrá solicitarse plaza para niños y niñas en fase de gestación, cuando su nacimiento este previsto que tenga lugar con 16 semanas de antelación a la fecha de 1 de septiembre del año en que se solicita la plaza.

Artículo 5º. Servicios, calendario y horario.

1. El centro prestará sus servicios de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto.

Dicho horario podrá ser ampliado desde las 7:30 a las 20:00 horas, ininterrumpidamente, si cuenta con la solicitud expresa de los padres, las madres o tutores/as de al menos diez alumnos/as del centro.

2. Dentro del horario fijado se podrán establecer distintas jornadas para madrugadores, matinal (con o sin comedor), completa (con comedor y merienda), vespertina y extra-escolar.

3. A falta de otros horarios que puedan establecerse por la Dirección de la Escuela de conformidad con los que determine el Consejo Escolar del Centro, regirán los siguientes:

- 7:30 a las 9:45 h: Descanso, actividades lúdicas y desayuno.
- 9:45 a las 12:30 h: Actividades educativas (con pausa para recreo)
- 12:30 a las 13:30 h: Comida y aseo.
- 13:30 a las 15:30 h: Siesta.
- 15:30 a las 17:00 h: Actividades educativas (con pausa para el recreo).
- 17:00 a las 17:30 h: Merienda (solo en horario extraescolar).
- 17:30 a las 20:00 h: Taller de juego.

4. Los horarios de entradas y salidas de los centros estarán en consonancia con los horarios establecidos en el apartado anterior dependiendo de los servicios que hallan de prestarse a los alumnos.

5. El curso dará comienzo en el mes de septiembre. Para los/as menores que acudan por primera vez al Centro, en la primera semana del mes de septiembre tendrá lugar el periodo de adaptación por el cual la entrada del alumnado se realizará de forma escalonada y el tiempo de estancia en el centro del/la niño/a se podrá ampliar de forma progresiva los primeros días, para facilitarles su adaptación al nuevo entorno y al personal educativo. También se realizará este periodo de Adaptación con los/as menores que se incorporen iniciado el curso.

6. El tiempo máximo de permanencia del alumnado en el Centro no superará las 8 horas seguidas. Podrán contemplarse situaciones excepcionales, para ello padres, madres o tutores/as deberán justificar documentalmente la necesidad, y todo ello condicionado a la valoración técnica de los Servicios Sociales Municipales.

7. Los niños y las niñas matriculados en la Escuela Infantil Municipal, tendrán un carné identificativo, custodiado por sus padres y madres. Este carné deberá ser presentado a los responsables del centro, cuando acudan personas distintas del padre, madre, tutor/a o de las autorizadas en la solicitud de admisión en el centro, entendiéndose que con este carné los padres y madres autorizan a dicha persona a recoger a su hijo/a. En caso de separación judicial de los padres, se deberá justificar a quién corresponde de la guardia y custodia de los/as menores.

8. La reserva de plaza en los casos de excedencia por cuidado de hijo/a, será hasta el 30 de octubre. El/la niño/a habrá de incorporarse antes de esa fecha y se abonarán todas las cuotas desde el inicio del curso.

9. En el caso de que el Centro disponga de servicio de catering, se facturará de acuerdo al precio público que se acuerde en la ordenanza o acuerdo plenario que se adopte.

Artículo 6º. Comisión de baremación.

1. La Comisión de baremación estará compuesta por:
- Presidente/a: Concejal/a de Educación u otro miembro de la Corporación en quien delegue.
 - Secretario/a: Un/a Educador/a del Centro.
 - Vocales:
 - Dirección del Centro.
 - Un/a Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Municipales.
 - El/la Presidente/a de la Asociación de Padres y Madres de la Escuela Infantil Municipal o miembro de la misma en quien delegue.

2. Competencias:

- Velar por el cumplimiento del proceso de ingreso.
- Velar por la aplicación del procedimiento de admisión.
- Proponer y decidir las altas y bajas que se produzcan.

Artículo 7º. Órganos de gobierno y participación.

1. El Claustro de profesores/as es el órgano propio de participación del profesorado en el control y gestión del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos docentes del centro.

El Claustro será presidido por la Dirección y estará integrado por la totalidad del profesorado que preste servicio en el centro. Sus atribuciones son las expresadas en el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. En cuanto al Consejo Escolar, su carácter, composición y funciones son las establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Decreto de la Junta de Andalucía 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados.

3. La Asociación de padres y madres, como órgano de participación en la vida de la Escuela Infantil, podrá constituirse a iniciativa de las personas interesadas, que podrán establecer sus propios estatutos, que, en todo caso, garantizarán un funcionamiento democrático y participativo. La Asociación se constituirá con personalidad jurídica diferenciada y patrimonio propio, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Capítulo III - Requisitos de admisión, matrícula y reserva

Artículo 8º. Requisitos generales.

1. Los ingresos de todos los miembros de la familia a tener en cuenta corresponderán al periodo impositivo de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud.

2. A los efectos de este Reglamento, se entiende por unidad familiar, además del niño o la niña, que da lugar a la admisión en los Centros Infantiles, la unidad formada por todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí:

- a) Por vínculo de matrimonio o parejas de hecho inscritas conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.
- b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado.
- c) Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

d) La familia monoparental, entendida como aquél supuesto en que el niño o la niña convive exclusivamente con el padre o la madre, tanto en casos de no convivencia de los progenitores, viudedad, separación o divorcio, como aquéllos supuestos en que el/la menor no haya sido reconocido por uno de sus padres, madres o tutores/as.

La relación de parentesco se computará a partir del niño o la niña para quien se solicite plaza y en cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud.

3. Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, excepto el de la edad, que vendrá referido a 31 de diciembre de ese año. No obstante, podrá solicitarse plaza para los niños y las niñas en fase de gestación cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con dieciséis semanas de antelación a la fecha prevista de comienzo del curso.

4. En los casos en que las circunstancias socio familiares ocasionen un grave riesgo para el niño o la niña, se reservarán tres plazas, una por cada tramo de edad, entre todos los centros municipales infantiles, para su acceso inmediato. Se consideran como circunstancias socio familiares de grave riesgo:

- Las que originen la adopción de medidas protectoras del niño o niña, conforme a lo establecido en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al/la menor.

- Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los niños y niñas precisan para su correcto desarrollo, físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar. Quedarán incluidos en este apartado los/as hijos e hijas en cuyo seno familiar se produzca violencia doméstica.

5. Que la unidad familiar resida y esté empadronada en el municipio de Pozoblanco.

6. En el caso de que el número de plazas vacantes fuese superior al de los/las solicitantes que reúnan los requisitos, podrán adjudicarse las restantes a las personas interesadas que, cumpliendo con los demás requisitos, no se hallen empadronadas en el municipio, dando prioridad a aquéllas que tengan su centro de trabajo en el municipio.

Para la adjudicación de las plazas, se seguirá el baremo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 9º. Reserva de plazas.

1. El alumnado que ingrese en la Escuela Infantil Municipal tendrá derecho a una reserva de plaza para cursos posteriores en el mismo centro al haber estado matriculado, siempre que se acredite que sigue cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en este Reglamento y soliciten la renovación en el plazo establecido para ello. En caso de no presentar la solicitud de renovación se perderá la plaza.

2. Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte del Ayuntamiento o del concesionario del servicio, en su caso.

Artículo 10º. Documentación.

1. Las solicitudes de plaza de nuevo ingreso, se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pozoblanco o al concesionario del servicio y deberán ir acompañadas de la documentación que en su caso se requiera.

2. La solicitud de reserva o renovación de plaza la realizarán conforme a las directrices que marque la Delegación Provincial de Educación, acompañando a la misma de la documentación que asimismo se indique, en su caso.

Artículo 11º. Criterios de valoración.

Los requisitos y criterios de admisión del alumnado serán los establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, o la normativa vigente en cada momento.

Artículo 12º. Matrícula.

1. La matrícula de los/as niños y niñas en el centro de Educación Infantil Municipal deberá formalizarse en el plazo que se determine en las listas de admitidos que se publiquen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco, en el del Centro y

en la página web municipal.

2. En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

a) Informe sanitario acreditativo de que el/la menor no padece enfermedad infectocontagiosa.

b) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño o la niña.

c) Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.

d) Tres fotografías del niño o la niña tamaño carné.

e) Número de cuenta bancaria donde se domiciliará el pago mensual de la cuota de la guardería (20 dígitos bancarios).

3. Si finalizado el periodo de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará al/la siguiente de la lista de espera si la hubiera, por riguroso orden de puntuación.

Artículo 13º. Resolución.

1. Las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as por orden de puntuación se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en el tablón de anuncios del Centro de Educación Infantil Municipal. Se confeccionará igualmente una lista de espera para aquellos niños y niñas no nacidos en el momento de formalizar la solicitud de admisión.

2. A las listas provisionales de admitidos/as, se podrán presentar las alegaciones pertinentes y reclamaciones que se estimen oportunas, durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación, en el caso de que quedaran vacantes durante el curso y no existiera lista de espera, podrá abrirse nuevo plazo para que los padres, las madres o tutores/as puedan presentar solicitud de admisión, aplicando los criterios y baremación establecidos.

Artículo 14º. Casos de emergencia social.

1. Las plazas de casos de urgencia social, es decir, de situaciones de riesgo y desamparo se ocuparán en virtud de resolución del órgano municipal competente, previo informe favorable de los servicios sociales, o equipos de orientación y valoración competentes, según el recurso del que procedan y si fuere necesario, de forma especial, el de los servicios sanitarios y educativos y del equipo docente del Centro.

2. En los casos de urgencia social y en el supuesto de no existir plazas vacantes la Alcaldía Presidencia o concesionario, en su caso, previo informe favorable de la Dirección del Centro, podrá autorizar un aumento de plazas para los casos estrictamente necesarios, de todo lo cual se dará cumplida cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social.

3. La admisión y la asistencia al Centro de los niños y las niñas que acrediten una situación de carencia, riesgo o desamparo, se realizará en base a un compromiso por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento para su seguimiento en cuanto a su asistencia al Centro y el mantenimiento de unas condiciones de salud y bienestar social del/la niño/a a cuyo efecto se constituirá una comisión formada por un miembro del equipo docente del centro, un padre o una madre miembro del Consejo Escolar y un miembro de los Servicios Sociales, que se reunirá para seguimiento de los casos que hubiere, al menos, una vez la trimestre, durante el curso académico.

4. Los casos de urgencia social que puedan surgir a lo largo de todo el año y para los que se reservará una plaza por unidad escolar, podrán ingresar en el Centro en cualquier momento del curso y serán considerados como tales, los que reúnan una o varias

de las características siguientes:

a) Abandono familiar, malos tratos, mendicidad, orfandad total y situaciones transitorias de carencia económica (padre, madre y tutor/a en paro o hijos/as a cargo de un solo progenitor en paro sin subsidio ni ingresos económicos de otro tipo).

b) Enfermedad grave o discapacidad de alguno de los cónyuges.

c) Internamiento grave o discapacidad de alguno de los cónyuges.

d) Internamiento prolongado en instituciones penitenciarias y hospitales.

e) Situaciones que impidan o dificulten la atención adecuada del/la niño o niña: malas condiciones de habitabilidad de la vivienda, hábitos higiénicos y alimenticios inadecuados a desatención afectiva emocional.

f) Familias monoparentales

g) Discapacidad de uno o ambos progenitores debido a trastornos psicológicos o psiquiátricos.

h) Falta grave de estimulación y/o preparación del entorno familiar.

Artículo 15º. Formalización de las bajas.

1. Causarán baja en el servicio, dando lugar a la correspondiente vacante, aquel alumnado admitido en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza.

- Falta de asistencia al Centro durante quince días lectivos continuados o treinta alternos sin previo aviso ni causa justificada.

- Impago de tres meses seguidos del servicio, sin causa justificada.

- Incumplimiento reiterado de las normas que rigen el funcionamiento del centro.

- Ocultación o falsificación en los datos o documentos aportados por la persona solicitante.

2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar, deberán ser comunicadas por escrito, por los padres, las madres o tutores/ras del alumnado a la Dirección del Centro, que las trasladará al Ayuntamiento o concesionario, en su caso, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes, teniendo en cuenta que éstas deberán liquidarse como mínimo con quince días de antelación a la situación de baja voluntaria.

3. Los padres, las madres o tutores/as que quieran modificar o ampliar los servicios prestados por el centro deberán comunicarlo por escrito dirigido a la Dirección del Centro, que las trasladará al Ayuntamiento o concesionario, en su caso, dentro de los últimos quince días de cada mes.

Capítulo IV - Derechos y deberes

Artículo 16º. Derechos y deberes del alumnado.

A) Teniendo en cuenta que es principio rector de los centros de Educación Infantil municipales la educación integral del niño y la niña, se reconocen al alumnado escolarizado en el Centro los siguientes derechos:

1. Que los objetivos, actividades y organización del Centro se desarrollen en el interés de los/as mismos/as, para lo cual los profesionales del Centro colaborarán con los padres, las madres o tutores/as legales y complementarán su labor educativa.

2. Tanto los niños y niñas que asisten al Centro como las personas que soliciten su ingreso, no sufrirán distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, orientación política o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o niña o de su familia.

3. Se favorecerá la escolarización en el Centro de los niños y las niñas cuyas circunstancias y/o características personales, tanto físicas, psíquicas o sociales dificulten su desarrollo personal. Ello incluye medidas arquitectónicas de accesibilidad.

4. Las actividades de enseñanza-aprendizaje tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño o la niña, así como su participación, cooperación y solidaridad con el medio social.

5. La programación y realización de las actividades educativas tendrán en cuenta el interés y el juego del niño o la niña y su nivel de desarrollo, favoreciendo su auto-concepto positivo. Asimismo, se aplicará el Programa de Coeducación, Educación en Igualdad.

6. El centro favorecerá la salud y el bienestar del niño o niña mediante la realización de actividades propias y en colaboración con profesionales e instituciones públicas o privadas que apoyen este derecho.

7. Los niños y las niñas con necesidades educativas especiales recibirán el apoyo y servicios que necesiten.

8. Los niños y las niñas disfrutarán de un ambiente de afecto y seguridad que favorezcan el desarrollo pleno y armónico de su personalidad.

9. Se prohíbe expresamente cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, así como cualquier exigencia o experiencia inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.

B) Será objetivo prioritario del Centro, a través del personal directivo y educativo, así como de los padres y/o las madres y/o tutores/as, ir concienciando al alumnado, conforme a la capacidad de sus edades, sobre los siguientes deberes:

1. Deber de conocer y cumplir las normas establecidas en el centro.

2. Deber de cuidar las instalaciones y materiales puestos a su servicio.

3. Deber de respetar a sus compañeros/as y al profesorado.

4. Deber de respetar las pertenencias de los/as demás compañeros/as.

5. Deber de participar en la medida de lo posible en el desarrollo de las actividades del centro.

Artículo 17º. Derechos y deberes de los padres y las madres.

Como quiera que son los padres y las madres, tutores/as quienes tienen la más directa relación con la educación del niño o la niña, en la gestión que se juzga necesaria para un funcionamiento conveniente de la Escuela Infantil, se promocionarán los órganos y cauces necesarios para la participación de los padres y las madres, sin perjuicio de que la tarea educativa sea responsabilidad de los/as profesionales del servicio.

A) Son derechos de los padres, madres o tutores/as del alumnado del Centro los siguientes:

1. A elegir a sus representantes y participar a través de ellos en las actividades del Centro.

2. A asociarse libremente y a utilizar las instalaciones del Centro con fines relacionados con el ámbito educativo del mismo.

3. A colaborar en las actividades educativas del centro.

4. A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos e hijas o pupilos/as.

B) Son deberes de los padres, las madres o tutores/as del alumnado del Centro los siguientes:

1. El abono de la cantidad resultante de la aplicación del precio público correspondiente, de conformidad con la ordenanza municipal reguladora de la misma, vigente en cada ejercicio presupuestario.

2. Informar si el/la menor ha contraído cualquier tipo de enfermedad infecto-contagiosa que pueda repercutir en la salud del resto de menores.

3. Poner en conocimiento del personal responsable del servicio las anomalías e irregularidades que observen en el desarrollo del servicio.

4. Cumplir rigurosamente el horario establecido en el centro, salvo que existan causas justificadas.

5. Conocer el Reglamento de Régimen Interno y observar las normas contenidas en el mismo.

6. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razones de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales.

7. Llevar a sus hijos/as debidamente aseados/as.

8. Atender a las citaciones efectuadas por parte del centro.

9. No desautorizar la acción del profesorado en presencia de sus hijos/as.

En caso de no respetar las normas de funcionamiento del centro, se podrá prohibir la entrada al padre o la madre en caso de incumplimiento reiterado de las mismas y mientras se mantenga esta actitud, previo aviso de palabra o por escrito, y adoptándose, en su caso, desde el Centro las medidas que procedan.

Artículo 18º. Derechos y deberes del personal técnico.

I.- Derechos del personal técnico:

1. Que el centro facilite los medios necesarios para desarrollar su labor en condiciones de libertad, dignidad y seguridad.

2. Promover iniciativas.

3. Ejercer sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.

II.- Deberes del personal técnico:

1. Trabajar en equipo asumiendo que el alumnado del centro es responsabilidad de todos y todas.

2. Respetar a niños y niñas en todo momento y fomentar su autonomía. Interesarse en caso de ausencia por enfermedad y estar a disposición de padres, madres, tutores /as para cualquier cuestión educativa.

3. Mantener las aulas ordenadas y cuidar el material respetando el propio de cada aula.

4. No dejar nunca solos a los niños y a las niñas en el aula, sin vigilancia.

5. Asumir en determinado momento tareas que, aún no siendo propias, sean necesarias para contribuir a un buen desarrollo de las actividades.

6. Facilitar a padres y madres la información que soliciten sobre la valoración del proceso de aprendizaje.

7. Ayudar a niños y niñas en su desarrollo evolutivo.

8. Cubrir las necesidades básicas del alumnado de estas edades: seguridad, higiene y alimentación.

Capítulo V - Órganos de Gobierno y funciones

Artículo 19º. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno serán colegiados y unipersonales.

1. Los órganos de gobierno colegiados de la Escuela Infantil serán el Consejo Escolar y el Claustro del profesorado.

2. Los órganos de gobierno unipersonales se limitan al equipo directivo formado por:

- La Dirección.

- La Secretaría.

Artículo 20º. Funciones del personal del centro.

1. Dirección:

Con horario habitual de 9:00 a 17:00 horas, es la persona que estando en posesión del título de Magisterio de Educación Infan-

til, realiza aquellas actividades propias de la dirección, con la correcta administración y buen funcionamiento del centro, dirige las actividades pedagógicas y programaciones curriculares y supervisa las tareas que se realizan tanto en las aulas como en los espacios comunes, correspondiéndole las funciones que establece el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y entre otras:

- Es la persona encargada de pedir víveres y material para el Centro, atender a los padres y las madres del alumnado, y todas las visitas en general.

- También se encarga de apoyar y ayudar al personal educativo en distintos momentos del día según las necesidades.

- Coordina todo el trabajo pedagógico que se realice en la Escuela Infantil Municipal.

- Gestiona con el Ayuntamiento o concesionario los medios materiales del centro.

- Coordina el Equipo Técnico.

- Informa al Ayuntamiento y, en su caso, concesionario sobre las incidencias y necesidades del Centro.

- Propone al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario las mejoras del servicio y la aprobación de gastos.

- Coordinar los aspectos administrativos requeridos por el Ayuntamiento o por el concesionario.

- Visar las certificaciones y documentos académicos del Centro.

- Elabora y actualiza el Proyecto Educativo de Centro y el Proyecto Curricular de la Escuela.

- Controla y organiza el trabajo de todo el personal del Centro.

- Propone al Ayuntamiento o concesionario y al Consejo Escolar las necesidades del Centro.

- Posibilita y prepara el material necesario para que el personal de la Escuela puedan cumplir de forma organizada y ordenada su trabajo.

- Hace cumplir las normas y los acuerdos en cuanto a orden, horarios, puntualidad, permisos, etc.

- Coordina todo el trabajo pedagógico que se realice en la Escuela.

- Planifica y evalúa con el equipo la línea pedagógica, en base a los Proyectos del Centro.

- Canaliza la relación con las familias de los niños y las niñas, de manera que éstas participen en la vida de la Escuela.

- Prepara y coordina las reuniones del equipo educativo y las que se mantienen con las familias.

- Controla los aspectos administrativos requeridos por el Ayuntamiento o concesionario.

- Encauza las demandas que se susciten hacia equipos de apoyo externo.

- Participa en actividades de formación y propone temas de interés para la misma.

- Favorece la convivencia entre el personal.

- Atiende a los padres y las madres para tratar cuestiones educativas y tutoriales.

- Toma toda clase de decisiones en asuntos educativos, siempre de acuerdo a la legislación vigente.

- Vela que el personal del centro cumpla adecuadamente, y según sus funciones, con los principios expuestos en este Reglamento.

- Convocar y presidir los actos académicos que se realicen y las sesiones del Consejo Escolar del centro, así como ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.

- La elaboración del horario del profesorado.

- Coordina y apoya las funciones del profesorado y del personal educativo del Centro.

- Fomenta la actuación coordinada del profesorado en todos los niveles y ciclos.

- Coordina la relación de la Escuela Infantil con el Colegio Público en la transición de los niños y las niñas de un centro al otro.

Al tener este Centro contratado el servicio de "Catering" con una empresa del sector, y por lo tanto, no existir personal de Cocina, la Dirección del Centro asumirá igualmente las siguientes funciones:

* Realizará la lista de pedidos y la recepción de materias primas, la preparación y elaboración de los menús, así como la organización y previsión de los distintos servicios diarios.

* Revisará y controlará el material de uso en la cocina, comunicando cualquier incidencia al respecto.

* Controlará y cuidará de la conservación y aprovechamiento de las materias primas y productos que se depositen en la cocina.

2. Personal educativo:

Son las personas que estando en posesión del título de Magisterio de Educación Infantil, el título de Grado equivalente, el título de Técnico/a Superior en Educación Infantil, o Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia desempeñan y ejecutan la función educativa en la formación integral de los niños y las niñas, y cuidan del orden, la seguridad, el entretenimiento, la alimentación y el aseo personal de los/as mismos/as, tanto en el aula como en los espacios comunes.

El número de personas que, con la titulación adecuada, se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado, deberá ser, al menos, igual al de unidades escolares en funcionamiento en el centro, más uno. Serán contratados a jornada completa, cuyo horario habitual será el que conste en el proyecto del servicio, ajustado para que, respetando la jornada máxima que se establezca en el correspondiente convenio, las franjas horarias de prestación de los servicios definidas en el artículo 5 de este Reglamento queden atendidas adecuadamente.

Se responsabilizarán de las siguientes tareas:

- Colaborar con la dirección en la elaboración y actualización de los Proyectos del Centro.

- Poner en práctica todo lo expuesto en los Proyectos.

- Realizar las labores educativas contempladas en la legislación vigente para el ciclo educativo, que atañen al desarrollo de los niños y las niñas, preparación y desarrollo de propuestas pedagógicas, información a las familias, higiene, alimentación y sueño de los niños y las niñas, organización y limpieza del material, etc.

- Realizar el reciclaje anual y su evaluación.

- Prestar especial atención al periodo de adaptación.

- Evaluar el funcionamiento y organización de la Escuela y proponer iniciativas para su mejor funcionamiento a la Dirección de la misma.

- Cuidar del alumnado durante el recreo, que podrá ser utilizado por cada grupo de edad por separado o unidos, siempre y cuando el/la responsable de cada grupo esté presente vigilando.

Los educadores durante el recreo:

- Vigilarán la seguridad del alumnado.

- Colaborarán en el mantenimiento del orden en el patio de recreo.

- Colaborarán en la solución de las situaciones anormales que pudieran producirse.

- Han de procurar que tanto niñas como niños disfruten en igual medida del espacio del patio escolar.

- De conformidad con lo recogido en el artículo 13 del Decreto 428/2008, de 29 de julio, la tutoría será ejercida por el personal que realice la atención educativa y asistencial directa al alumna-

do.

- Se procurará la continuidad durante el ciclo del mismo tutor o tutora, sin perjuicio de otras propuestas organizativas y pedagógicas que pueda realizarse, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca el equipo de ciclo.

La Educadora o Educador que se encuentre de apoyo deberá ejercer asimismo las siguientes funciones:

- Realiza las funciones de la Dirección en ausencia de ésta.

- Ejerce las funciones que la Dirección pueda delegar directamente en la Educadora o Educador de Apoyo.

3. Personal de limpieza y mantenimiento:

- Cuidar del orden y limpieza de las instalaciones del Centro.

- El Centro deberá contar con la permanencia durante el horario de 9:00 a 17:00 horas, de dos personas de limpieza.

- El montaje, servicio y desmontaje del comedor.

Capítulo VI - Normas de convivencia y sanitarias

Artículo 21º. Normas de convivencia.

1. Son normas de convivencia aplicables a padres, madres o tutores/as, técnicos/as educativos y personal de administración y de servicios:

- Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.

- Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.

- No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente.

- Abstenerse de fumar dentro del recinto escolar.

- Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello, quedando prohibida la colocación de otros carteles o anuncios ajenos al servicio y actividad de la Escuela Infantil, sin la previa autorización municipal.

2. Los padres y las madres, además deberán respetar las siguientes normas:

- Procurar la puntualidad en el cumplimiento de los horarios a fin de no interrumpir las rutinas y el trabajo programado.

- Que el niño o niña tenga una asistencia regular al centro, sobre todo durante el período de adaptación para que la organización de sus procesos y rutinas diarias no se vean alteradas.

- En el supuesto de que el centro implante los denominados "babys", por una educación no sexista, éstos serán de colores no asociados al sexo.

- Las prendas que lleven el alumnado deberá ser cómoda, de fácil quitar y poner (evitar petos, botones, cinturones, tirantes...), y estar marcadas con su nombre, para no entorpecer los objetivos marcados en cuanto a higiene y aseo se refiere.

- Todo lo que el niño o la niña aporte al centro deberá estar marcado con su nombre.

- Cada niño/a dejará en el centro una bolsa/mochila con su nombre que contenga: ropa de recambio... (chándal, ropa interior y calcetines) y biberón/chupete provisto con cadenita o prendedor, en su caso.

- Los pañales, toallitas y biberones los aportarán los padres, las madres o tutores/as.

- Los padres y las madres deberán actualizar los teléfonos, direcciones o cualquier otro cambio que se produzca. En todo caso, los/as padres/madres o tutores/as dejarán dos números de teléfono de contacto para posibles avisos.

- Siempre que recoja al niño o la niña una persona que no sea la habitual o autorizada en la instancia de admisión, se procurará comunicarlo previamente, si ello es posible, y presentar inexcusamente el carné del centro.

- Todos los niños y las niñas que no estén apuntados al horario extra escolar, deberán ser recogidos antes de las 17:00 horas.

Artículo 22º. Normas referente a la salud del alumnado.

Dado que el alumnado de estas edades, por sus condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedad se hace necesario proporcionarles en la Escuela un ambiente lo más sano posible.

A tal efecto deben ser respetadas las siguientes reglas:

- No deben acudir al Centro niños o niñas con temperatura corporal superior a 37,5º o con enfermedades infecto-contagiosas en periodo de contagio.

- Podrá requerirse en cualquier momento la acreditación de que al niño o la niña le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad respectiva.

- Siempre que se produzcan faltas de asistencia por período superior a tres días deberá comunicarse al Centro.

- El alumnado que padezca enfermedades contagiosas no deben asistir al Centro durante los días de aislamiento que establezca el/la Pediatra o en su defecto las que se expresan seguidamente:

a) El niño/a permanecerá en casa cuando tenga fiebre, diarrea, vómitos o cualquier enfermedad contagiosa, observándose los siguientes periodos de aislamiento:

* Rubéola: Cuatro días

* Sarampión: Seis días

* Varicela: Doce días

* Paperas: Hasta que desaparezca la inflamación, alrededor de siete días.

* Escarlatina: Como mínimo tres días

* Hepatitis: Quince días

* Tuberculosis: Veintiún días, contados desde el primer día en que se comienza.

* Tos ferina: Un mes, o hasta que cese la tos

* Conjuntivitis purulenta: Mientras dure la enfermedad

* Infecciones de piel: Hasta la completa curación de las lesiones

* Diarrea aguda: Hasta veinticuatro horas después de la última deposición blanda, siendo recomendable dieta astringente en casa varios días

* Diarrea crónica: A estudiar casa caso en particular

* Fiebre de cualquier origen: No se admitirá al niño o la niña que ha tenido fiebre hasta veinticuatro horas después del último descenso febril

* Enfermedades de las vías respiratorias (catarros, bronquitis, etc.) Hasta su recuperación

* Parasitosis interna o externa: Hasta la total eliminación de los parásitos

- En caso de que algún/a niño o niña enferme o tenga un accidente en el Centro, tras las primeras atenciones, se avisará con la mayor rapidez a los padres para que procedan a recogerlo del Centro y, si fuera urgente, el personal de la Escuela acompañará al alumno/a a un Centro Sanitario.

- En el comedor escolar se proporcionarán dietas especiales astringentes, y dietas específicas para cualquier tipo de intolerancias, en cuyo caso deberán el padre, la madre o tutor/ra proporcionar un justificante médico que indique los alimentos a evitar, o la dieta establecida.

- En el caso de lactantes los padres o las madres deberán proporcionar las leches maternizadas, papillas y otros alimentos prescritos por el/la Pediatra que serán preparados y administrados según las indicaciones que se den al personal del centro.

- No se administrarán medicamentos por parte del personal del

centro. Se podrán valorar excepciones previo informe médico.

Capítulo VII - Régimen económico

Artículo 23º. Precio público.

1. Las cuotas a abonar por el alumnado inscrito revestirán la forma de precio público, rigiendo las establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 7 de julio de 2009, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos (BOJA num.138, de 17 de julio) o posteriores actualizaciones que pudieran producirse.

2. Así mismo, para el régimen de gratuidad y bonificaciones se estará a lo determinado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 7 de julio de 2009, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos (BOJA num.138, de 17 de julio) o posteriores actualizaciones que pudieran producirse.

3. Si se produjesen variaciones socioeconómicas familiares que pudiesen dar lugar bonificaciones, incluso la gratuidad, deberán comunicarse al Ayuntamiento o concesionario, en su caso, para que acuerde lo que entienda procedente, siempre previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

4. La no asistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción ninguna ni exención de la tarifa mientras no se formalice la baja correspondiente.

5. Para las bajas definitivas se aplicará el siguiente criterio:

- Si se produce dentro de la primera mitad del mes, se abonará media mensualidad.

- Si se produce dentro de la segunda, abonará la mensualidad completa.

Disposición final:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación inicial del presente Reglamento se someterá a información pública en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, por plazo de treinta días, y se remitirá certificación del acuerdo plenario a la Administración de la Junta de Andalucía.

b) La resolución de aprobación definitiva, así como el texto íntegro del Reglamento, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación".

Pozoblanco a 19 de enero de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 435/2011

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 03/12/2010, Anuncio de la Alcaldía sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 22/11/2010, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar el texto íntegro

gro de la modificación de la Ordenanza municipal citada en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el art. 70 de la misma norma, que es el siguiente:

"Artículo 46.2: La primera infracción que se cometa dentro del año natural en curso, relacionada exclusivamente con el estacionamiento del vehículo, siempre que sea leve y no lleve aparejada la pérdida de puntos, en relación con la Ley 17/2006 de 19 de Julio, será sobreseída y archivada, comunicándose así al interesado".

Puente Genil, 14 de enero de 2011.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 436/2011

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de 18/11/2.010, Anuncio de la Alcaldía sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de acceso y ejercicio en el Municipio de Puente Genil de actividades de servicios incluidas en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 18/10/2.010, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro de la Ordenanza municipal citada en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el art. 70 de la misma norma, que es el siguiente:

"Exposición de motivos"

La aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que traspone la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de servicios en el mercado interior, supone un nuevo marco de referencia en la regulación del sector servicios, al establecer las disposiciones y principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realizadas en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos, promoviendo un marco regulatorio transparente, predecible y favorable para la actividad económica, impulsando la modernización de las Administraciones Públicas para responder a las necesidades de empresas y consumidores y garantizando una mejor protección de los derechos de los consumidores y usuarios de servicios.

Por otro lado, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio adapta la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, en virtud del mandato contenido en su disposición final quinta, mejorando el entorno regulatorio del sector servicios, suprimiendo de forma efectiva requisitos o trabas no justificados o desproporcionados, del que resulta una regulación más eficiente, transparente, simplificada y predecible para los agentes económicos, que pueda suponer un significativo impulso a la actividad económica.

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre da nueva redacción del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que adapta dicho artículo a la citada Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, e introduce la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario

de intervención en el ámbito local, para el acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Estas nuevas formas de control de la actividad más eficaces, pero menos gravosas para ciudadanos y empresas, quedan reguladas por el nuevo artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, añadido por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

El Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre modifica el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y da nueva redacción a sus artículos 5 y 22.1 con el fin de adecuar su contenido a lo previsto en la mencionada modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin menoscabo de las competencias normativas que corresponden a la autonomía local, permitiendo que la apertura de establecimientos industriales y mercantiles se pueda sujetar a los medios de intervención municipal en los términos establecidos en dicha Ley local y en la Ley 17/2009.

Por tanto, esta Ordenanza pretende establecer una normativa reguladora del acceso a las actividades de servicios y de su ejercicio que sea adecuada a los principios que la citada Ley 17/2009, de 23 de noviembre establece, que sea compatible con las libertades básicas de establecimiento y de libre prestación de servicios, y, al mismo tiempo, permita suprimir las barreras y reducir las trabas que restringen injustificadamente el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, simplificando los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y reduciendo las cargas administrativas a los prestadores de servicios que pretendan ofrecer o realizar sus actividades en el municipio de Puente Genil.

La Ordenanza consta de 26 artículos agrupados en cinco capítulos y una disposición final.

El Capítulo I -Disposiciones Generales- incluye los cuatro primeros artículos en los que se regula el régimen jurídico que ampara la Ordenanza, estableciendo la comunicación previa, la declaración responsable y el control posterior al inicio de las actividades de servicios que configuran su objeto. Por otro lado, establece su ámbito de aplicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1, 2.2, 3.1, y 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y termina regulando los sujetos que quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en esta norma.

De estos primeros artículos conviene destacar que siguen quedando s ometidos a previa licencia y otros actos de control preventivo los servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 17/2009, al igual que las actividades de servicios o del ejercicio de las mismas a cuyos prestadores se les imponga por ley un régimen de autorización, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la citada Ley.

El Capítulo II -Declaración responsable y de comunicación previa- desarrolla el primer objetivo de la Ordenanza, y en los artículos cinco y seis regula la obligación legal de disponer de los modelos de declaración responsable, creando cinco/ cuatro formularios que se incluyen como anexos de aquella, y cuyo contenido se ajusta a lo regulado por el nuevo artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por último, se define cuando se considerará de carácter esencial (como concepto jurídico indeterminado) la inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos o documentos incorporados a una declaración responsable.

Los cinco modelos de declaración que esta Ordenanza establece mantienen una estructura similar, variando su contenido se-

gún se trate de actividades de servicios que, a su vez, estén sometidas o no a un trámite de evaluación ambiental, conforme a la normativa nacional o autonómica de desarrollo, garantizándose la actualización de dicho modelos mediante la competencia que el artículo 5.2 atribuye a la Alcaldía.

Mediante la cumplimentación y suscripción del modelo de declaración responsable y comunicación previa, el interesado pone en conocimiento de esta Administración Municipal sus datos identificativos, y manifiesta, por un lado, de forma esencialmente exacta, cierta y completa que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de que se trate, los cuales han de quedar establecidos de manera expresa, clara y precisa en el preceptivo proyecto técnico de la actividad, y, por otro lado, asegura que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual relaciona en la misma declaración, en la que, además, asume el compromiso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, comunica la fecha de inicio de la misma, y, por último, asume las consecuencias de la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Finalmente, de los artículos de este capítulo se deduce que con la presentación de la declaración responsable, inicialmente, no ha de acompañarse ninguna documentación, sin perjuicio de aquella que pueda requerirse al interesado durante la tramitación del oportuno expediente.

El Capítulo III -Efectos de la presentación de la declaración responsable y comunicación previa- desarrolla el segundo objetivo de la Ordenanza, y en los artículos 7 a 9 regula los efectos que produce la presentación de la declaración responsable y comunicación previa así como los supuestos en que procede la declaración de ineficacia de la declaración responsable presentada.

Cuando la declaración responsable, y siguiendo el modelo establecido, sea para el acceso a una actividad o su ejercicio que, a su vez, esté sometida a un trámite de evaluación ambiental, conforme a la normativa nacional o autonómica de desarrollo, no podrá presentarse hasta haber llevado a cabo dicha evaluación ambiental, como así ya dispone la disposición adicional quinta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

El Capítulo cuarto -Control posterior al inicio de la actividad- desarrolla el tercer objetivo de la Ordenanza y en los artículos 10 a 17 establece y regula, conforme a lo preceptuado en el artículo 84.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el sometimiento a control posterior al inicio de las actividades de servicios a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de las mismas, fijando el contenido de la potestad inspectora de esta Administración Municipal, que le viene dada, entre otros, por el nuevo artículo 39,bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concretando, también, las unidades administrativas competentes para ejercer dicha potestad de control, la forma de materializarlo, las consecuencias inmediatas y complementarias que dicha actuación puede conllevar, relacionando, por último, los derechos y obligaciones del titular del servicio cuya actividad sea sometida a control.

El Capítulo quinto -Régimen sancionador- comprende los artículos 18 a 24 de la Ordenanza, y están dedicados a regular la actividad sancionadora de esta Administración Municipal, la clasificación y tipificación de las infracciones, la tramitación de los ex-

pedientes sancionadores, las sanciones, su cuantía y graduación, concretando los responsables de las infracciones, los supuestos de reincidencia y reiteración, y las medidas provisionales que se pueden adoptar.

Finalmente, la disposición final garantiza la aplicación y entrada en vigor de la misma tras su tramitación y publicación, conforme al procedimiento legalmente establecido.

El texto de esta Ordenanza ha sido fruto de una profunda y metódica reflexión previa demandada por los prestadores de servicios de este municipio, al exigir de esta Administración el cumplimiento de una norma cuya aplicación práctica puede suponer un impulso a la actividad económica que se desarrolla en este término municipal.

Por último y en definitiva, se estima que, con la colaboración de los servicios jurídicos y técnicos de la Corporación, se ha conseguido un texto legal con la máxima precisión que ha sido posible, en la que se ha evitado introducir fórmulas equívocas, que obligan a poner a cubierto a los sujetos de derecho del riesgo de arbitrariedad en el que puedan incurrir al aplicarla las autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como emplear términos ambiguos o complejos que puedan dejar, por su oscuridad y ambigüedad, en las manos de sus aplicadores un poder discrecional prácticamente ilimitado.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1. Régimen jurídico.

1. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; 4.1, a) y 84.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 25/2009 de 22 de diciembre, el Ayuntamiento de Puente Genil somete a declaración responsable y comunicación previa el acceso y ejercicio en su término municipal de las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o licencias que fueran exigibles.

2. Así mismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 84.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el sometimiento a control posterior al inicio de dichas actividades de servicios a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de las mismas.

3. La materia objeto de la presente Ordenanza se rige por las disposiciones previstas en ella, y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como en las demás normas que resulten de aplicación.

4. Las demás disposiciones normativas municipales serán de aplicación a la materia objeto de regulación de la presente ordenanza en todo lo que no contradigan o se opongan a esta.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza, las activida-

des de servicios a las que se aplique se sujetarán, en todo caso, a la normativa autonómica o nacional en la materia de que se trate, así como a las normas de planeamiento urbanístico en cuanto a ubicación y usos de establecimientos físicos.

Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de gestión de las declaraciones responsables y comunicaciones previas para el acceso y ejercicio de las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, así como la actividad municipal de verificación del cumplimiento de los requisitos, manifestaciones, datos y documentos que se incorporen a aquellas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza será de aplicación a los servicios que se realicen a cambio de una contraprestación económica y que sean ofrecidos o prestados en el término municipal de Puente Genil por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro, en los términos establecidos en los artículos 2.1 y 3.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

2. Esta Ordenanza no será de aplicación a los servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la citada Ley 17/2009, ofrecidos o prestados en el término municipal de Puente Genil por los prestadores a que se refiere el párrafo anterior.

3. Tampoco será de aplicación esta Ordenanza a las actividades de servicios o del ejercicio de las mismas a cuyos prestadores se les imponga por ley un régimen de autorización, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la citada Ley 17/2009.

Artículo 4. Sujetos obligados.

Cualquier persona física con la nacionalidad de cualquier Estado miembro, o residente legal en España, o cualquier persona jurídica o entidad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que pretenda ofrecer o prestar un servicio en el término municipal de Puente Genil, incluido en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, deberá presentar ante esta Administración Municipal, previa a su ejercicio, la declaración responsable y comunicación previa en los términos establecidos en esta norma.

Capítulo II - Declaración responsable y comunicación previa

Artículo 5. Modelos de declaración responsable.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado 4 d el artículo 70.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los anexos de esta Ordenanza se incluyen los modelos de declaración responsable y de comunicación previa siguientes:

1.1. Declaración responsable y comunicación previa para el acceso a actividades de servicios no sometidas a trámite de evaluación ambiental, anexo I.

1.2. Declaración responsable y comunicación previa para el acceso a actividades de servicios sometidas a trámite de evaluación ambiental:

- a) Sometidas a calificación ambiental, anexo II.
- b) Sometidas a autorización ambiental integrada, anexo III.
- c) Sometidas a autorización ambiental unificada, anexo IV.

2. Se faculta a la Alcaldía para mantener actualizados los referidos modelos de declaración responsable y de comunicación previa, así como para aprobar los nuevos modelos de dichos documentos que a propuesta de los servicios municipales se considere

re conveniente establecer para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Contenido de declaración responsable y de comunicación previa.

1. Mediante la comunicación previa y declaración responsable el interesado pone en conocimiento de la Administración sus datos identificativos y la fecha de inicio de la actividad y declara bajo su responsabilidad y la del personal técnico que intervenga, que el proyecto técnico de la actividad, redactado por técnico competente, y debidamente visado por el Colegio profesional que corresponda:

1.1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionaran en el reverso de la citada declaración.

1.2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso, incluido el proyecto técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente.

1.3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

1.4. Que conoce y acepta que:

1.4.1. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación, o la no presentación ante esta Administración de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

1.4.2. La inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos o documentos incorporados a una declaración responsable o comunicación previa se considerarán de carácter esencial cuando:

a) El establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de utilización.

b) No se haya llevado a cabo la prevención y evaluación ambiental de una actividad o su ejercicio sometida a un instrumento de control ambiental previo.

c) Se aprecie que la actividad pueda crear situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

Capítulo III - Efectos de la presentación de la declaración responsable y comunicación previa

Artículo 7. Presentación de la declaración responsable y comunicación previa.

1) El titular de la actividad de servicios o la persona que designe como su representante, se dirigirá a este Ayuntamiento donde deberá presentar, debidamente cumplimentado, el documento de declaración responsable y comunicación previa que corresponda, según el modelo actualizado y vigente establecido en esta Ordenanza.

2) Cuando se trate de actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental conforme a la normativa nacional o autonómica de desarrollo, la declaración responsable o la comunicación no podrá presentarse hasta haber llevado a cabo dicha evaluación ambiental y, en todo caso, deberá disponerse de la documentación que así lo acredite.

3) En la sede electrónica municipal se dispondrá lo necesario

para que dicho procedimiento se pueda tramitar a través de ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, y se pueda obtener a través de medios electrónicos la información clara e inequívoca a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 8. Efectos.

1. La presentación de la comunicación previa y declaración responsable ajustada al contenido de la presente Ordenanza permitirá al interesado el ejercicio del derecho e inicio de la actividad de servicios a que se refiera desde la fecha de su presentación sin necesidad de que por parte de la Administración se dicte Resolución alguna al respecto.

2. Si se detectare alguna inexactitud, falsedad u omisión de carácter no esencial se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias observadas. Si no lo hiciera se entenderá que el solicitante renuncia al ejercicio del derecho y al desarrollo de la actividad a que la declaración responsable se refiere, con la imposibilidad de continuar con la misma hasta tanto se subsane la deficiencia, sin perjuicio del expediente de comprobación e inspección que se efectúe, en su caso.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En este caso se imposibilita instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto en el periodo de seis meses desde que se tenga constancia de tales circunstancias.

4. En el caso de los apartados 2 y 3 se dictará Resolución que declare la ineficacia de la declaración responsable y comunicación previa presentada con la obligación, en su caso, de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

Artículo 9. Modificación y cese de la actividad.

1. Cualquier modificación de la actividad de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre que se esté prestando en este término municipal, deberá someterse a los mismos trámites establecidos en la presente Ordenanza para el ejercicio o inicio de la actividad de que ese trate.

2. El titular de la actividad de servicios o la persona que designe como su representante deberá comunicar a este Ayuntamiento el cese de la actividad de servicios dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca.

Capítulo IV - Control posterior al inicio de la actividad

Artículo 10. Potestades (control, comprobación e inspección).

1. Conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 39,bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 84.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Administración Municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para el desarrollo de las actividades a que la presente ordenanza se refiere, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

2. En cualquier momento los servicios municipales competentes podrán realizar las comprobaciones e inspecciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la

Ordenanza pudiendo:

a) Exigir la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación (control de documentación) o sobre su ajuste a la legalidad (control de legalidad).

b) Inspeccionar in situ el establecimiento en aras a verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad.

Artículo 11. Unidades administrativas de control.

1. Las funciones de control de documentación y de legalidad de los establecimientos se desarrollarán por el personal de la oficina de obras y urbanismo con la especialización técnica requerida en cada caso.

2. Las funciones de inspección se desarrollarán por funcionarios de la corporación designados al efecto con la titulación adecuada.

3. Del resultado de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio de las facultades a que se refieren los apartados anteriores se levantará el actacorrespondiente o se emitirá informe por los servicios municipales correspondientes.

Artículo 12. Control de documentación :

1. Si el control de documentación se llevare a cabo por la policía municipal se realizará en la sede del local donde la actividad se desarrolle, de lo que se levantará el acta correspondiente.

2. El acta a que se refiere el apartado anterior tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Identificación del titular de la actividad.

b) Identificación del establecimiento y actividad.

c) Referencia a la licencias urbanísticas municipales vigentes.

d) Identificación del día y la hora de realización y de las personas que efectúen la actuación de control y de las que asistan en representación de la empresa.

e) Constancia, en su caso, del último control realizado.

f) Descripción de todas las actuaciones practicadas.

g) Incidencias que, en su caso, se hayan producido durante la actuación de control.

h) Resumen de las manifestaciones del titular o de su representante, en su caso, siempre que lo solicite.

i) Relación de documentos que, señalados en el Anexo I, no obran en el establecimiento.

j) Duración de la actuación y firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el informe o acta correspondiente.

3. Si el control de documentación se llevare a cabo por los servicios municipales se recabará al titular para que presente la documentación señalada en la declaración responsable.

Artículo 13. Actuaciones posteriores al control de documentación .

1. Levantada el acta de control de documentación o emitido informe por los servicios municipales y comprobado que no cuenta con la documentación preceptiva se actuará conforme a las determinaciones del artículo 8 de la presente ordenanza.

Artículo 14. Control de legalidad.

1. El control de legalidad consistirá en verificar si los locales e instalaciones en los que se ejercen las actividades reúnen las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes, fundamentalmente el cumplimiento de la normativa contra incendios y accesibilidad.

2. El resultado del control de legalidad se vaciará en un informe emitido por los servicios técnicos municipales que podrá tener el siguiente contenido:

2.1. Favorable: Cuando la actividad se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

2.2. Condicionado: En caso de irregularidades no sustanciales en que se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

2.3. Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

En supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen, requiriendo al interesado para que adopte las medidas correctoras en el referido plazo con las advertencias legales y acordando, a la par, la suspensión como medida cautelar, si fuere posible, en el caso de informe desfavorable.

No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3. Trascurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará Resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y ordenando el cese definitivo de la actividad, y la reposición de la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o el ejercicio del derecho e inicio de la actividad, y sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

4. En casos debidamente justificados podrá concederse una única prórroga por la mitad del plazo concedido.

Artículo 15. Inspección:

1. La inspección tiene por objeto:

1.1. Verificar que los titulares de actividades sometidos a esta ordenanza han presentado la declaración responsable y comunicación previa. A tal efecto el interesado deberá tener en un lugar visible del establecimiento el sello de registro de entrada del Ayuntamiento de la declaración responsable y comunicación previa presentada.

1.2. Comprobar que las actividades previamente controladas siguen funcionando conforme a la normativa de aplicación.

2. Constatada la circunstancia del apartado 1.1 anterior se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días presente la declaración responsable y comunicación previa, con advertencia de que si no lo hiciera se procederá a ordenar la clausura de la actividad.

3. Comprobado el incumplimiento de la normativa en actividades previamente controladas, y previo informe técnico emitido al efecto, se requerirá al interesado para que en el plazo que se indique en el informe se corrijan las deficiencias detectadas. Este plazo no podrá ser inferior a diez días ni superior a dos meses.

Si las deficiencias detectadas tuvieren carácter sustancial se suspenderá la actividad como medida cautelar.

4. Trascurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará Resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y ordenando el cese definitivo de la actividad, y la reposición de la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o el ejercicio del derecho e inicio de la actividad, y sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

5. En casos debidamente justificados podrá concederse una única prórroga por la mitad del plazo concedido.

Artículo 16. Derechos del titular de la actividad.

1. El titular de la actividad o la persona que lo represente tiene

los derechos siguientes:

1.1. Estar presente en todas las actuaciones y firmar el informe o acta.

1.2. Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.

1.3. Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.

1.4. Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

Artículo 17. Obligaciones del titular de la actividad.

1. El titular está obligado a someter la actividad a los controles, comprobaciones e inspecciones previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan. En los casos de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el capítulo quinto de la presente ordenanza.

2. El titular de la actividad está obligado a facilitar a la persona que realice las funciones de control la realización de las actuaciones de control periódico. En particular, está obligado a:

2.1. Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones al personal acreditado de este Ayuntamiento.

2.2. Permitir y facilitar el montaje del equipo e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.

2.3. Poner a disposición de este Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control, comprobación e inspección.

Capítulo V -Régimen sancionador

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes, sin perjuicio de lo que establezcan las diferentes normas aplicables en la materia respecto de la clasificación de infracciones en las que recaiga sobre la Administración municipal la competencia para sancionar.

3. Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, correspondiendo su resolución a la Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

Artículo 19. Tipificación de infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la declaración responsable y comunicación previa.

b) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21 de esta ordenanza.

c) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

d) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad sin la presentación ante esta Ad-

ministración de la declaración responsable o comunicación previa.

b) El ejercicio de la actividad contraviniendo los requisitos exigidos en la normativa vigente y que de manera expresa, clara y precisa se relacionen en la declaración responsable.

c) El ejercicio de la actividad sin la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos en la normativa vigente y que de manera expresa, clara y precisa se relacionen en la declaración responsable.

d) La no presentación de la documentación que haya sido requerida por los servicios municipales competentes para realizar en control de documentación y/o legalidad.

e) El incumplimiento de la orden de suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.

f) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

g) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas a la declarada.

h) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin haber tramitado la modificación con una nueva declaración responsable.

i) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

j) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

k) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) No encontrarse en el establecimiento expuesto al público la declaración responsable y comunicación previa con el sello de registro de entrada municipal.

c) No encontrarse en el establecimiento la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos en la normativa vigente y que de manera expresa, clara y precisa se relacionen en la declaración.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber tramitado la modificación de la actividad con una nueva declaración responsable.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin haber tramitado la modificación de la actividad con una nueva declaración responsable.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 20. Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil y un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de quinientos euros a mil euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a quinientos euros.

Artículo 21. Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infraccio-

nes graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Declaración de la ineficacia de la declaración responsable, para las infracciones graves y muy graves.

d) La restitución de la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, para las infracciones graves y muy graves.

e) La imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante seis meses, para las infracciones muy graves.

Artículo 22. Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

1.1. Los titulares de las actividades.

1.2. Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

1.3. Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de las mismas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 23. Graduación de las sanciones.

1. La imposición de las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

a) La gravedad de la infracción.

b) La existencia de intencionalidad.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia.

e) La reiteración.

f) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.

g) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de éste sin consideración al posible beneficio económico.

2. Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

5. A los efectos de graduación de las sanciones, se consideran como circunstancias agravantes:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

6 Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

7. Las sanciones se gradúan en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo en los términos siguientes:

7.1. Infracciones Leves: Mínimo: 180 euros a 300 euros Medio: de 300,01 a 500 euros Máximo: de 500,01 a 750 euros.

7.2. Infracciones Graves: Mínimo : 750,01 a 1.000 euros Medio : 1000,01 a 1.250 euros Máximo : 1.250,01 a 1.500 euros.

7.3. Infracciones Muy Graves: Mínimo: 1.500,01 a 2.000 euros Medio: 2.000,01 a 2.500 euros Máximo: 2.500,01 a 3.000 euros.

Artículo 24. Medidas provisionales.

1. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en la clausura de los establecimientos o instalaciones, suspensión de actividades y suspensión de autorizaciones, cuya efectividad se mantendrán hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las condiciones exigidas o la subsanación de las deficiencias detectadas.

Disposición final

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de octubre de dos mil diez, entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de la Provincia" y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Puente Genil, 14 de enero de 2011.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE. (ACTIVIDAD NO CALIFICADA POR LEY 7/2007) ANEXO I.

Nº EXPED.

SELLO DE REGISTRO

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS /ENTIDAD		DNI ./ CIF	
DOMICILIO			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

EL QUE SUSCRIBE formula instancia al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en los términos siguientes:

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	M² LOCAL
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para el ejercicio de dicha actividad:

- 1º. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la presente declaración.
- 2º. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3º. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Por lo anterior,

COMUNICA

Que el inicio de dicha actividad comenzará con fecha ___de___de___

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Puente Genil, a ___de___ 2.00_

SOLICITANTE (o PRESENTADOR DEL DOCUMENTO)
(FIRMA)

REQUISITOS EXIGIDOS:

- **El ejercicio de la actividad cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa son los que se relacionan y justifican en el proyecto técnico de la actividad, redactado por _____ y número de visado _____ por el Colegio profesional de _____**

LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE DICHS REQUISITOS ES LA SIGUIENTE:**DE CARÁCTER GENERAL:**

- 1.- D.N.I. del solicitante/representante y, en su caso, del C.I.F. de la empresa, y escritura de constitución de la sociedad.
- 2.- Licencia de utilización.
- 3.- Proyecto técnico de la actividad, en el que se justifiquen los requisitos técnicos necesarios en cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad, así como certificado técnico, suscrito por el director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al referido proyecto.
- 4.- Boletín de instalaciones eléctricas expedido por instalador autorizado y sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- 5.- Contrato de mantenimiento con empresa autorizada para la revisión de los sistemas de contra incendios y acta de prueba y buen de funcionamiento de las instalaciones contra incendios, firmado por el técnico de la instaladora, en su caso.

DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

- 6.- Certificado del técnico director de la obra, visado por el correspondiente Colegio profesional competente, en el que se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:
 - Tipo, nombre del fabricante y número de las puertas cortafuego utilizadas y fotocopias de los ensayos realizados por laboratorio reconocido.
 - Tipo y nombre del fabricante del material utilizado para protección contra incendios de estructuras, acompañado de certificado de aplicador.
- 7.- Autorización de puesta en funcionamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para aquellas instalaciones sometidas a autorización de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.
- 8.- Registro Industrial por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa., para aquellas actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo.
- 9.- Autorización como Gestor de Residuos Peligrosos o como Gestor de Residuos no Peligrosos, para aquellas actividades que estén sometidas a autorización de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- 10.- Autorización, en su caso, de vertidos de aguas residuales al lecho público.
- 11.- Certificado de medición acústica en actividades susceptibles de producir en el interior del establecimiento niveles de presión sonora superior a 70 dBA y las que dispongan de motores, máquinas o dispositivos instalados en el exterior del establecimiento o que emitan ruido al exterior del establecimiento, sea cual sea su nivel de potencia sonora.
- 12.- Otras autorizaciones o documentos necesarios por el tipo de actividad que se desarrolla, que se relacionan a continuación:

Puente Genil, a ____ de ____ de _____
EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Firma

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE. (ACTIVIDAD CALIFICADA. LEY 7/2007) ANEXO II.

Nº EXPED.

SELLO DE REGISTRO

EL QUE SUSCRIBE formula instancia al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en los términos siguientes:

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS /ENTIDAD		DNI ./ CIF	
DOMICILIO			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	M ² LOCAL
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para el ejercicio de dicha actividad:

- 1º. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la presente declaración.
- 2º. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3º. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Por lo anterior,

COMUNICA

Que el inicio de dicha actividad comenzará con fecha ___de___de___

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Puente Genil, a ___de___ 2.00_
SOLICITANTE (o PRESENTADOR DEL DOCUMENTO) (FIRMA)

REQUISITOS EXIGIDOS:

- **El ejercicio de la actividad cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa son los que se relacionan y justifican en el proyecto técnico de la actividad, redactado por _____ y número de visado _____ por el Colegio profesional de _____**

LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUISITOS ES LA SIGUIENTE:

DE CARÁCTER GENERAL:

- 1.- **Calificación ambiental** otorgada por el Ayuntamiento con fecha ____, así como los documentos establecidos en la resolución de la calificación ambiental favorable y Resolución de puesta en marcha de la actividad.
- 2.- D.N.I. del solicitante/representante y, en su caso, del C.I.F. de la empresa, y escritura de constitución de la sociedad.
- 3.- Licencia de utilización.
- 4.- Proyecto técnico **de la actividad, en el que se justifiquen los requisitos técnicos necesarios en cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad, así como certificado técnico, suscrito por el director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al referido proyecto y al condicionado de la calificación ambiental.**
- 5.- Boletín de instalaciones eléctricas expedido por instalador autorizado y sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- 6.- Contrato de mantenimiento con empresa autorizada para la revisión de los sistemas de contra incendios y acta de prueba y buen de funcionamiento de las instalaciones contra incendios, firmado por el técnico de la instaladora, en su caso.

DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

- 8.- Certificado del técnico director de la obra, visado por el correspondiente Colegio profesional competente, en el que se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:
 - Tipo, nombre del fabricante y número de las puertas cortafuego utilizadas y fotocopias de los ensayos realizados por laboratorio reconocido.
 - Tipo y nombre del fabricante del material utilizado para protección contra incendios de estructuras, acompañado de certificado de aplicador.
- 9.- Autorización de puesta en funcionamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para aquellas instalaciones sometidas a autorización de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.
- 10.- Registro Industrial por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa., para aquellas actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo.
- 11.- Autorización, en su caso, de vertidos de aguas residuales al lecho público.
- 12.- Autorización como Gestor de Residuos Peligrosos o como Gestor de Residuos no Peligrosos, para aquellas actividades que estén sometidas a autorización de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- 13.- Otras autorizaciones o documentos necesarios por el tipo de actividad que se desarrolla, que se relaciona a continuación:

Puente Genil, ___ de ___ de _____
EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Firma

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE. (ACTIVIDAD SOMETIDA A A.A.I. LEY 7/2007) ANEXO III.

Nº EXPED.

SELLO DE REGISTRO

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS /ENTIDAD		DNI / CIF	
DOMICILIO			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

EL QUE SUSCRIBE formula instancia al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en los términos siguientes:

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	M ² LOCAL
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para el ejercicio de dicha actividad:

- 1º. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la presente declaración.
- 2º. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3º. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Por lo anterior,

COMUNICA

Que el inicio de dicha actividad comenzará con fecha ___de___de___

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Puente Genil, a ___de___ 2.00_
SOLICITANTE (o PRESENTADOR DEL DOCUMENTO) (FIRMA)

REQUISITOS EXIGIDOS:

▪ **El ejercicio de la actividad cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa son los que se relacionan y justifican en el proyecto técnico de la actividad, redactado por _____ y número de visado _____ por el Colegio profesional**

LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE DICHS REQUISITOS ES LA SIGUIENTE:

DE CARÁCTER GENERAL:

- 1.- **Autorización ambiental integrada** de fecha _____, así como los documentos establecidos en la resolución de la autorización ambiental integrada.
- 2.- D.N.I. del solicitante/representante y, en su caso, del C.I.F. de la empresa, y escritura de constitución de la sociedad.
- 3.- Licencia de utilización.
- 4.- Proyecto técnico **de la actividad, en el que se justifiquen los requisitos técnicos necesarios en cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad, así como certificado técnico, suscrito por el director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al referido proyecto y al condicionado de la autorización ambiental integrada.**
- 5.- Boletín de instalaciones eléctricas expedido por instalador autorizado y sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- 6.- Contrato de mantenimiento con empresa autorizada para la revisión de los sistemas de contra incendios y acta de prueba y buen de funcionamiento de las instalaciones contra incendios, firmado por el técnico de la instaladora, en su caso.

DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

- 8.- Certificado del técnico director de la obra, visado por el correspondiente Colegio profesional competente, en el que se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:
 - Tipo, nombre del fabricante y número de las puertas cortafuego utilizadas y fotocopias de los ensayos realizados por laboratorio reconocido.
 - Tipo y nombre del fabricante del material utilizado para protección contra incendios de estructuras, acompañado de certificado de aplicador.
- 9.- Autorización de puesta en funcionamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para aquellas instalaciones sometidas a autorización de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.
- 10.- Registro Industrial por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa., para aquellas actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo.
- 11.- Autorización, en su caso, de vertidos de aguas residuales al lecho público.
- 12.- Autorización como Gestor de Residuos Peligrosos o como Gestor de Residuos no Peligrosos, para aquellas actividades que estén sometidas a autorización de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- 13.- Otras autorizaciones o documentos necesarios por el tipo de actividad que se desarrolla, que se relaciona a continuación:

Puente Genil, ___ de ___ de _____
EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Firma

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE. (ACTIVIDAD SOMETIDA A A.A.U. LEY 7/2007) ANEXO IV.

Nº EXPED.

SELLO DE REGISTRO

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS /ENTIDAD		DNI ./ CIF	
DOMICILIO			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

EL QUE SUSCRIBE formula instancia al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento Puente Genil, en los términos siguientes:

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	M ² LOCAL
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para el ejercicio de dicha actividad:

- 1º. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la presente declaración.
- 2º. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3º. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Por lo anterior,

COMUNICA

Que el inicio de dicha actividad comenzará con fecha ___de___de___

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Puente Genil, a ___de___2.00_
SOLICITANTE (o PRESENTADOR DEL DOCUMENTO) (FIRMA)

REQUISITOS EXIGIDOS:

- El ejercicio de la actividad cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa son los que se relacionan y justifican en el proyecto técnico de la actividad, redactado por _____ y número de visado _____ por el Colegio profesional de _____

LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUISITOS ES LA SIGUIENTE:**DE CARÁCTER GENERAL:**

- 1.- **Autorización ambiental unificada** de fecha _____, así como los documentos establecidos en la resolución de la autorización ambiental unificada.
- 2.- D.N.I. del solicitante/representante y, en su caso, del C.I.F. de la empresa, y escritura de constitución de la sociedad.
- 3.- Licencia de utilización.
- 4.- Proyecto técnico de la actividad, en el que se justifiquen los requisitos técnicos necesarios en cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad, así como certificado técnico, suscrito por el director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al referido proyecto y al condicionado de la autorización ambiental unificada.
- 5.- Boletín de instalaciones eléctricas expedido por instalador autorizado y sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- 6.- Contrato de mantenimiento con empresa autorizada para la revisión de los sistemas de contra incendios y acta de prueba y buen de funcionamiento de las instalaciones contra incendios, firmado por el técnico de la instaladora, en su caso.

DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

- 8.- Certificado del técnico director de la obra, visado por el correspondiente Colegio profesional competente, en el que se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:
 - Tipo, nombre del fabricante y número de las puertas cortafuego utilizadas y fotocopias de los ensayos realizados por laboratorio reconocido.
 - Tipo y nombre del fabricante del material utilizado para protección contra incendios de estructuras, acompañado de certificado de aplicador.
- 9.- Autorización de puesta en funcionamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para aquellas instalaciones sometidas a autorización de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.
- 10.- Registro Industrial por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa., para aquellas actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo.
- 11.- Autorización, en su caso, de vertidos de aguas residuales al lecho público.
- 12.- Autorización como Gestor de Residuos Peligrosos o como Gestor de Residuos no Peligrosos, para aquellas actividades que estén sometidas a autorización de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- 13.- Otras autorizaciones o documentos necesarios por el tipo de actividad que se desarrolla, que se relaciona a continuación:

Puente Genil, ___ de ___ de _____
EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Firma”

Núm. 483/2011

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 14/01/2011 el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, así como la apertura del procedimiento para enajenación de un bien inmueble sito en la calle Postigos, 1 y 3, de Puente Genil, se anuncia la licitación, con arreglo el siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación mediante subasta de un bien municipal sito en la calle Postigos 1 y 3, de Puente Genil.

Descripción del bien:

Se encuentra situado en el casco histórico de Puente Genil y forma parte del sesmisótano del inmueble sito en la Calle postigos nº 1.

Se accede al mismo desde la Plaza Nacional, a través de unas escaleras exteriores e independientes al resto del inmueble, situadas en el espacio público.

El local tiene las siguientes características:

- Superficie: 188 m2 (de acuerdo con ficha del Inventario de bienes municipales).

- Tiene huecos, de luces y vistas, a la Ribera del Río Genil.

- Linda: por el frente, mediante escaleras de acceso, a Plaza Nacional y otro local. Por la derecha entrando, subsuelo de calle Postigos. Por la izquierda, Ribera del Río Genil, al que presenta vista.

- Fondo, casa nº 5 de la calle Postigos.

El local objeto de enajenación ha sido medido por los servicios de Delineación, quedando la superficie construida real que tiene el local de 192'92 m2.

b) Lugar de ejecución: Puente Genil.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 43.407,00 € IVA excluido.

Importe IVA: 7.813,26 €.

5.- Garantías.

Provisional: 1% presupuesto base de licitación.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación del bien correspondiente.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento.
- Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.
- Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500.
- Teléfono: 957 605034 y Telefax: 957600322.
- Web Ayuntamiento de Puente Genil y en el Perfil del Contratante: www.aytopuentegenil.es.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los recogidos con carácter general en el pliego de Cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones habrán de presentarse en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: La especificada en Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2ª. Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.

3ª. Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500.

9.- Apertura de las Ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.

c) Localidad: Puente Genil.

d) Fecha: El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, excluidos sábados.

10.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Puente Genil, a 14 de enero de 2011.- El Alcalde, Manuel Baeña Cobos.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 434/2011

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Rute en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de diciembre de 2010, al punto 5, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Rute (NNSS), promovido por la mercantil CORPEBI Consultores Asociados SL y redactado por el Arquitecto D. José Luís Flores Carreño, condicionando la aprobación definitiva de dicha innovación del planeamiento a la adaptación parcial de la NNSS de Rute a la LOUA, así como el Estudio de Impacto Ambiental como documento integrado al mismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; sometiéndose a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación, que se hará en el B.O.P de Córdoba, en el Tablón de Anuncio de este Ayuntamiento, así como en un diario de mayor difusión provincial, a fin de que cuantos puedan resultar interesados efectúen las alegaciones que estimen oportunas a su derecho; informándose que puede ser consultada dicha documentación en las dependencias de la Oficina de Urbanismo, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Así mismo se hace saber que, conforme a lo dispuesto en el art. 27.2 de la LOUA, queda suspendido por plazo de un año como máximo o hasta la publicación de la aprobación definitiva de la innovación, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias en el ámbito territorial afectado por las nuevas determinaciones.

En Rute, a 13 de enero de 2011.- EL Alcalde-Presidente, Francisco J. Altamirano Sánchez.

Núm. 482/2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedi-

miento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a D. Simeón Aguilera Piedra, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se le cita para ser notificado por comparecencia del acto administrativo derivados del expediente de responsabilidad patrimonial.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Rute, a 17 de enero de 2011.- El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 430/2011

Don Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 27/2009 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2010. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acusación pública, Erica Vanesa Mera Rivera, José López Holguín, Antonia García Castro, Rafaela Barbudo Hinojosa y María Isabel Andújar Rodríguez, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 27/2009, por hurto y lesiones.

Que absuelvo a Erica Vanesa Mera Rivera, José López Holguín, Antonia García Castro, Rafaela Barbudo Hinojosa y María Isabel Andújar Rodríguez de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellos, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que habrá de presentarse por escrito, con expresión de los requisitos contemplados en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en lops Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rafaela Barbudo Hinojosa, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 10 de enero de 2011.- El Secretario, Enrique de Juan López.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 Posadas

Núm. 383/2011

Don Francisco Palacios Muñoz Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de Dominio, bajo el número 635/2010, a instancia de Rosario Crispín Pastorini, representada por la Procuradora Sr^a Silvia Pérez García, sobre inmatriculación de finca de la siguiente finca:

Urbana: Consiste en una casa marcada con el número 18 de la calle Félix Rodríguez de la Fuente, La Paz, en término de La Carlota. Está edificada sobre un solar de 105 metros cuadrados que ocupa una superficie construida de 73 metros cuadrados, estando destinado el resto a patio interior descubierto. Linda: Por su derecha entrando, con la casa número 16, propiedad de don Antonio Carmona Aragonés; por su izquierda, con la casa número 20 de doña Juana Aragonés Espinar, ambas de la misma calle de su situación; por su fondo, con la calle Francisco Martín Cortés; y por su frente, con la calle Félix Rodríguez de la Fuente.

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 28 de diciembre de 2010.- El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 480/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2010 a instancia de la parte actora D. Rafael Priego Rodríguez, José Manuel Muro López y Juan Recio Ortiz contra Fondo de Garantía Salarial y Excavaciones Azahara S.L sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 22 de diciembre de 2010.

Parte dispositiva

ACUERDO: a) Declarar a la ejecutada Excavaciones Azahaea S.L, en situación de insolvencia parcial por importe para Rafael Priego Rodríguez 13.227'3 € de indemnización y 7.253'28 € de salarios de trámite, a D. José Manuel Muro López 13.227'3 € de indemnización y 7.253'28 € de salarios de trámite y a D. Juan Recio Ortiz 11.924'58 € de indemnización 7.610'88 € de salarios de trámite, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOP de Córdoba.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1444000030 número y año de procedimiento debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Excavaciones Azahara S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 485/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2010 a instancia de la parte actora D. Sandu Bairam contra ATDY Lucena S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 13 de enero de 2011 del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva"

Acuerdo: a) Declarar a la ejecutada ATDY Lucena S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.126'80 € en concepto de principal, más la de 425'36 euros calculados para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación al demandado ATDY Lucena S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de enero de 2011.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 486/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2010 a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Calderón Arévalo contra Antonio Jesús Pablos López y El Pincel de San Rafael S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 13/1/11 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutado El Pincel de San Rafael S.L. en situación de insolvencia por importe de 3.249'93 euros y 4.944'99 euros en conceptos de salarios de trámite, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado El Pincel de San Rafael S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de enero de 2011.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 6
Barcelona**

Núm. 481/2011

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 13 de enero de 2011 en Autos instruido por este Juzgado de lo Social Número 6 de Barcelona, a instancia de Fernando Peralta Cabello contra Álvaro San Rafael Luque Suárez y Explotaciones y Desarrollo Hermanos Luque Suárez, S.L., en reclamación de cantidad, seguido con el número 464/2009, se cita a la mencionada empresa Explotaciones y Desarrollo Hermanos Luque Suárez, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 22 de febrero de 2011, a las 9'50 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole

que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en Estrados, salvo aquellas que revistan forma de Auto o Sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Barcelona, a 13 de enero de 2011.- La Secretaria Judicial, María Abigail Fernández González.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 788/2011

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2.010, de los municipios de Adamuz, Algarrarín, Añora, Bujalance, El Carpio, Dos Torres, Espiel, La Granjuela, Luque, Montemayor, Montoro, Moriles, Obejo, Pedro Abad, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villaharta y Zuheros; la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, ha acordado mediante resolución de fecha 21 de enero de 2011, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 7 de febrero de 2011 hasta el 7 de abril de 2011, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

- Caja y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur)
- Caja Rural de Córdoba

- Caja Rural de Adamuz
- Caja Rural de Baena
- Caja Rural de Cañete de las Torres
- Caja Rural de Nueva Carteya
- La Caixa
- Banco Bilbao Vizcaya (BBVA)
- Banco Santander
- Caja Madrid
- Unicaja
- Cajasol

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

- Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17. C.P.: 14001
- Baena: Plaza Palacio, s/n. C.P.: 14850
- Cabra: C/ Juan Valera, 8. C.P.: 14940
- La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n. C.P. 14100
- Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. C.P.: 14270
- Lucena: C/ San Pedro, 40. C.P.: 14900
- Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.: 14550
- Montoro: Avda. de Andalucía, 19. C.P.: 14600
- Palma del Río: C/ Santa Ana, 32. C.P.: 14700
- Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Bárbara, 13. C.P.: 14200
- Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.: 14400
- Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19. C.P.: 14800
- Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10. C.P.: 14500

Atención telefónica: 901 512 080

Córdoba a 21 de enero de 2011.- La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 828/2011

Por Resolución de la Presidencia de este Patronato de fecha 20 de enero de 2011, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2011, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personal Laboral:

- Denominación: Director de Instalaciones Deportivas.
- Grupo: A2 – CD 24 – CE 9.
- Vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Diplomado universitario o equivalente.
- Procedimiento: Promoción interna.
- Palma del Río, a 20 de enero de 2010.- El Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Priego de Córdoba**

Núm. 12.256/2010

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2010, ha aprobado el Proyecto de Actuación formulado por "Verificaciones Industriales de Andalucía S.A.", para la Instalación Técnica de Vehículos, en Polígono 35, Parcela 1, de este término municipal; lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Priego de Córdoba, 24 de noviembre de 2010.- El Vicepresidente de la Gerencia, Francisco Javier Tarrias Ruiz.

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro
Córdoba**

Núm. 780/2011

Bases del Concurso de Méritos para la Provisión en Promoción Interna de varias plazas vacantes incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2008 y 2009 del Instituto Municipal de Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba".

I.- Normas generales

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en promoción interna y mediante Concurso de Méritos, de las plazas que se expresan en el Anexo I de esta Convocatoria, y aquellas plazas que como consecuencia de este Concurso de Méritos quedarán vacantes "a resultas", dotadas con las correspondientes retribuciones básicas y complementarias, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2008 y 2009.

II.- Requisitos de los/as aspirantes

Segunda.- Para tomar parte en el concurso se requiere:

- Ser empleado laboral fijo de este Instituto.
- Estar en posesión de la titulación propia del grupo requerido para el desempeño del puesto al que se opta, de acuerdo con lo especificado en el Anexo I para cada plaza. Las equivalencias de titulación deberán ser reconocidas como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III.- Solicitudes

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Presidencia del IMAE en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se presentarán en el Registro General del IMAE, sito en Av. Menéndez Pidal, s/n o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en este Instituto.

Sexta.- El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se

presentará acompañado de relación de los méritos alegados para su valoración y la acreditación documental de los mismos.

IV.- Admisión de aspirantes

Séptima.- Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del IMAE, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicándose en la de excluidos la causa de exclusión y confiriéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del IMAE, para subsanar los defectos que motivaron la exclusión.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del Presidente por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del IMAE.

V.- Tribunal de Valoración

Octava.- El Tribunal estará constituido en virtud de la legislación vigente, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; siendo pertenencia de sus miembros siempre a título individual.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Presidente: El Secretario de IMAE Gran Teatro de Córdoba

Secretario: Un empleado publico del IMAE

Vocales: Dos empleados públicos designados de entre el personal al servicio del IMAE y/o de las Administraciones Públicas.

Se faculta a la Presidencia, para la designación de los miembros del Tribunal, que deberá incluir los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares, publicándose su composición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as del organismo para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI.- Sistema de selección

Undécima.- Los méritos a valorar por el Tribunal serán los acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden citado en la relación a la que acompañan según lo indicado en la base sexta.

Duodécima.- El Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados por los concursantes conforme al baremo que consta en el Anexo II, debiendo elevar la correspondiente propuesta en el término de un mes. La propuesta, que será elevada a la Presidencia del Instituto, contendrá la relación de admitidos con

las puntuaciones obtenidas, así como la asignación de las plazas según el orden de puntuación.

Decimotercera.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en el departamento o área del Instituto correspondiente al puesto al que se opta.

b) Mayor puntuación en el apartado de servicios efectivos.

c) Mayor puntuación en el apartado de formación.

Decimocuarta.- Contra esta lista se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y, resueltas las alegaciones en su caso presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Instituto el nombramiento de los concursantes que hayan obtenido mayor puntuación para cada plaza, de acuerdo con la propuesta definitiva que eleve el Tribunal.

Decimoquinta.- Finalizado el proceso se procederá a la formalización del contrato correspondiente conforme a la normativa laboral.

Decimosexta.- Aquellas plazas que, como consecuencia de la

resolución de este Concurso de Méritos, quedaran vacantes, podrán ser solicitadas por lo/as interesado/as que reúnan los requisitos exigidos en esta Convocatoria.

VII.- Normas finales

Decimoctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 10 de enero de 2010.-El Presidente del Imae Gran Teatro de Córdoba, Fdo.: Rafael Blanco Perea.

ANEXO I (RELACION DE VACANTES)

Categoría Profesional	Grupo	Grupo EBEP	Titulación	OEP	Fecha publicación BOP	Nº Plazas
Responsable de Administración Laboral y General B	B	A2	Diplomatura o equivalente	2009	07/01/2010	1
Coordinador/a de Sala	D	C2	Graduado escolar o equivalente	2008 2009	30/09/2008 07/01/2010	2
Auxiliar Programación / Producción	D	C2	Graduado escolar o equivalente	2008	30/09/2008	1
						4

ANEXO II

Baremo de Valoración de Méritos para la Provisión por el Sistema de Promoción Interna de las plazas relacionadas en el Anexo I vacantes en el IMAE Gran Teatro de Córdoba

La puntuación máxima que podrá alcanzarse será de 10 puntos. Así mismo para la obtención de una plaza, será necesario alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos.

A) Trabajo desarrollado en el Departamento o Área correspondiente: 1,50 puntos por cada año, o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3,5 puntos. B) Antigüedad: 1,00 puntos por cada año trabajado, o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos. C) Formación: Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio de la Comisión, y relacionados con los conocimientos de las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala de valoración:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,10 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,20 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,30 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,45 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Otros méritos: 0,50 por titulación Académica Oficial o de Ense-

ñanzas de Régimen Especial otorgados por las Escuelas Oficiales (Idiomas, Música y Danza), hasta un máximo de 1,5 puntos.

Justificación de los méritos alegados: Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo y las titulaciones de Régimen Especial con el correspondiente certificado oficial. b) Los cursos de formación recibidos con el Certificado o Diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas. c) La experiencia profesional en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Certificado de Servicios prestados expedido por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, e informe de Vida Laboral o contrato de trabajo o nombramiento corporativo. d) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS PERSONALES

Nif/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Teléfono	Domicilio: Call o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

EMPLEADO I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba

Fecha de antigüedad	Categoría	Nivel
---------------------	-----------	-------

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación plaza:	Categoría:	Nivel Convenio:
Oferta de Empleo Público: (año)	Sistema Selectivo	Turno
	<input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición	<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input type="checkbox"/> Discapacidad

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA:

En....., a..... de..... de.....

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Salvador D Zafra Castro
Montoro (Córdoba)**

Núm. 428/2011

Yo, Salvador D. Zafra Castro, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montoro, hago saber:

Que a requerimiento de los cónyuges doña Catalina Arenas Pérez y don Francisco Sánchez Sanz, mayores de edad, casados en régimen legal de gananciales, vecinos de Benidorm, provincia de Alicante (03502), con domicilio conyugal en calle Cortes Roig, nº 3, 19º D, con D.N.I y N.I.F. número 30.549.421-Q y con D.N.I y N.I.F. número 74.624.615-B, respectivamente, he iniciado Acta de Notoriedad para inscribir en el Registro de la Propiedad de Montoro exceso de cabida, con el objeto de comprobar y declarar como notorio el hecho de que la finca que se describe a continuación tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (154 M²) en solar.

Urbana.- Casa situada en la calle Pescadores de Montoro, señalada con el número catorce. Mide setenta metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con la número dieciséis del Estado; izquierda, con la número doce, antes diez de Pedro Caballero y por la espalda, con huerto de Don Patricio.

No obstante lo anterior, según el Catastro, en la actualidad:

A) La casa se encuentra marcada con el número doce de la ca-

lle Pescadores.

B) La superficie en solar es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (154 M²).

C) Los linderos según el Catastro son los siguientes: Frente, calle Pescadores; derecha entrando: casa en calle Pescadores número 10 de Don Juan Antonio Ruiz Rodríguez; izquierda: casa en calle Pescadores número 14 de Doña Teresa Hurtado Gavilán y fondo, con inmueble en calle Pescadores número 8 propiedad de Don Agustín García Requena.

Referencia catastral: 8498215UH7089N0001GB.

Inscrita.- En el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 1057, libro 549, folio 96, finca 18.454, inscripción 3ª y 4ª.

Por medio del presente Edicto, que será fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro, y publicado en el Diario Córdoba y Boletín Oficial de la Provincia, se pone en conocimiento de cuantos pudieran considerarse perjudicados para que en el plazo de veinte días puedan comparecer ante mí en horas de oficina y alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos, exponiendo y justificando los mismos.

A tal efecto, se informa que mi estudio se encuentra situado en Montoro (Córdoba), calle Molino 12, bajo, con número de teléfono 957 160 295.

HORARIO.- De 10,30 a 13,30 horas de lunes a viernes.

En Montoro a 17 de enero de 2011.- El Notario, Salvador D. Zafra Castro.